BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31653
Mendoza, Martes 5 de Julio de 2022
Normas: 28 - Edictos: 277

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 16
- ORDENANZAS 37
- DECRETOS MUNICIPALES 44

Sección Particular 50
- CONTRATOS SOCIALES 51
- CONVOCATORIAS 56
- IRRIGACION Y MINAS 61
- REMATES 61
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 78
- TITULOS SUPLETORIOS 92
- NOTIFICACIONES 97
- SUCESORIOS 119
- MENSURAS 126
- AVISO LEY 11.867 135
- AVISO LEY 19.550 135
- BALANCES 141
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 141
- LICITACIONES 142
- FE DE ERRATAS (edicto) 145

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 934

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-0530784-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la FUNDACIÓN MAREA AZUL; y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo solidario “24 Horas De Todo Corazón”, edición 2021.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la Fundación de Todo Corazón en pos de colaborar con instituciones de bien público de la provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden Nº 19 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07 y modificatorio y la Disposición Nº 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN MAREA AZUL, C.U.I.T. Nº 30-71719784-0, por la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00), para la adquisición de equipamiento informático destinado al área de administración de la misma.

Artículo 2º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará la Presidenta de la Fundación, ESTEFANÍA SERENA CHAVES, D.N.I. Nº 29.895.169, la que se efectuará en un plazo no superior a los noventa (90) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/97, texto ordenado por Acuerdo Nº 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 937

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-03212855-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones Nº EX-2022-01757108-GDEMZA-MGTYJ y EX-2022-01769637-GDEMZA-MGTYJ, se tramitó el otorgamiento de un incremento salarial para el Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, trasladable a los beneficiarios de retiros y pensiones en virtud del sistema de movilidad vigente, derivando en la promulgación del Decreto N° 377 de fecha 29 de marzo del corriente año y se otorgó una recomposición salarial al personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo quienes no pudieron participar de las negociaciones salariales mediante Decreto Nº 405/22;

Que en las negociaciones paritarias 2022 se lograron acuerdos de incremento salarial, con casi la totalidad de los sectores de la Administración Pública Provincial;

Que para la mayoría de los sectores de la Administración Pública, se dispuso junto con el incremento salarial, la creación de un adicional remunerativo no bonificable;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarle las mismas condiciones salariales que a los sectores de la Administración Pública Provincial;

Que resulta necesario y pertinente la modificación en el porcentaje y la base de cálculo del Adicional Título, a fin de incentivar la capacitación y profesionalización del Personal de las Fuerzas de Seguridad;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11º del Decreto-Ley Nº 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Que por Decreto N° 405/22 se otorgó una recomposición salarial, correspondiente a aquellos sectores que no pudieron negociar en virtud de una orden judicial;

Que atento a la naturaleza alimentaria del salario y tomando en consideración aquellos agentes con salarios más bajos, es que el Gobierno Provincial decide otorgar la recomposición salarial para aquellos agentes de la Administración Pública Provincial cuyas representaciones sindicales no pudieron expresarse acerca de la misma;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Créase el Adicional Personal de Seguridad, para los agentes de la Policía de la Provincia de Mendoza incluidos en la Ley Nº 6722.

Artículo 2º- Dispóngase que el Adicional Personal de Seguridad se abonará, a todo el personal policial que cumple funciones en forma normal, habitual y permanente y consistirá en el importe que resulte de aplicar un porcentual del diez por ciento (10%), sobre la Asignación del Cargo del Jefe de la Policía. Dicho

Adicional tendrá carácter remunerativo no bonificable; computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario.

Artículo 3º- Créase el Adicional Personal de Seguridad para los agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza incluidos en la Ley N° 7493.

Artículo 4º- Dispóngase que el Adicional Personal de Seguridad, se abonará a todo el personal penitenciario que cumplan funciones en forma normal, habitual y permanente y consistirá en el importe que resultare de aplicar un porcentual del diez por ciento (10%) sobre la Asignación del Cargo del Jefe de la Policía. Dicho adicional tendrá carácter remunerativo no bonificable; computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario.

Artículo 5º- Dispóngase que el Adicional indicado en los artículos precedentes se abonará, tanto para Personal Policial como Penitenciario, en dos tramos y sobre el porcentual de su base de cálculo, cinco por ciento (5%) a partir del mes de mayo y cinco por ciento (5%) adicional a partir del mes de julio del corriente año, completando así el diez por ciento (10%) otorgado en los Artículos 2° y 4° del presente decreto.

Artículo 6º- Dispóngase que el Adicional por Título dispuesto en la Ley Nº 6722, se abonará al personal que realizare algunos de los siguientes estudios terciarios, universitarios o de post-grado, conforme el siguiente detalle:

1- Título de Técnico en Seguridad Pública o equivalente: cinco por ciento (5%) sobre la asignación de la clase del grado de Comisario.

2- Título de Licenciado en Seguridad Pública o equivalente: veinte por ciento (20%) sobre la Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía.

3- Títulos de post-grado relacionados con la problemática de la seguridad pública: veinticinco por ciento (25%) sobre la Asignación de la Clase del Jefe de Policía.

Artículo 7º- Dispóngase que el Adicional por Título dispuesto en la Ley Nº 7493, se abonará al personal que hubiere alcanzado algunos de los siguientes estudios, conforme con el siguiente detalle:

1- Título de Técnico en Seguridad Penitenciaria o equivalente y títulos técnicos con un plan de estudio inferior a cuatro (4) años pertenecientes al tercer nivel, quince por ciento (15%) sobre la asignación de la clase del grado que revista.

2- Título de Licenciado en Seguridad Penitenciaria o equivalente y títulos Universitarios de grado con un plan de estudios de cuatro (4) años ó más, veinte por ciento (20%) sobre la asignación del Cargo del Jefe de la Policía.

3- Títulos de Posgrados relacionados con la problemática penitenciaria, veinticinco por ciento (25%) sobre la asignación del Cargo del Jefe de la Policía.

4- Títulos secundarios o equivalentes correspondientes a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años y títulos de enseñanza media, polimodal o capacitación que demanden un mínimo de tres (3) años de estudio y que habiliten para el ingreso a las universidades o establecimientos superiores de nivel terciario, diez por ciento (10%) sobre la asignación de la clase del grado que revista.

Artículo 8º- Establézcase que lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° del presente decreto tendrá vigencia a partir de los haberes del mes de mayo del corriente año.

Artículo 9º- Establézcase que lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nº 6722 y N° 7493, como así también para

los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley Nº 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 10º- Otórguese un incremento sobre el Adicional Subsecretaría vigente al 31 de diciembre de 2021, del cuarenta por ciento (40%) el que se pagará en siete (7) tramos conforme el siguiente cronograma: doce por ciento (12 %) a partir del mes de marzo de 2022, cuatro por ciento (4%) a partir del mes de abril de 2022, cuatro por ciento (4%) a partir del mes de junio de 2022, cinco por ciento (5%) a partir del mes de agosto de 2022, cinco por ciento (5%) a partir del mes de septiembre de 2022, cinco por ciento (5%) a partir del mes de octubre de 2022 y cinco por ciento (5%) a partir del mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

Artículo 11º- Téngase por bien pagado lo liquidado en concepto de Adicional Subsecretaría, en los meses de marzo y abril de 2022.

Artículo 12º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto.

Artículo 13º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 14º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura.

Artículo 15º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 944

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-01539064-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, por el cual se tramita el pago del Adicional correspondiente al Título Secundario presentado por el agente ROBERTO ALEJANDRO RAUL BAEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del agente solicitando el pago del título secundario y copia del Certificado de analítico otorgado por el Establecimiento Educativo N° 4-135 "San Martín Labrador" de Junín, Mendoza;

Que en orden 03 obra situación de revista del agente Baez emitida por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 06 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección del Registro del Estado Civil

y Capacidad de las Personas donde estima que corresponde hacer lugar al reconocimiento solicitado;

Que en orden 21 obra informe de la subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos del pago de título secundario y a la economía que se utiliza para cubrir el costo, ambos informados a orden 17;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículo 28 de la Ley N° 9356 Presupuesto General Vigente año 2022 y los Artículo 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Título Secundario a partir del 01 de febrero de 2022 incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente decreto, a favor del agente ROBERTO ALEJANDRO RAUL BAEZ, C.U.I.L. Nº 20-28668852-8, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007 - Encargado de 2º (Efectivo)- Unidad Organizativa 02 Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G96060-41101-0 G00025 del Presupuesto General vigente año 2022.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 946

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-01169509-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la sanción de cesantía al agente MARIANO ENRIQUE SOTELO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 de las presentes actuaciones obran antecedentes informando que la sanción aplicada se haría efectiva una vez finalizado el proceso judicial de exclusión de tutela sindical en contra del agente MARIANO ENRIQUE SOTELO, C.U.I.L. Nº 20-35184300-5;

Que por Decreto Nº 2429/19 se dispuso la sanción de cesantía en virtud de las inasistencias injustificadas;

Que por Decreto Nº 2827/19 se deja sin efecto la sanción de cesantía y se ordena que se aplique la sanción de referencia en suspenso y se establece que la misma se hará efectiva una vez finalizado el proceso judicial de exclusión de tutela sindical correspondiente al agente SOTELO;

Que en orden 04 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Hágase efectiva la sanción de cesantía aplicada por Decreto Nº 2827/19, al agente MARIANO ENRIQUE SOTELO, C.U.I.L. Nº 20-35184300-5, quien revista en el cargo Clase 007, Encargado de Segunda, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 03, Subtramo 05, de la Unidad Organizativa 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Artículo 5º inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9103.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1037

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2022.

Visto el EX-2022-03649688- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Administración de la Dirección General de Escuelas, solicita un refuerzo presupuestario en la clasificación económica, Transferencias al Sector Privado de Educación, por la suma de Pesos Dos Mil Millones ($ 2.000.000.000,00), en virtud de la necesidad originada por la aplicación del acuerdo paritario salarial del corriente año;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto vigente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de la Dirección General de Escuelas;

Por ello, y en virtud de lo establecido por el inciso d) y penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9356 y los artículos 3° y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 191/22;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL MILLONES ($ 2.000.000.000,00).

Artículo 2° - Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL MILLONES ($ 2.000.000.000,00).

Artículo 3° - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Dirección General de Escuelas, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOS MIL MILLONES ($ 2.000.000.000,00).

BO-2022-04628001-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 648

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente N° EX–2020-01506609-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT Nº 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 209-EyE-21 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 9 de abril de 2021; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 447/20 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que en Orden 2 obra Acta de Infracción Nº 6282, de fecha 13 de marzo de 2020, labrada por el citado Organismo en el Supermercado “Átomo Rafaelito”, propiedad de la referida firma con domicilio en Avenida Alberdi Nº 290, Departamento San Rafael, Mendoza, por la cual se constata que no coincide el precio de los productos que constan en el Acta de Infracción con el efectivamente cobrado en Caja;

BO-2022-04628001-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente reitera en esta instancia los argumentos que vertiera en el recurso jerárquico;

Que al respecto, las defensas esgrimidas por la empresa recurrente en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del Acta de Infracción por “vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo” indicando que el inspector actuante “ha perseguido otros fines” sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable;

Que también plantea la nulidad de la Resolución, aludiendo a que en el presente caso no se ha considerado que la Dirección de Fiscalización y Control en un antecedente (Acta 47295) tuvo en cuenta la existencia del perfil de góndola para determinar la existencia de la infracción y por ello considera que la Resolución recurrida es nula, estableciendo también que las sanciones nacieron de la sola voluntad de quien emitió la Resolución ya que no se tuvo en consideración la necesidad de que exista lo que denomina “triple identidad” producto, código de barras y ticket de caja, pero la firma recurrente nada dice respecto a la circunstancia constatada por el inspector, no aportó prueba en contrario, ni redarguyó de falsedad el Acta de infracción;

Que asimismo, la firma recurrente esgrime que la Resolución emitida es vacua de contenido y arbitraria. En tal punto indica que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos; que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como del recurso de revocatoria anteriormente deducidos. Expresa que el recurso presentado demostraba en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante, así como que existe una ilegalidad manifiesta al no motivar ni fundamentar su rechazo con el tratamiento puntual de cada una de sus impugnaciones;

Que también indica que se ha visto cercenado su derecho de defensa y que el Acta de Infracción labrada por el inspector es nula de nulidad absoluta. Sostiene que éste es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el acto;

Que al respecto se entiende, a priori, que la Resolución Nº 209-EyE-21 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que la firma Millán S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Ministro de Economía y Energía;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario. Respecto del Acta de Infracción, se está ante un instrumento público realizado por un funcionario público en ejercicio del poder de policía y que además adjunta elementos de prueba suficientes para constatar la falta, conforme con lo dispuesto por el Artículo 289 y cc del CCCN (Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que la alegación de la firma recurrente no es el medio idóneo para atacar el instrumento público;

Que es menester recordar a la firma sumariada que la sola constatación de la infracción por parte del inspector, constituye un medio que otorga plena fe pública a los efectos de la aplicación de la Ley, no observándose que el Acta de infracción sea nula y para fulminarla con los efectos propios de la nulidad solicitada debe haber certeza o vicio tal que no permita otra conclusión;

Que la Resolución 209-EyE-21 ha expresado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma recurrente no se expide en relación con el supuesto fáctico;

Que en otro punto, el impugnante expresa que a su criterio la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos. El monto de la multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) se condice con los antecedentes y constancias del expediente, en base a lo preceptuado por el Artículo 57 Inciso b del

Decreto N° 274/19 y lo relativo a la graduación de sanciones del Artículo 58 del mencionado cuerpo legal;

Que, por tanto, el argumento de la firma recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido. Se entiende que la infracción ha sido constatada por los inspectores firmantes del Acta de Infracción en presencia de personal responsable de la sucursal constatando la incongruencia entre el precio exhibido en góndola y el cobrado en Caja en perjuicio o desmedro del consumidor y tal situación fue tratada en las instancias anteriores;

Que de las constancias obrantes en las citadas actuaciones surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte de la firma recurrente. Ésta registra antecedentes de violación a la misma norma conforme lo expresado por la Dirección de Fiscalización y Control en Orden 10, por lo que no solo incumple, sino que reincide en la misma conducta;

Que, a modo de antecedente, la derogada Ley N° 22802 por disposición del Artículo 72 del actual Decreto Nº 274/19, establecía que: “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un Acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida (…); y d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas”;

Que, asimismo, el Artículo 11 del Decreto Nº 274/19, indica: “Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios”;

Que se entiende que existe comprobación fehaciente de que la firma sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales. El Decreto de Lealtad Comercial parte del supuesto de que los proveedores de bienes y servicios, debido a su organización empresarial y a su experiencia en el mercado, suelen adquirir y utilizar de mejor manera que los consumidores, la información relevante sobre los diversos factores involucrados en los procesos productivos y de comercialización;

Que el propósito de la Ley es el de evitar que los consumidores, mediante falta de informaciones, poco claras y/o engañosas, o inexactitudes, sean inducidos a error o falsedad en la adquisición de productos, mercaderías, o en la contratación de servicios protegiéndose, de este modo el derecho de aquellos a una información adecuada, completa y veraz, con relación al consumo. Estas normas se orientan a proteger a los consumidores de la asimetría informativa en la que suelen encontrarse dentro del mercado;

Que la Constitución Nacional incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado;

Que el Decreto nº 274/19 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección establecido en dicha normativa se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que por todo lo expuesto, se reitera que la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmando en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la Resolución N° 447-DFYC-20;

Que no se observan en la Resolución Nº 209-EyE-21 vicios en los términos de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento, encontrándose plenamente probada la transgresión al Artículo 11 del Decreto N° 274/19 haciéndose pasible la sumariada de la sanción de multa prevista por la normativa en cuestión y teniendo en cuenta que el recurso incoado en esta instancia en lo absoluto aporta elementos de convicción suficiente que logren torcer la voluntad del juzgador;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico incoado y en consecuencia confirmarse lo dispuesto por Resolución N° 209-EYE-21;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 51 y en Orden 58 y por Asesoría de Gobierno en Orden 63 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 48 del expediente N° EX–2020-01506609-GDEMZA-DFYC#MEIYE, interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT Nº 33-50385092-9, contra la Resolución N° 209-EyE-21 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 9 de abril de 2021, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1062

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2018-03752798-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBEJECUCIÓN DE FONDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscripto entre la Provincia de Mendoza y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en fecha 21 de febrero de 2022; y

Considerando:

Que mediante el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 3169/OC-AR, suscripto el 06 de marzo de 2015, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a cooperar con la Provincia de Mendoza con un financiamiento destinado a atender los costos de la ejecución del “PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, el cual es ejecutado por el Ministerio de Economía y Energía a través de la Unidad Ejecutora;

Que el objetivo principal del “PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA” es contribuir al aumento de la competitividad de la economía mendocina mejorando la calidad y los costos de los servicios logísticos, promoviendo la incorporación de innovación y tecnología del sector productivo y fortaleciendo la calidad y el alcance de los esfuerzos de promoción comercial;

Que el objeto del presente convenio es designar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO como Organismo Subejecutor del mencionado Proyecto, a fin de que ejecute las actividades del Programa que mediante este convenio se le asignen, conforme las directivas que la Unidad Ejecutora le imparta;

Que para ello la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía transferirá parcialmente, por medio de la Unidad de Financiamiento Internacional, recursos provenientes del mencionado programa al Organismo Subejecutor;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 86, 93 y 110 del expediente EX-2018-03752798-GDEMZA-MESA#MEIYE y Artículo 3º Inciso 9) de la Ley Nº 9206,

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.07.05 08:13:22 -03'00'

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Ratifíquese el CONVENIO DE SUBEJECUCIÓN DE FONDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS suscripto en fecha 21 de febrero de 2022, entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Vaquié, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por el Señor Rector, Ingeniero Agrónomo DANIEL RICARDO PIZZI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 770

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022

BO-2022-04628001-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

VISTO el EX-2022-00698831-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por la abogada ELENA MARIA OJEDA S.A., en su carácter de Apoderada de la empresa HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A., en contra de la Resolución Nº 9 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 11 de enero de 2022 (Resolución N° 9-PIP-2022); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra el recurso de que se trata.

Que en el orden 17 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante en el cual se expresa que la notificación a la contratista se produjo con fecha 12 de enero de 2022 y el recurso ha sido interpuesto con fecha 02 de febrero de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo previsto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003 en concordancia con el Artículo 154 del mismo cuerpo legal.

Que la citada área legal indica que ingresando al aspecto sustancial del recurso, se desprende que, recién en la página 12 (orden 2) de su recurso la recurrente expresa que la resolución atacada carece de motivación suficiente, lo que no es aceptable para modificar el acto administrativo y menos aun sino se determina claramente donde se encuentra la falta de motivación.

Que el recurso básicamente se reduce a la siguiente postura de la quejosa:

1. No se cedieron certificados sino facturas y por ende tiene derecho al reclamo de los intereses.

2. No todas las facturas representan a todos los certificados de obra sino que existen certificados que no han sido facturados y se encuentran en el reclamo inicial del expediente base del presente recurso.

Que el servicio legal en el orden 17 indica que no obstante lo expuesto en el EX-2019-01074799-GDEMZA-MESA#MEIYE, se efectuó un pormenorizado análisis de la situación de las facturas y certificados no existiendo error alguno por parte de la Administración.

Que respecto del derecho de la quejosa a reclamar intereses sobre los certificados de obra la Dirección de Asuntos Juridicos entiende que confeccionada la factura y cedida a las entidades financieras renuncia a dicho derecho y eventualmente le correspondería el reclamo de intereses por pago fuera de término de las facturas si el banco al que se le cedieron los derechos así lo determina por una nueva cesión a favor del cedente.

Que la quejosa debió dar cumplimiento al Artículo 64 del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) hacer el reclamo de intereses y eventualmente con posterioridad a determinar si el reclamo era legítimo extender factura.

Que las condiciones gravosas que menciona en su escrito de la cesión de las facturas es parte del giro comercial de la misma y de su riesgo empresario.

Que el Artículo 1145 del CCCN establece: “El vendedor debe entregar al comprador una factura que describa la cosa vendida, su precio, o la parte de éste que ha sido pagada y los demás términos de la venta. Si la factura no indica plazo para el pago del precio se presume que la venta es de contado.” Es decir la factura es un título que puede cederse, una vez cedida solo le queda a la quejosa reclamar los intereses por pago fuera de término con una nueva cesión otorgada por el cesionario a su favor y no de otra manera.

Que el área legal en el orden 17 expresa que se podría caer de otra forma en el absurdo que la quejosa por un lado cediera el certificado de obra y por otro la factura. Ambos son inescindibles. La recurrente prefirió ceder sus facturas lo que implica la imposibilidad del reclamo de los intereses sobre los certificados.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 22 comparte el criterio optado por la Dirección de Asuntos Juríicos en el orden 17, por lo que el recurso de que se trata debe aceptarse desde el punto de vista formal y recharzarse en lo sustancial.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y recháCese desde el punto de vista sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico obrante en el orden 2 del EX-2022-00698831-GDEMZA-CCC, interpuesto por la abogada ELENA MARIA OJEDA S.A., en su carácter de Apoderada de la empresa HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A., en contra de la Resolución Nº 9 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 11 de enero de 2022 (Resolución N° 9-PIP-2022)).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DGE-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

Resolución N°: 248

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

VISTO el EX-2022-02494826- -GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita el procedimiento para cubrir suplencias en la modalidad Educación Técnico Profesional en los distintos grados del escalafón docente, en las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que el capítulo XXVI "De las Suplencias"- del Decreto Reglamentario N° 313/85 de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente establece las pautas generales para el otorgamiento de suplencias;

Que la Ley Nº 8959 autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales permitiendo introducir, en los llamados a cubrir suplencias de horas y cargos en el ámbito de la DGE a través de su plataforma sistema GEM, procedimientos de tipo virtual a los ya existentes y denominados presenciales;

Que la Resolución Nº 3032-DGE-2010 incorpora las escuelas secundarias de la Modalidad Técnico

Profesional detalladas en su anexo y confiere la competencia administrativa, técnica y pedagógica a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que el ámbito de competencia de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo incluye los cargos y horas cátedras correspondientes a las Escuelas de Educación Técnica y de los Centros de Capacitación para el Trabajo y de Formación Profesional;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo tiene la competencia administrativa en lo referido a la tabulación, confección de Órdenes de Méritos pertenecientes a los espacios curriculares de las áreas 1 a la 22 y 24, y la realización de los distintos concursos establecidos por la Ley 4934 Estatuto del Docente, dependientes del Nivel Secundario Técnico, de los Centro de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional;

Que dentro de los concursos destinados a cubrir suplencias en los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, se encuentran los cargos en los diferentes grados del escalafón docente y/u horas cátedras, como así también las correspondientes a los cargos de Maestro Secretario, Maestro de Enseñanza Práctica con sus respectivos ascensos.

Que dentro de los concursos destinados a cubrir suplencias en Escuelas Secundarias Técnicas se encuentran los cargos de Bibliotecarios, Secretario, docentes con horas, Preceptor, Maestro de Enseñanza Práctica, Ayudante de Trabajo Práctico, Auxiliar de Informática Educativa, con sus respectivos ascensos;

Que periódicamente se están produciendo vacantes, contemplados en la Ley 4934; y por ende llamadas a cubrirlas con personal suplente, razón por la cual es imprescindible la confección de una norma legal que reglamente su designación dentro del ámbito de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que la Dirección de Línea ha generado importantes acciones con el objetivo de jerarquizar a docentes dentro de la Educación Técnico Profesional, incorporando el Profesorado para Técnicos, el Instructorado para docentes de Centros de Capacitación para el Trabajo (C.C.T) y de Formación Profesional (F.P), y la implementación de Formación Profesional;

Por ello

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

RESUELVE

Art. 1º: Apruébese la presente Resolución y los Anexos embebidos I, II, III, IV, V y VI que reglamentan las convocatorias a llamados para cubrir suplencias de horas, cargos y/o funciones, en los diferentes grados del escalafón, de la Modalidad de Educación Técnico Profesional dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo.

Art. 2º: Deróguese la Resolución Nº 081- D.E.T.y T.- 2011 y Resolución N° 082 - D.E.T.y T.- 2011, en todos sus términos a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Art. 3º: Determínese las disposiciones para cubrir suplencias en las Escuelas de Nivel Secundario de la Modalidad Técnico Profesional; Centros de Capacitación para el Trabajo (C.C.T) y la Formación Profesional (F.P).

Art. 4°: Aplíquese la modalidad virtual y digital para los llamados a suplencias, de horas; cargos y/o funciones en los diferentes grados del escalafón estatutariamente establecidos, en las Escuelas de Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, Formación Profesional (F.P), y Centros de Capacitación para el Trabajo y de Formación Profesional (C.C.T/F.P), con la utilización del sistema

Gestión Educativa Mendoza (G.E.M).

Art. 5°: Establézcase que deberán cumplimentar los procedimientos y la documentación acorde a la reglamentación vigente para acceder a las suplencias, quienes se postulen como aspirantes de aquellas.

Art. 6°: Publíquese en el Boletín Oficial, e insértese en el libro de resoluciones.

CARLOS HUMBERTO DAPARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 183

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-06151652-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C N° 4930 Torres Isabel” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “TORRES ISABEL” CUIT 27-93492653-1, con nombre de fantasía “Zoe”, y domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 167, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, y;

Julieta Priolo

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2019-06150753-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C Nº 4930, labrada en fecha 31 de octubre de 2019, contra la firma “TORRES ISABEL”, CUIT 27-93492653-1, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles realice el trámite de rúbrica del Libro de Quejas ante ésta Dirección de Defensa del Consumidor, tal como lo exige la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que a orden nº 7, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06863623-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “D” Nº 127 de fecha 4 de diciembre de 2019, contra la firma “TORRES ISABEL”, CUIT 27-93492653-1, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 9, mediante D.E. INLEG-2019-07016681-GDEMZAINSPE#MGTYJ, presenta descargo la firma infraccionada donde comunica haber dado inicio al trámite de rúbrica del Libro de Quejas. Adjunta Boleto de pago serie AC Nº 4973 abonado en fecha 09/12/2019 y fotografía de la cartelería de la Información de las Formas de Pago colocada en la vidriera del comercio.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día

11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “TORRES ISABEL”, CUIT 27-93492653-1, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 9 de diciembre de 2019, mediante Boleto de pago serie AC Nº 4973 según D.E. IF-2022-03173333-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 13. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cinco (5) días de confeccionada el Acta de Infracción,lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que en cuanto a la fotografía de la Información de los Medios de Pago, presentada en su descargo hay que resaltar que no es la solicitada por esta Dirección, ya que en ella no se precisan cuáles son las tarjetas de crédito y débito aceptadas. Sin perjuicio de señalar que dicha fotografía no acredita que estuviera colocada al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constatan el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “TORRES ISABEL”, CUIT 27-93492653-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “TORRES ISABEL”, CUIT 27-93492653-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción

verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma “TORRES ISABEL”, CUIT 27-93492653-1, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “TORRES ISABEL”, CUIT 27-93492653-1, con nombre de fantasía “Zoe”, y domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 167, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 184

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-04011563-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado “Acta D 1531 + Infracción + 5/19 + CUIT: 20-30419459-7 Lucero Darío Daniel”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “LUCERO DARIO DANIEL” CUIT 20-30419459-7, con nombre de fantasía “Impecable”, y domicilio comercial en Diagonal Pasela esquina Carril Nacional, Local 15, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (5525), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2021-04006166-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D Nº 1531, labrada en fecha 25 de junio de 2021, contra la firma “LUCERO DARIO DANIEL” CUIT 20-30419459-7, imputándose por no exhibir ni contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del

Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.".

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "LUCERO DARIO DANIEL" CUIT 20-30419459-7, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "LUCERO DARIO DANIEL" CUIT 20-30419459-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden nº 11 conforme D.E. IF-2022-03082544-GDEMZAHABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "LUCERO DARIO DANIEL" CUIT 20-30419459-7, sí registra antecedentes, observándose que la misma tiene una conducta reticente al cumplimiento de la misma, por lo que corresponde duplicar los montos de las multas anteriormente impuestas (artículo 57º de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º), considerando razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 ($30.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “LUCERO DARIO DANIEL” CUIT 20-30419459-7, con nombre de fantasía “Impecable”, y domicilio comercial en Diagonal Pasela esquina Carril Nacional, Local 15, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (5525), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 197

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-05917911-GDEMZA-INSPE#MGTYJcaratulado "Acta C Nº 4987 Pacheco Ramirez Alejandrina", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “PACHECO RAMIREZ ALEJANDRINA” CUIT 27-43775485-9, con nombre de fantasía “Modas Alejandra”, y domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 73, Luján De Cuyo (5507), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05917719-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 4987, labrada en fecha 23 de octubre de 2019, contra la firma “PACHECO RAMIREZ ALEJANDRINA” CUIT 27-43775485-9, mediante la cual se imputa infracción al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.)

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “PACHECO RAMIREZ ALEJANDRINA” CUIT 27-43775485-9, efectivamente tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 30 de octubre de 2019, abonando el Boleto serie AC Nº 4433, según el D.E. IF-2022-03516435-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 14. Es decir, que la firma sumariada adecúa su conducta a los siete (7) días de confeccionada el acta de infracción lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “PACHECO RAMIREZ ALEJANDRINA” CUIT 27-43775485-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Siete Mil con 00/100 ($ 7.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “PACHECO RAMIREZ ALEJANDRINA” CUIT 27-43775485-9, con nombre de fantasía “Modas Alejandra”, y domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 73, Luján De Cuyo

(5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($ 7.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 211

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00744519-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 541 Caballero Juan Pablo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “CABALLERO JUAN PABLO”

CUIT 20-33052976-9, con nombre de fantasía “Apu Mini Super”, con domicilio comercial en San Martín Nº 732, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00736334-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “D” Nº 541, labrada en fecha 4 de febrero de 2020, contra la firma “CABALLERO JUAN PABLO” CUIT 20-33052976-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2020-01140435-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta que: “El local cuenta con cartelería diversa exhibida indicando y detallando los distintos tipos de pago y tarjetas que se reciben, proporcionada por mercado pago (foto 1, 2, 3 y 4). Que consideraba en mi entendimiento como suficiente para informar los distintos tipos de pagos y tarjetas que se reciben. La cual es tenida en cuenta como no valida por el inspector que me detalla cómo debe ser el escrito que tiene que estar exhibido el cual es obligatorio y desconocía hasta la fecha el cual es realizado y colocado casi de inmediato al retirarse el inspector (foto 5). No tenía conocimiento alguno que era obligatorio tener el libro de quejas para el rubro que se desempeña (kiosco) el cual atiendo todo el día y no poseo empleado y desconocía el funcionamiento de dicho libro al nunca ser asesorado por mi contador del tema y nunca ser notificado por algún otro medio u/o entidad pública. El inspector me proporciona toda la información correspondiente parar realizar el trámite a seguir para obtener el libro de quejas el que me comprometo a realizar lo más pronto posible y como ya mencioné anteriormente desconocía. Adjunto fotocopia de nota de pedido de rubrica con su respectivo talón de pago.” Adjunta cinco (5) fotografías a fin de acreditar la exhibición de la cartelería de la información de las formas de pago.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la

firma “CABALLERO JUAN PABLO” CUIT 20-33052976-9, tramitó la rúbrica del Libro de Quejas en fecha 06/02/2020, mediante Boleto serie AC Nº 5994 . Es decir, que la firma sumariada adecuo su conducta a los dos (2) días después de confeccionada el Acta de Infracción.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que los dichos vertidos por la sumariada en su descargo y las pruebas presentadas con el mismo demuestran que el comercio no contaba con el Libro de Quejas ni con la Cartelería de la Información de las Formas de Pago al momento de la inspección.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los

casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "CABALLERO JUAN PABLO" CUIT 20-33052976-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ($ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "CABALLERO JUAN PABLO" CUIT 20-33052976-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ($ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "CABALLERO JUAN PABLO" CUIT 20-33052976-9, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 ($ 9.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE.

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CABALLERO JUAN PABLO" CUIT 20-33052976-9, con nombre de fantasía "Apu Mini Super", con domicilio comercial en San Martín Nº 732, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por la violación a los artículo 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 219

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00339772-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta D 348 Goloso S A” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “GOLOSO S A”, CUIT 30-70769901-5, con nombre de fantasía “Alto Ahí”, domicilio comercial en calle Terminal del Sol T 07, Guaymallén (5521), Mendoza, domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 467, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico secretaria@estudiobarochovich.com y sergiodamian@estudiobarochovich.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00339007-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “D” Nº 348 de fecha 15 de enero de 2020, contra la firma “GOLOSO S A”, CUIT 30-70769901-5, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.), y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Galletitas dulces Pepitos Black por 121 gramos cada unidad, con vencimiento el día 28/10/2019; seis (6) unidades de Alfajor relleno con dulce de leche marca Terrabusi glaseado blanco por 38 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 13/01/2020; dos (2) unidades de Dulce de Leche clásico marca Ilolay por 200 gramos cada uno, con vencimiento en fecha 05/01/2020; treinta y una (31) unidades de Galletitas dulces rellenas con sabor limón marca Tita por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 10/01/2020; siete (7) unidades de Jugo en polvo sabor Naranja marca Tang por 18 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 15/10/2019; una (1) unidad de Café La Morenita clásico por 500 gramos con vencimiento en día 07/12/2019; una (1) unidad de Bebida marca Coca Cola sin azúcar por 310 ml con vencimiento en día 14/01/2020 por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan nueve (9) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden nº 5 mediante D.E. IF-2020-00470964-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las nueve (9) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el acta con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden nº 7, según D.E. INLEG-2020-00830709-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala que “…en relación a los productos que se encontraron vencidos que más abajo se detallan, son secos y con un márgen de entre (1) día y (14) días en el caso del fechados 2020. Asimismo, en relación a los productos cuyo vencimiento era en el año 2019, se colige que tanto de la cantidad como de las fechas, las mismas en ambos casos resultan intrascendentes, puesto, que se debió a un error humano e involuntario." Por lo que solicita se deje sin efecto la misma. Respecto a no exhibir la Información de los Medios de Pago, reconoce haber omitido colocar la cartelería, por ser nuevo en el rubro, por lo que pide se aplique la sanción de apercibimiento considerando que ha demostrado voluntad de cumplimiento.

Que, por incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está

obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada presenta descargo, no acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley Nº 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley Nº 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario, permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las

infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4 Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C.A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en http://www.informacionlegal.com.ar; cita online: AR/JUR/44604/2017): :. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e interés comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma "GOLOSO S.A.", CUIT 30-70769901-5, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en http://www.informacionlegal.com.ar cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "GOLOSO S.A.", CUIT 30-70769901-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por lo antes expuesto, se impone a la firma "GOLOSO S.A.", CUIT 30-70769901-5, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 ($ 30.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3 % del monto máximo

aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GOLOSO S A”, CUIT 30-70769901-5, con nombre de fantasía “Alto Ahí”, domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 467, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico secretaria@estudiobarochovich.com y sergiodamian@estudiobarochovich.com, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.; y por violación al artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 166

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la adenda de la resolución Nº 005-CD-22 del IES Nº 9-026 sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos de gestión de gobierno, académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones Nº 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES Nº 9-026 a través de la resolución 005-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos de gestión de gobierno y académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que posteriormente a su publicación, la Coordinación General de Educación Superior, emitió la resolución Nº 139-CGES-22 que modifica parcialmente la resolución Nº 115-CGES-18;

Que en virtud de ello, y por haberse iniciado el proceso a partir de la publicación de la resolución Nº 005-CD-22 el Consejo Directivo del IES Nº 9-026 considera necesario realizar la adenda correspondiente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la adenda de la resolución Nº 005-CD-2022 del Consejo Directivo del IES Nº 9-026.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BO-2022-04628001-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9461

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-2843-2021, caratulado “PRIETO MARY CRUZ, Ref. Oferta de Donación Sin Cargo”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada en adjunto 30, por la Señora Mary Cruz Prieto, DNI N° 93.865.579, de una superficie destinada a ensanche de calle Mendoza del Distrito Buena Nueva, identificada bajo el Padrón Municipal Nº 48.262.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, luego de un detallado análisis de lo tratado consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 27 y demás constancias obrantes en estos autos, resolviendo en consecuencia.

Subdirectora

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada en adjunto 30 por la Señora Mary Cruz Prieto, DNI N° 93.865.579, en lo que respecta a la superficie afectada a ensanche de calle Mendoza, según mensura de 28 m2 y según título de 25,86 m2, registrada bajo el Padrón Municipal Nº 48.262, inscripto el dominio en el asiento A-1 y A-3 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza de la Matrícula N° 400037849, conforme al Plano de Mensura Nº 04-88056-0, obrante en adjunto 17 del expediente de referencia, todo ello en virtud de los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6407674 Importe: $ 456
05/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9462

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1046-2022, caratulado “MARTÍN PABLO SEBASTIÁN, Ref. Solicitud de Excepción”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° NE-2173-2022 fechada el día 18 de febrero del corriente año, la Señora Julia Elena Abdulatif, DNI N° 27.057.026 (titular registral) solicita que se le conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), de factibilidad para actividad “reparación y mantenimiento de bombas (taller)” en un inmueble ubicado en calle 9 de Julio del Distrito Jesús Nazareno, identificado bajo el Padrón Municipal Nº 126.329.

Que, en el Expediente Electrónico referido, en adjunto 02/03 los Señores Pablo Sebastián Martin DNI N° 30.274.898 y Héctor Gerardo Martin DNI N° 29.224.684 potenciales inquilinos/compradores solicitan un informe de pre factibilidad, denegado por la Dirección de Planificación en adjunto 21.

Que, en adjunto 27, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos da el visto bueno a la actividad pretendida y aclara que la misma seria desarrollada por una persona diferente al titular registral. Remitiendo las actuaciones para intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), otorgándose en consecuencia Factibilidad para actividad “reparación y mantenimiento de bombas (taller)”, al señor Pablo Sebastián Martin DNI N°30.274.898, en un inmueble sito en calle 9 de Julio del Distrito Jesús Nazareno, identificado bajo el Padrón Municipal Nº 126.329, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2°: La excepción otorgada en el artículo 1° de la presente ordenanza se encuentra supeditada al cumplimiento del trámite de habilitación comercial una vez finalizado el relevamiento, ajustándose a las exigencias y procedimientos administrativo de aplicación, conforme normativa vigente.

Artículo 3°: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 200% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6408876 Importe: $ 648
05/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9463

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-15756-2021, caratulado “ROCHA MENDEZ JUAN, Ref. Solicitud de Excepción”.

CONSIDERANDO:

Que, en autos el Señor Juan Andrés Rocha Méndez, DNI N° 33.426.010, solicita que se le conceda el beneficio de excepción al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T) para factibilidad para construcción de vivienda unifamiliar, en un inmueble ubicado en calle Infanta Isabel N° 10.423, Fracción 2 del Distrito Los Corralitos, registrado bajo el Padrón Municipal N° 124.828.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), otorgándose en consecuencia factibilidad para construcción de vivienda unifamiliar al Señor Juan Andrés Rocha Méndez, DNI N° 33.426.010, en un inmueble ubicado en calle Infanta Isabel N° 10.423, Fracción 2, Distrito Los Corralitos, registrado bajo el Padrón Municipal N° 124.828, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: La excepción otorgada en el Artículo 1° de la presente ordenanza está condicionada al cumplimiento de todas las exigencias técnicas de aplicación y que oportunamente informen las áreas con competencia, en particular en lo relacionado al acceso a los servicios, incluyendo una alternativa para el sistema de evacuación y tratamiento de efluentes cloacales.

Artículo 3º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de

aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6408882 Importe: $ 528
05/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9464

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Matías Fernández, Martín Ignacio Conte, María de los Ángeles Soledad Castellano, Miqueas Burgoa, Juana Allende, Florencia Triviño, Jonathan Mazuela, Ángela Barrera y Fernanda Orellano.

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 9348 de este honorable Concejo Deliberante se aprobó la Tarifaria correspondiente al año 2022.

Que la Ley Nº 8845 establece al turismo como industria de interés provincial y como actividad que resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado por su función socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia de Mendoza.

Que por Resolución 191/2021 del Ente Provincial de Turismo, se crea el registro provincial de prestadores de Experiencias Turísticas, en el cual se podrán registrar aquellos emprendedores que cumplan con los requisitos solicitados.

Que desde el municipio de Guaymallén, y con el fin de fomentar las actividades turísticas, se impulsará y fomentará a los emprendimientos del ejido municipal a que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos.

Que para ello se hace necesario encontrar una categoría en la tarifaria vigente que pueda abarcar actividades que no se encuentran comprendidas dicho de la misma. Donde su originalidad, innovación y particularidades lo hacen de carácter turístico.

Que además, estas actividades pueden complementarse combinando recursos naturales y culturales locales, fomentando así actividades como el Enoturismo, Actividades geológicas, Identidad, Patrimonio, Cocina, Salud, Estética, Naturaleza, Agricultura, Astronomía y espacios culturales, entre otros.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Incorpórese al anexo de nomenclatura de actividades de la Tarifaria Vigente, en la sección de "SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES" el código 941125, el cual se utilizará para "Exhibición de Obras, Esculturas, artículos históricos y similares" y tendrá un canon único bimestral de 100 UTM.

Artículo 2°: Incorpórese al artículo N° 94 de la tarifaria Vigente el inc. j) el cual estará redactado de la siguiente manera. "Artículo 94: Inc. j) Establecer la posibilidad de anexar la categoría "Experiencia Turística" a los comercios que por sus actividades, originalidad, innovación y particularidades hacen de ellas un punto turístico para el municipio. Esta categoría tendrá un canon único de 100 UTM bimestrales."

Artículo 3: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAMALLEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6408867 Importe: $ 624
05/07/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2162

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.085 HC 041 – 2.022. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Declarar la Ciudad de Malargüe "Hermana de Ciudades por la Cuestión Malvinas".

Que el pasado 2 de abril en toda la República Argentina se conmemoró con diferentes actividades el 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que la causa Malvinas nos obliga a la permanente concientización y difusión de los inclaudicables derechos soberanos Argentinos, sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.Y;

CONSIDERANDO:

Que el hermanamiento de ciudades es un concepto por el cual pueblos o ciudades de distintas zonas geográficas y políticas se emparejan para fomentar el contacto humano y los enlaces culturales; normalmente las ciudades hermanadas suelen tener características parecidas.

Que muchas ciudades, atendiendo a diversas razones comunes, deciden realizar un hermanamiento con otras para mantener vínculos culturales y solidaridad, entre otros.

Que el Departamento de Malargüe a través de su comunidad, sus instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, históricamente ha canalizado el sentir local por la "Causa Malvinas" con un permanente reconocimiento de los "Veteranos de Guerra" aún vivos y de los caídos durante y luego del conflicto armado con el Reino Unido de Gran Bretaña en 1982.

Que el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Ushuaia a través de la Resolución N° 68/2020 declaró a la Ciudad de Ushuaia “Hermana de Ciudades por la Cuestión Malvinas”.

Que desde el 18 al 20 de abril con motivo del 40º aniversario de la Gesta de Malvinas, la ciudad de Ushuaia fue sede del encuentro de la Red de Concejalas de la Federación Argentina de Municipios (FAM), significativo evento en el que participaron parlamentarias de todo el país.

Que en el encuentro de la Red de Concejalas de la Federación Argentina de Municipios (FAM), las ediles asumieron el compromiso de difundir y realizar las gestiones administrativas y legales a fin de que cada ciudad adhiera a la iniciativa de declararse “Hermana de Ciudades por la Cuestión Malvinas”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Declárese a la Ciudad de Malargüe “Hermana de Ciudades por la Cuestión Malvinas” de otras ciudades argentinas que manifiesten el reconocimiento y el homenaje de su pueblo a los caídos, sus familiares y veteranos de Malvinas, profundizando la difusión y visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase por Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, la comunicación del contenido de la presente al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa de la Municipalidad de Malargüe y a todos los medios locales, radiales, televisivos y redes sociales del Departamento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A NUEVE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PAOLA LORENA ROJO
Presindente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_6410541 Importe: $ 792
05/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2163

VISTO: El contenido del Expediente N° 3.745/2.021 – 0. Secretaría de Gobierno Municipalidad de Malargüe. Proyecto de Ordenanza: Constitución de la Municipalidad De Malargüe como Operador de Servicio de Agua Potable. La necesidad de dar solución a los problemas comunitarios de servicio de agua que existen en determinadas zonas del Departamento, ya sea por que se presta de manera deficiente, irregular o es inexistente. Y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso al agua para uso humano constituye un derecho inalienable que ha recibido reconocimiento constitucional y forma parte de los derechos humanos reconocidos por todos los países civilizados. Todos los órdenes del Estado se encuentran llamados a atender, cada uno en el ámbito de su incumbencia, la satisfacción de tal necesidad.

Que la Constitución de Mendoza y la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades establecen que es resorte municipal, la salubridad pública como así también le otorga la potestad de proveer y reglamentar los servicios de aguas corrientes, sanitarios (Art. 75º Inc. 3º Ley N° 1079).

Que en este orden de ideas el Artículo nro. 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Inciso 3ero: “Corresponde al Concejo en cuanto a Obras Públicas….proveer y reglamentar los servicio de agua corriente…”.

Que existe además otros marcos legales como lo es la Ley N° 6044/1.993 Ley de Reordenamiento Institucional del Sector Agua Potable y Saneamiento enumera en su Artículo 27º a los municipios como operadores del servicio, sometidos a dicha Ley, y el Artículo 31° de la misma, norma el procedimiento para constituirse como tales, sujetos a la aprobación de sus respectivos Concejos Deliberantes.

Que por otra parte, la Ley N° 8270/2.011 Plan estratégico de Obras y Mejoramiento de Agua Potable y Cloacas en su Artículo 12° faculta al ente regulador a designar a los municipios como tutores administrativos de los operadores de agua designados a efectos de coadyuvar con ellos en garantizar la calidad y regularidad del servicio.

Que siguiendo con el marco normativo el Decreto Provincial N° 2223/94 modifica el Decreto N° 915 y establece que los municipios deberán determinar dentro de sus respetivas jurisdicciones, las áreas de expansión que le correspondan en su carácter de operador debiendo ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

Que en este orden se adjunta como ANEXO A, el croquis y detalle de las áreas donde el municipio prestará el Servicio siendo las mismas: Colonia Pehuenche Ruta 40 (lado este y oeste), parte de Colonia Hípica. En los distritos Bardas Blancas, Las Loicas, El Manzano, El Alambrado, Ranquil Norte, Pata Mora, Agua Escondida, Agua Nueva, Pata Mora, El Cortaderal y La Junta.

Que la Municipalidad de Malargüe, brinda en la actualidad el servicio en varias zonas, con lo cual ya viene haciendo frente a la problemática antes descripta, en las denominas áreas remanentes.

Que con el fin de poder regularizar los servicios quedando incluidos en el marco legal correspondiente, ajustándose a las normas de existentes es necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Constituyese a la Municipalidad de Malargüe como operador de agua, en el marco de lo dispuesto por el artículo 75° inc. 3 de la Ley N° 1079 y 31º, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 6044/1993, a los fines de prestar servicios de provisión de agua y/o desagües cloacales en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 2°: Determínese por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, debiendo ajustar el servicio, en todo en lo que no esté previsto en la presente, a las previsiones de la Ley N° 1079/1.934, N° 6044/1.993 y demás normativas regulatorias, debiendo gestionar ante el Ente Regulador, las concesiones pertinentes, suscribir los acuerdos necesarios y gestionar la

aprobación de las tarifas para cada caso.

ARTICULO 3°: A los fines de la presente Ordenanza y normativa complementaria, el agua potable suministrada por la Municipalidad de Malargüe por red municipal de distribución que se proporcione a vecindarios determinados, será considerado “servicio especial” susceptible de ser cobrado por la comuna a través de una tasa igualmente especial (“Tasa por servicios de distribución municipal”).

ARTICULO 4°: A los fines de la presente Ordenanza y normativa complementaria, el agua potable suministrada por la Municipalidad de Malargüe por red municipal de distribución, y/o el servicio de desagüe cloacal que se proporcione en cumplimiento de la condición regulatoria de ser Operador, le será de aplicación la tarifa analizada por revisión tarifaria EPAS y autorizada por Decreto del Poder Concedente y supletoriamente el cuadro tarifario referencial vigente.

ARTICULO 5°: La tasa de cobro del servicio será regulada a través de medidores, que deberán ser colocados mediante Convenios Específicos en un todo de acuerdo con las regulaciones del EPAS y las Leyes N° 8.270/2.011 y N° 6.044/1.993.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A NUEVE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PAOLA LORENA ROJO
Presindente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_6413831 Importe: $ 1272
05/07/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1641

GUAYMALLEN, miércoles 11 de mayo 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9461-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9461-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

SR. IGLESIAS Marcelino
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6407667 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1692

GUAYMALLEN, lunes 16 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9463-22 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9463-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6408779 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1784

GUAYMALLEN, lunes 23 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9464-22 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9464-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6408881 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1798

GUAYMALLEN, lunes 23 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9462-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9462-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6408875 Importe: $ 144

05/07/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 744

VISTO, el expediente administrativo Nº 3.745/2021, referencia Ordenanza Nº 2.163/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, el expediente Nº 3.745/2021 caratulado: Constitución de la Municipalidad de Malargüe como Operador de Servicios de Agua Potable,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.163/2.022 Ref.: “Constitúyase a la Municipalidad de Malargüe como operador de agua, en el marco de lo dispuesto por el art. 75º inc. 3 de la Ley Nº 1079 y 31º, s.s. y concordantes de la Ley Nº 6044/1.993, a los fines de prestar servicios de provisión de agua y/o desagües cloacales en el ámbito de su jurisdicción”.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 21 de junio de 2.022.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6415845 Importe: $ 264
05/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 747

VISTO, el expediente administrativo Nº 5.085/2022, referencia Ordenanza Nº 2.162/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.162/.022 Ref.: "Declárese a la ciudad de Malargüe "Hermana de ciudades por la cuestión de Malvinas" de otras ciudades argentinas que manifiesten el reconocimiento y el homenaje de su pueblo a los caídos, sus familias y veteranos de Malvinas, profundizando la difusión y la visibilidad de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 21 de junio de 2.022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6415851 Importe: $ 264
05/07/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1171

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 30 de Junio de 2022

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2171/2022, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3054/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3054/2022 crea un Consejo Departamental de Adultos Mayores;

Que, este Consejo estará bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social de este Municipio;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "… promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso…"

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3054/2022, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 13 de Mayo de 2022, mediante la cual crea en el ámbito del Departamento de Gral. San Martin, el Consejo Departamental del Adulto Mayor bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social de este Municipio

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6408633 Importe: $ 336
05/07/2022 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

BETANGEL SAS I.- En Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 03 días del mes de MAYO del año 2022; los señores BEATRIZ MARGARITA HEREDIA, DNI 5.172847, CUIL/T 27-05172847-0, argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1945, estado civil casada, con domicilio en Maipú 268 casa 8 Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante y ANGEL NICOLÁS MUNAFFO VANELLA, DNI 26.747.894, CUIL/T 20-26747894-6, argentino, nacido el 17 de Agosto de 1978, estado civil soltero, con domicilio en calle Palacios 1020 Casa 3 de Las Heras, Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante; han resuelto de común acuerdo constituir, por sí y sus propios derechos, una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a los siguiente Artículos: II.- ESTATUTO:Articulo1: DENOMINACION: La sociedad se denominará" BETANGEL S.A.S" Artículo 2: DOMICILIO: Se fija domicilio legal en calle TUCUMAN 185 GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo 3: Su duración es de 50 años (cincuenta), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo 4: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o ajena, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A- INDUSTRIALES, Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de estas actividades. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos antes señalados. B-COMERCIALES: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta, prestación de servicios y todo tipo de negociación sobre cosas muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, automotores, patentes de inversión, marcas registrables, inmuebles, Comunicaciones, Eventos, Espectáculos, Editoriales y Gráficas en cualquier soporte; telefonía, insumos, Culturales y Educativas; Desarrollo de tecnología, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras, turísticas; Inversoras, financieras y fideicomisos; Servicios y equipamiento para actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud y Transporte de cosas o personas por cuenta propia o de terceros, de corta media y larga distancia dentro y/o fuera del país, en todas sus formas, Seguridad y Vigilancia, Investigación privada y servicio de vigilancia y Custodia de Bienes y de Personas, dentro o fuera del país, en tránsito o en eventos. Fabricación y comercialización de artículos destinados a la seguridad, programación, instalación y mantenimiento de alarmas, circuitos eléctricos, sensores, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados. Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para esta actividad. Servicios de Asesoramiento y Consultoría en materia de seguridad y custodia de cosas, bienes o personas. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares que le otorguen otras empresas o compañías nacionales o internacionales para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sean en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materiales, maquinarias materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) INMOBILIARIAS: Mediante la construcción y/o comercialización por cuenta propia ó de terceros, alquiler, administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en la Leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontal. Artículo 6: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: la Transferencia de acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo 7: MORA EN LA INTEGRACIÓN. En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, se producirá al sólo vencimiento del plazo. El Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) Artículo 8: Por

resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o.1984) Artículo 9: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) personas humanas, socios o no, durarán en su cargo por un plazo indeterminado. Si la administración fuera plural, los administradores, la administraran y representarán en forma indistinta mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo aquel tiempo, en el cual la sociedad la integre un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse de su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27.349. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin la necesidad de citación previa, cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas, si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Articulo 10 ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social ó fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetos a los requisitos al Artículo 53, segundo párrafo de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los 10 (diez) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de la declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encuentra presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad Artículo 11: FACULTADES DEL DIRECTORIO: Los Directores, podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Titular además del Presidente, se designará quien ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 375 del código Civil y Comercial de la Nación y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales ´para la ejecución de actos de administración. Artículo 12: REPRESENTACIÓN LEGAL: la Representación Legal de la sociedad y el uso de firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Artículo 13: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al l art. 55 LGS. Artículo 14: EL EJERCICIO SOCIAL: cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Artículo 15:

UTILIDADES, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital social para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Artículo 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, será resuelta en forma definitiva por los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.III.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS :SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, legal y fiscal, en calle TUCUMAN 185 GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza .CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: La señora BEATRIZ MARGARITA HEREDIA, DNI 5.172847, CUIL/T 27-05172847-0, suscribe la cantidad de 900 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor, ANGEL NICOLÁS MUNAFFO VANELLA , DNI 26.747.894, CUIL/T 20-26747894-6 suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en este acto, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial autorizada ante la Notaria María Julieta Villafañe, Titular del Registro 981 de Capital, en el día de la fecha, otorgando los administradores expresa conformidad por la presente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_6124681 Importe: $ 2928
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

ONLEGAL DESARROLLOS LEGALTECH SAS: Constituida por instrumento privado de fecha 29 de junio de 2022, certificada la firma por el Notario Nuñez Santiago Juan, Matricula Nº 5345, adscripto del Registro Notarial nº 86 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 1) Socios: Sr. Lucas Nicholson, 36 años de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión abogado, con documento de identidad tipo DNI N° 32.151.298, CUIT N° 20-32151298-5, nacido el día 09/10/1985, con domicilio real en Carlos Pellegrini N° 1327, 2° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica en nicholonluc@gmail.com y el Sr. Juan Ignacio Petra, en nombre y representación y en su carácter de Presidente de PETRA CREMASCHI ABOGADOS & CONSULTORES SAS, CUIT N° 30-71721584-9, con domicilio legal y social en Av. San Martín N° 914, Piso 1, Oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en juanignacio@petracremaschi.com. 2) Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “ONLEGAL DESARROLLOS LEGALTECH SAS” y tiene su domicilio social, fiscal y legal en Avenida San Martin N° 914, Piso 1, Oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, comercialización y prestación de desarrollos y soluciones tecnológicas dirigidas a las innovaciones de procesos, dentro del sector legal, comprensiva de las siguientes actividades: A) REALIZACIÓN DE PROYECTOS: La sociedad podrá realizar proyectos innovadores relacionados con las nuevas tecnologías para aplicarlas al ámbito legal, basando su sistema de comercialización en formas novedosas que innoven en el mercado legal. B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La sociedad podrá brindar servicios o incluso producir bienes o software, y proveer de manera online soluciones jurídicas personalizadas, otorgando celeridad y agilidad a los servicios legales ofrecidos a terceros. Asimismo, la sociedad podrá diseñar sistemas o programas informativos, propios o ajenos, que manifiesten un comportamiento inteligente y que sean capaces de

alcanzar los objetivos específicos. C) SUMINISTRO DE MEDIOS: La sociedad podrá proporcionar medios tecnológicos para agilizar y facilitar los actos jurídicos, de manera más eficiente, automatizando y simplificando procesos básicos y repetitivos. D) APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA: La sociedad podrá hacer uso de la tecnología para crear mejores soluciones en la satisfacción de las necesidades de las personas humanas o jurídicas dentro del sector legal, generando, en la mayoría de los casos, nuevos servicios, o transformando el modo de prestación de los servicios tradicionales otorgando mayor protección a los usuarios. E) FUNCIONAMIENTO COMO INSTRUMENTO: La sociedad podrá funcionar como un instrumento eficaz dentro del sector legal para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, generar empleos y fomentar la ocupabilidad, mejorando así la calidad de vida de los consumidores. Asimismo, permitirá a las personas humanas y jurídicas de todo el mundo utilizar las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones dentro del sector legal. F) ASESORAMIENTO: La sociedad podrá asesorar a los usuarios, en cualquiera de sus sectores o actividades, respecto de la búsqueda, provisión e instrumentación de sistemas o programas informáticos dentro del ámbito legal. G) LICITACIONES Y CONTRATOS: La sociedad podrá ofertar sus servicios, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a licitaciones o concursos públicos o privados, en el país con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y sus reparticiones o en el extranjero. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país y realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas, UT, y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. H) MARKETING: 1) La sociedad podrá desarrollar, total o parcialmente, planes de comercialización de sistemas o programas informáticos dentro del sector legal. 2) Asimismo podrá realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. 3) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. 4) Organizar y promover exposiciones o equivalentes. 5) Asimismo la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL ($100.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley n° 19.550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades n° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Sr. LUCAS NICHOLSON, 36 años de edad, con documento nacional de identidad tipo DNI N° 32.151.298, suscribe en este acto NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el noventa por ciento (90%) del capital social. 3) PETRA CREMASCHI ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, CUIT N° 30-71721584-9, suscribe en este acto CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el diez por ciento (10%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización y control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de

la Ley General de Sociedades. 7) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8) Órgano de Administración: Designar Director titular y Presidente de la sociedad al: Sr. Lucas Nicholson, 36 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N° 32.151.298, CUIT N° 20-32151298-5, de estado civil casado, nacido el día 09/10/1985, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Carlos Pellegrini N° 1327, 2° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica en nicholonluc@gmail.com y como Director Suplente a Juan Ignacio Petra, DNI N° 29.112.834, con domicilio legal en Av. San Martín N° 914, Piso 1, Oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en juanignacio@petracremaschi.com, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo ambos domicilio especial en la sede social y manifiestan fajo forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos o alcanzados o comprendidos dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente”, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declaran haber leído. También declaran bajo apercibimiento del art. 293 del Código Penal y bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por los gerentes designados.

Boleto N°: ATM_6409858 Importe: $ 2232
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 29-06-2022. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS: CAPELLI PABLO ANTONIO DNI Nº 22.306.617, CUIL/CUIT Nº 20-22.306.617-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de junio de 1.971, edad 51 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en General Paz 290, Capital, provincia de Mendoza, CAPELLI BRUNO DNI 42.506.791, CUIL/CUIT N°20-42.506.791-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de febrero de 2000, edad 22 años, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Callejón El Nevado, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de cuyo, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACION: **“KIOSCO MARIPE S.A.S”.** 3.- Sede social: calle General Paz 290 Ciudad, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de $ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Capelli Pablo Antonio, suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CINCUENTA MIL PESOS ($50.000). Capelli Bruno, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CINCUENTA MIL PESOS ($50.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIEN MIL PESOS ($ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: CAPELLI PABLO ANTONIO DNI Nº

22.306.617, CUIL/CUIT Nº 20-22.306.617-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de junio de 1.971, edad 51 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en General Paz 290, Capital, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, General Paz 290 Ciudad, provincia de Mendoza. administrador suplente: CAPELLI BRUNO DNI 42.506.791, CUIL/CUIT N°20-42.506.791-6, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de febrero de 2000, edad 22 años, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Callejón El Nevado, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de cuyo, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, General Paz 290 Ciudad, provincia de Mendoza., todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6407458 Importe: $ 840
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
DEJAVU 1° S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 29/06/2022. 1.- Socios: Arancibia Carlos Javier, 51 años, soltero, nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Los Carrizales MA Casa 7, Departamento de Rivadavia, Mendoza, DNI N° 21.739.678, CUIT N° 20-21739678-7; Galleguillo Darío Alejandro, 45 años, soltero, nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Santa Cecilia II MA Casa 8, Alto Verde, Departamento de San Martin, Mendoza, DNI 25.309.153, CUIT N° 20-25309153-4 y Gimenez Marcelo Edgardo, 47 años, soltero, nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Wenceslao Nuñez 2198, Departamento de San Martin, Mendoza- Denominación: “DEJAVU 1° SAS”. 3.- Sede social: San Martin 537 Tunuyán, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de $ $100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Arancibia Carlos Javier, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Galleguillo Darío Alejandro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6409388 Importe: $ 384
05/07/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
“Asociación Civil Unión Vecinal Arasy”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio de 2022, a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria en el domicilio de Ozamis 1556, de General Gutiérrez, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de Tesorero por el término que resta para completar mandato de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_6404694 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACION DE PROFESIONALES EN REFRIGERACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AFINES DEL SUR MENDOCINO) A.P.RE.C.A.S.M) Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de julio de 2022 a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en

segunda convocatoria, en el camping Union Empleados de Comercio-UEC San Rafael, situado en calle Luis Tirasso 5151, del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del dia: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la Asamblea. 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_6406819 Importe: $ 264
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL FERRERO CAÑADA SECA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de JULIO de 2022 a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, sita en RUTA 143-LOS SIFONES CAÑADA SECA del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del dia: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la Asamblea. 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_6409067 Importe: $ 240
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

APEF Acta N 2/2022.La Asociación de Profesionales de Educación Física de Rivadavia a través de su presidente Miguel Ramero DNI 22525848, se presenta para publicar: 1- Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, para el día martes 27 de Julio de 2022 a las 20.00 hs en la sede de SUTE Rivadavia, sita en calle M. Gomez 530 de Rivadavia, a fin de tratar el siguiente temario según consta en la misma. 1- 1- Designación de Secretario de Actas. 1-2- Registro de asistencia de socios en condiciones de votar. 1- 3- Designación de 2 socios para firmar el Acta. 1-4- Lectura del acta anterior. 1-5- Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio Contable N° 22 al 31/03/2012. 1-6- Consideración del informe de la Comisión Revisora de cuentas. 1-7- Elección de 8 miembros titulares y 2 suplentes para la Comisión Directiva. 1-8-Elección de 2 miembros para la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6409078 Importe: $ 216
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR VIRGEN DE LA CARRODILLA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Julio de 2022 a las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Manuel A. Sáez N° 8251 Barrio Los Olivos, distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria: a) desde el día 01/04/2021 al día 31/03/2022; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/03/2022; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6409138 Importe: $ 216
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL LOS CONDORES DE USPALLATA** con personería jurídica N° 2135/2021 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de julio a la 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria en Bº Altos Verdes manzana M casa 7, Distrito de Uspallata del departamento de Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta conjuntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a ejercicio económico irregular 2021. 3° Informe, consideración del motivo por el cual la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. 4° Aumento de la cuota social cada 6 (seis) meses teniendo en cuenta los índices inflacionarios, a aplicarse a partir de la cuota social a correspondiente al periodo de agosto de 2022. 5° Deposito de las cuotas sociales por parte de los asociados a través de trasferencia por cualquier medio electrónico hacia a la CAJA DE AHORROS N° 0110752640075201579280 a nombre de la asociación en banco nación sucursal Uspallata. 6º Gestiones ante la municipalidad y organismos competentes con respecto a la iluminación, señalización, cartelería, cestos para la basura y medidores de agua del barrio.

Boleto N°: ATM_6408332 Importe: $ 360
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

El **Centro de Jubilados y Pensionados NUEVOS HORIZONTES**, Legajo 8120, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de JULIO de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria, sito en Bº Viajantes calle San Rafael 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de MARZO de 2022.

Boleto N°: ATM_6409778 Importe: $ 192
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL LOS LEÑOS**, Legajo 4130, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 30 de JULIO de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria, sito en calle Alfonso X s/n, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socio, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de AGOSTO de 2021. 4)- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6410760 Importe: $ 240
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
La ASOCIACION CIVIL LOS LEÑOS, Legajo 4130, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 30 de JULIO de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, sito en calle Alfonso X s/n, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Elevar la propuesta de reforma estatutaria, en capítulos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, y adecuarlo a la normativa vigente de la Dirección de Persona Jurídica, para su tratamiento, consideración y aprobación.

Boleto N°: ATM_6411746 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Por Resolución Nº 77/22 del Consejo Directivo, se cita a los profesionales colegiados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se realizará el día MIÉRCOLES 27 de JULIO de 2022 a las 17:00 hs. en la sede del Colegio situada en La Plata 54, Ciudad, Mendoza, para tratar el asunto que se indica en el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Tratamiento del Recurso de Apelación por sanción impuesta en expte. Nro. 04/PA/2020. Se recuerda a las/los colegiadas/os que la asistencia a la Asamblea es personal. Mendoza, 24 de junio de 2022. Lic. María Gabriela Dik PRESIDENTA, Lic. Angel Valenzuela SECRETARIO

Boleto N°: ATM_6410520 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
La **Asociación FIDES** convoca a todas las Socias para concurrir a la Asamblea Ordinaria Anual que se realizará el día 25 de julio de 2022 a las diecisiete horas en la sede de la Asociación: Calle Olascoaga 1255- 5519 San José Guaymallén (Mendoza) con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:1. Lectura del acta anterior. 2. Comunicación de la Presidenta a cargo. 3. Memoria de las Casas presentada por la Presidenta a cargo. 4. Lectura y consideración de la Memora y Balance al 31 de enero de 2022. 5. Nombramiento de la nueva Comisión Directiva. 6. Designación de dos socias para que junto con la Presidenta y la Secretaria firmen el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_6416000 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Consejo Ejecutivo del Colegio de Arquitectos de Mendoza convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 5 de Agosto de 2022 a las 15:00 hs en el Centro de Congresos y Exposiciones sito en calle Peltier 611 Ciudad de Mendoza. Será de modalidad presencial y con conexión simultánea y presencial en la Regional Sur, sita en calle Day 355 Ciudad de San Rafael y la Regional Este en calle Las Heras 603 Ciudad de General San Martín, en la Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: Reconsideración de lo Resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 28 de Abril de 2022, para la adquisición inmueble sito Av. Bandera de los Andes 4931 Guaymallén, Mendoza. Designación de Dos (2) Matriculados para suscribir el Acta en cada Regional.

Boleto N°: ATM_6408750 Importe: $ 432
04-05/07/2022 (2 Pub.)

ADMINISTRADORA ELCIRA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. Conforme las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de Julio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle San Vicente 1838, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente

Orden del Día: 1) Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones, b) designación de personas autorizadas para realizar todos los trámites necesarios para el aumento de capital; c) Aprobación de memoria y balance por el ejercicio cerrado el 30/04/2022; d) designación de los socios para firmar el acta. Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, caso contrario no se admitirá su comparecencia

Boleto N°: ATM_6409590 Importe: $ 1080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 26 de julio de 2022 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, y eventualmente sólo para el caso de que las condiciones sanitarias impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, por medio de la plataforma “zoom”, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia conforme se señala seguidamente. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2°) Ratificación de la Emisión de Obligaciones Negociables Simples en Dólares Estadounidenses por un valor nominal de U$S 550.000 (Dólares Estadounidenses quinientos cincuenta mil) llevada a cabo el 1ro de julio del corriente, conforme lo resuelto por el Directorio mediante reunión del 13 de junio de 2022; 3°) Consideración de la emisión de obligaciones negociables en los términos de la ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, incluyendo las reglamentaciones del BCRA. 4°) Delegación de facultades en el Directorio.

Boleto N°: ATM_6406965 Importe: $ 2400
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

OESTE EMBOTELLADORA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Julio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Carril Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2021. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Asignación de Honorarios a Directores y Sindico. Nota N°1: Considerando y por permitirlo la actual situación epidemiológica, sanitaria y los avances de la campaña de vacunación contra el Covid 19, el acto asambleario se llevará a cabo en forma presencial en la sede social. Nota N°2: Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, caso contrario no se admitirá su comparecencia.

Boleto N°: ATM_6407502 Importe: $ 1560
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

INSTITUTO RADIOLÓGICO CENTRAL SA Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 2.022 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle

Garibaldi Nº 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día:1) Motivos por los que la asamblea se celebra fuera de los términos estatutarios; 2) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 3) Consideración y aprobación de Estados Contables: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021; 4) Destino de los resultados; 5) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 28 de febrero 2021. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6405076 Importe: $ 1080
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

TESLA S.A. - Convocatoria Asamblea Ordinaria - De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 23/06/2022, Tesla S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18/07/2022 a las 19 HS, a realizarse en el domicilio social de calle Patricias Mendocinas 877 de la ciudad de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, General informe del Auditor correspondiente a los ejercicios numero 11 cerrado al 31/12/ 2018, ejercicio n° 12 cerrado al 31/ 12/2019 ejercicio n° 13 cerrado al 31/12/2020 y ejercicio n° 14 cerrado al 31/12/2021, Los estados indicados se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social. Tercero: Consideración de lo actuado por el Directorio de la sociedad. Cuarto: Designación de directores titulares y suplentes. Comunicación participación el 17/07/2022, Cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art 238 de la ley de Sociedades Comerciales el día 17/07/2022 a las 20hs a las veinte horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada.

Boleto N°: ATM_6404671 Importe: $ 1800
29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2022-04147625-GDEMZA-DGIRR, MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, perforará a 300 m. diámetro 12-10". Olascoaga Y Almte. Irizar, Gral. Gutiérrez, Maipú. NC 0702060022000001. Uso Abastecimiento de Población. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_6407498 Importe: $ 96
04-05/07/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-04149750-GDEMZA-DGIRR, DARÍO MALDONADO, perforará a 220 m. diámetro 10". Nanclares s/n°, Nueva California, San Martín. NC 0899000100653409. Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_6407517 Importe: $ 96
04-05/07/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)
LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos Nº 4505 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ SUCESORES DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará VEINTINUEVE (29) DE JULIO próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de $ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que

existan deberá ser de 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública Nº 2, a 961mts. al Oeste de Ruta Nº143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P Nº18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública Nº2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: Nº 5.732/18. Padrón Territorial Nº 18/01206-2, Nomenclatura Catastral Nº 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Rìo Atuel-Canal San Pedro-Padrón General Nº53456-Padrón Parcial Nº 0005-Plano de Riego Nº4974-Còdigo Contable Nº3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: $ 410.043,31 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: $ 389.956,27 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: $15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos Nº185.602 carat. “BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. Nº8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: $89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de $51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos Nº154.165 carat. “HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA” del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent.Nº9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: $496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos Nº4.505 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. Nº172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos Nº4.475 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent.Nº177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVICIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENCE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: ·329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de $496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. Nº189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº22 de Aclaraciones. Ent. Nº206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: $600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. “PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: $152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de $45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos Nº 201.029, carat. “LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: $329.280 en concepto de cap. con más la suma de $341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos Nº4475 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: $68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de $20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS” del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 Tº184 de Embargos. Ent. Nº210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: $59.467,00 p/cap. con más la suma de $17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº201.322 carat. “STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS” del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 Tº184 de Embargos. Ent. Nº211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra,

a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_6404641 Importe: $ 8160
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.584 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ SUAREZ NESTOR NAZARENO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: VKC 656. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Modelo año: 1977. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 3204846. Chasis N° 924-06298. Titular: Suarez Nestor Nazareno. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 418.951,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408809 Importe: $ 1080
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.558 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GONZALEZ ARIEL GUSTAVO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WTX 690. Marca: FIAT. Modelo: DUNA SC. Modelo año: 1988. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A1.0387402071. Chasis N° 8AS146000-00034268. Titular: Gonzalez Ariel Gustavo. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 427.609,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408815 Importe: $ 1080

04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.616 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FERRIGNA LAUTARO EXEQUIEL NICOLAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SWU 619. Marca: FIAT. Modelo: VIVACE. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 147 BB0 07280058 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Ferrigna Lautaro Exequiel Nicolas. Deudas: ATM debe $ 4.243,74. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 402.567,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408820 Importe: $ 1224
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.612 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ QUIROGA EDUARDO DAVID P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A082GJB. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° I019108. Cuadro N° 8ELM31150IB019108. Titular: Quiroga Edgardo David. Deudas: ATM debe $ 4.165,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 163.487,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408825 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.648 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARANCIBIA CRUZ ARNALDO JESUS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A044DWC. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 135. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JEZWHL35445. Cuadro N° 8CVA17CZ4HA015629. Titular: Arancibia Cruz Arnaldo Jesus. A. 252820 Montemar CFSA c/Arancibia Cruz Arnaldo Jesus y otros p/Ejec. Camb. 2º Juz.de Paz. Deudas: ATM debe $ 4.559,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 166.512,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos

posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408830 Importe: $ 768
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.594 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREYRA FACUNDO ISAAC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 984 KDV. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D071246. Cuadro N° 8ELM05150DB071246. Titular: Pereyra Facundo Isaac. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe $ 2.504,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 166.260,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408839 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ESCUDERO ROBERTO HORACIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WWM 803. Marca: CHEVROLET. Modelo: SPECIAL. Modelo año: 1971. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° A191-26861. Chasis N° A010729. Titular: Escudero Roberto Horacio. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 421.291,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408887 Importe: $ 1152
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.574 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LAMAS BAEZ DAVID DARIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 849 HVQ. Marca: GILERA. Modelo:

VC150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJ*B2162203*. Cuadro N° *LF3PCKD05C1015766*. Titular: Lamas Baez David Dario. Deudas: ATM debe $ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 172.761,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408894 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.687 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ AVILA DAMIAN MATIAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 352 HCZ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*10B41856*. Cuadro N° LHJPCKLA2A2699305. Titular: Avila Damian Matías. . 250357 Montemar C.F.S.A. c/Avila Matias p/Ejec. Camb.. Deudas: ATM debe $ 2.502,16. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 163.180,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408899 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.579 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ALVARENGA JUAN CARLOS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RSC 328. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12 L. Modelo año: 1988. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 2785045. Chasis N° L810-012026. Titular: Alvarenga Juan Carlos. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 431.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408907 Importe: $ 1152

04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.552 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARANCIBIA CELIS CLAUDIO ALEXIS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A082LOB. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P52FMH J1272442. Cuadro N° 8A7XCGB03JM104394. Titular: Arancibia Celis Claudio Alexis. Deudas: ATM debe $ 3.475,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 171.805,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408911 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.548 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ QUIROGA OSVALDO SERGIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SWN 393. Marca: FIAT. Modelo: UNO CS. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN. Motor N° 146B8011 3680443. Chasis N° 9BD146000 P3985953. Titular: Quiroga Osvaldo Sergio. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe $ 3.280,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 425.714,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408914 Importe: $ 1080
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.568 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ TAPIA MARCELO GUSTAVO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RZJ 266. Marca: FORD. Modelo: RANCHERO. Modelo año: 1986. Tipo: PICK UP. Motor N° FUBA 28349. Chasis N° KA 27FU-21772. Titular: Tapia Marcelo Gustavo. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 477.792,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen,

Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408918 Importe: $ 1080
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.576 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ NIEVAS MIRIAN NOEMI y NIEVAS JONATHAN EZEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A048LSQ. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHH0009020. Cuadro N° 8E71CDA75J0000785. Titular: Nievas Mirian Noemi y otro. Deudas: ATM debe $ 1.487,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 173.570,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408924 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.570 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LUCERO JOSE WALTER P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 997 LLK. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML-2MPG1008149. Cuadro N° 8A6PCMGCZGC110051. Titular: Lucero José Water. Deudas: ATM debe $ 20.287,60. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 170.476,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408933 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.551 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ DEBIASSI PEDRO HUGO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 997 DBQ. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL BUSINESS. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH61273935. Cuadro N° 8A6MSS0AA6S066371. Titular: Debiassi Pedro Hugo. Deudas: ATM debe $ 3.609,63. Gastos de

transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 171.993,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM_6408936 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.565 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ DOMINGUEZ MARIO RUBEN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VHO 927. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION 3.0L. Modelo año: 1984. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° DGBA14045. Chasis N° KA02DB-04020. Titular: Dominguez Mario Ruben. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 432.031,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6408972 Importe: $ 1152
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.585 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ZARATE ENRIQUE ALEJANDRO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 604 CYX. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110D. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH61244014. Cuadro N° LF3XCGB066A045427. Titular: Zarate Enrique Alejandro. Deudas: ATM debe $ 2.557,56. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 172.022,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6409153 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.590 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ JOFRE VENEGAS ROBERTO ANGEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A099VTZ. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHJ1089903. Cuadro N° 8A6MBSVCZKC800180. Titular: Jofre Venegas Roberto Angel. Deudas: ATM debe $ 4.087,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 169.739,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6409154 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.550 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GONZALEZ LOURDES BEATRIZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 590 IYQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C053322. Cuadro N° 8ELM05150CB053322. Titular: Gonzalez Lourdes Beatriz. Deudas: ATM debe $ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 170.545,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6409158 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.718 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ OLGUIN BRIAN NICOLAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 225 JSQ. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD5159529. Cuadro N° 8BPC4DLB0DC066355. Titular: Olguin Brian Nicolas. Deudas: ATM debe $ 1.451,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 162.895,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal.

Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6409159 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.725 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MIRANDA JESICA VALERIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 062 LJY. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F046171. Cuadro N° 8ELM68150FB046171. Titular: Miranda Jesica Valeria. Deudas: ATM debe $ 4.087,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 161.924,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407952 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, DE MENDOZA; en autos, N° 1.250.725 caratulados "METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA)", martillero enajenador Delfín Héctor Escudero, mat. 1563; llámese a mejorar la oferta de compra directa, sobre los bienes muebles incautados, y detallados a fs. 7585/7586 y demás constancias de autos por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($3.909.000,00), Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% en garantía de oferta. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. Banco Nación, CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión del martillero, 1,5% de Impuesto Fiscal, IVA y el saldo de precio. Las ofertas se presentarán en el tribunal desde el día 26 de julio, hasta las 13,00 hs del 01 de agosto 2022. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día hábil siguiente del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, es decir será el día 02 agosto 2022 a las 11:00 hs., en presencia de la Sindicatura, en la Secretaría del Tribunal. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres, podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite no pudiendo ser las mejoras entre oferta y oferta inferiores a la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000,00), debiendo integrar la diferencia que resulte entre la seña de la oferta realizada en sobre cerrado y del acto de mejoramiento, lo que deberá formalizar dentro de las 24 hs. siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al segundo mejor oferente. Los listados de los bienes serán entregados por el enajenador o compulsar el expediente en las fojas indicadas. Exhibición: día 26 y 27 de julio de 10 hs a 12 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo, inmueble de la fallida: Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770, o Néstor Buseta 2634623633. Correo: martillerobuseta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 25402 Importe: $ 3000
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.583 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MAIALE ARTURO GABRIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 042 HDX. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125 ED. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3E8E034774. Cuadro N° 8C6KE1345A0015009. Titular: Miale Arturo Gabriel. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 170.079,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6409161 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.613 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RINCON OSORIO PAULA ANDREA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A077TMN. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*16A03251*. Cuadro N° LHJPCKLA7G2772421. Titular: Rincon Osorio Paula Andrea. Deudas: ATM debe $ 4.427,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 164.831,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6409162 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.600 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ORGANIZACION MANAUS S.A. P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 336 DET. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-714245. Cuadro N° LAPXCHLA570009832. Titular: Organización Manaus S.A.. Trib.Juz.Fed.1 A. 82478/T/A/2012. Deudas: ATM debe $ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 168.780,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento

con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407949 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.437 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MOLINAS FRANCISCO EUFRACIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 130 EYC. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 8009081. Cuadro N° 8ELM200708B009081. Titular: Molinas Francisco Eufracio. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 174.024,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407950 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.555 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ NUÑEZ MARCELO MARIANO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WVD 252. Marca: FIAT. Modelo: 128 CL. Modelo año: 1980. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A1-038-3554671. Chasis N° 128A-7003510. Titular: Nuñez Marcelo Mariano. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 417.691,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407956 Importe: $ 1152
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.562 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ALMAZAN MONICA ELIZABETH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 010 GFJ. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0A200535. Cuadro N° 8A6MBSVCZAC502739. Titular: Almazan Monica Elizabeth. Deudas: ATM debe $ 1.784,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 171.487,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407960 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.609 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RIOS SERGIO FACUNDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 540 GYP. Marca: BRAVA. Modelo: APOLO 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHA4906547. Cuadro N° LSRXCHLD0A4907629. Titular: Ríos Sergio Facunado. Deudas: ATM debe $ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 168.024,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407963 Importe: $ 720
04-05/07/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.572 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MALONADO LORENA LOURDES P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DEG 800. Marca: FIAT. Modelo: PALIO S.1.3 MPI (3P) 2.000. Modelo año: 2000. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° 178A20005876943. Chasis N° 8AP178111Y4127596. Titular: Maldonado Lorena Lourdes. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe $ 7.910,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 434.075,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407967 Importe: $ 1152
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.703 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARCE PATRICIO ANTONIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TSE 758. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 GRD TCA. Modelo año: 1986. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 560816. Chasis N° 5217027. Titular: Arce Patricio Antonio. Deudas: ATM debe $ 522,75. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 399.193,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6407968 Importe: $ 1080
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 3262, caratulado “SURCRED SRL C/ MARTINEZ SONIA MARCELA P/ EJECUCIÓN PRENDARIA” REMATARÁ DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (07/07/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE $600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $20.000 (pesos veinte mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: ELA-976, marca: FIAT, Tipo SEDAN 5 PTAS., Modelo: PALIO HLX 1.8 MPI 8V, marca del motor: FIAT, N° de motor: 1V0061469, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: 9BD17159442459441, modelo año: 2004. Posee cinco ruedas armadas; faroles delanteros completos, farol trasero derecho roto; faltante de rejilla de paragolpes delantero lado izquierdo; detalle de pintura en capot, techo, baúl y los rayones propios del uso; tablero completo con radio y tapizado en buen estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 10/05/2022: $ 7.350,11 por los periodos de 2021/01 a 2022/02; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor SURCRED SRL; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 21/07/2020, por un monto de $ 192.396 (pesos ciento noventa y dos mil trescientos noventa y seis con 00/100); deudor MARTINEZ SONIA MARCELA CUIT: 23-21807981-4; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 26/04/2022 por $ 64.132,00 (pesos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos con 00/100) con más $94.441,00 (pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 . PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio con más los impuestos nacionales que pudieran corresponder y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento al momento de la aprobación (art. 276 CPCCyT), bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala N° 33 de esta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6399161 Importe: $ 1872
29/06 01-05/07/2022 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D’ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 PAZ, autos N° 2.452, caratulados “SIHER SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

C/ATUR EMILIO DANIEL P/HIPOTECARIO", rematará a viva voz el 28/07/2022, hora 12,00, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad ATUR, EMILIO DANIEL, ubicado en Valle Hermoso 668 (identificado con número municipal pintado 670) Dto. CIUDAD – MALARGUE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Nº 2625/19 FOLIO REAL; ATM: Padrón Nº 19-4952-7, Nomenclatura Catastral Nº 19-01-05-0003-000007-0000-8; Municipalidad Padrón Nº 3.328; AYSAM Cuenta Nº 181-0013244-000-0. Deudas: Rentas al 12/04/22 $ 2.981,45; Municipalidad al 24/01/22 $ 10.489,21; AYSAM al 11/04/22 $ 8.915,86. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Titulo 281,3.015 mts.2. Límites: Norte Lote 4 en 20,05 mts.; Sur: Lotes N° 6 y 7 en 20,05 mts.; Este: Calle Valle Hermoso en 14,03 mts. y Oeste: Lote N° 09 en 14,03 mts. Mejoras: Pisa sobre el terreno casa de material sismo resistente. Cuenta con dos dormitorios ambos con placard y ventana al patio Living comedor con ventana al exterior y puerta de ingreso a la vivienda. Cocina con alacena y bajo mesada de madera y una bacha. Paredes con cerámicos sobre la cocina y bajo mesada. Pasillo de vinculación a los dormitorios y baño. Baño cuenta con inodoro, bidet lavabo y rectángulo para ducha. Paredes con cerámicos hasta aproximado 2 mts. resto pintado. Piso cerámico. Lavandería con paredes parte con cerámicos y el resto pintado. Cochera y patio con piso de cemento y tierra. Paredes de ladrillón. Todo el inmueble con techo de machimbre y piso de baldosa calcárea, salvo el baño. Marcos de puertas y ventanas de metal y madera. Puertas y ventanas de metal y madera. Portón de metal Algunas ventanas con rejas y otras con celosía metálica. El frente se encuentra parquizado. Posee servicios de agua, luz, gas. Se encuentra ocupado por Nicolás Emilio Montero Martínez en calidad de préstamo conjuntamente con Noelia Sabrina Atur y Emilia Atur. Gravámenes: Hipoteca a favor de SIHER SRL. por $ 450.000.-; Hipoteca a favor de Banco Macro S.A. por $ 3.799.034,59; Embargo estos autos por $ 640.000.- Avalúo Fiscal $ 223.232.- Base de la Subasta $ 2.000.000.- de donde partirá la primer oferta. Incrementos de $ 20.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión, Comprador depositará en dicho acto en dinero efectivo 10 % de seña, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_6400781 Importe: $ 3360
29/06 01-05-07-26/07/2022 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle Tiburcio Benegas 888 – Segundo Piso, Departamento 03 de Ciudad, Provincia Mendoza, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en Autos Nº 6611 caratulados "BANCO MACRO S.A. C/ SUCESORES DE EDUARDO NACIF y OTROS P/ EJECUCION HIPOTECARIA", rematará con base, a viva voz y al mejor postor el próximo 26 de JULIO del año 2022 a las 09:00 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín Nº 322 – Planta Baja – de la Ciudad de Mendoza, dos inmuebles en condominio y en partes iguales, a nombres de NACIF, Eduardo y NACIF, Hector. El terreno se encuentran unificado y con fraccionamiento ante ATM ver plano de Catastro nº 05-24852, por lo que se subastan como un sola unidad. La fiscalización del acto estará a cargo del encargado de la Oficina de Subasta Judiciales. Ubicación de los inmuebles en calle MARIANO MORENO con numeración 475 y 429, del Distrito Las Tortugas, del Departamento de Godoy Cruz. Provincia de Mendoza, identificados en plano como FRACCION A: construcción antisísmica, con frente a calle MARIANO MORENO nº 429, superficie según plano en ATM: 757,11 m2. Casa de construcción antisísmica, frente al Norte, con jardín, paredes en ladrillo visto y portón de la cochera metálico. Distribución: Tiene dos ingresos, por Living-comedor y por la cocina. Cochera techada y abierta. Ingresando por cocina pasillo distribuye hacia el Este Living-comedor, cochera y patio, hacia el Oeste, dos baños completos, con azulejos altura techo, tres habitaciones con placard, la lavandería techada y otro ambiente cerrado destinado a depósito. El Patio amplio, parquizado, churrasquera y un horno de hormigón, parte del piso en este sector con piedra laja. Al final del patio se encuentra construcción de aproximadamente 50 m2 construcción antisísmica, con puertas y ventanas en aluminio, pisos cerámicos, techo losa, con dos baños. Los materiales piso granito, paredes la mayor parte enlucidas finas y pintadas, otras con ladrillo visto. Techo losa con revestimiento en yeso en su interior. La cochera techada, piso

baldosa calcárea. Carpintería de puertas en maderas y ventanas metálicas con protección en rejas lado externo. Estado General de conservación Bueno. Habita el inmueble el Señor Natalio Martin Nacif, su pareja y sus dos hijos. FRACCION B con frente a calle MARIANO MORENO nº 475. superficie según plano en ATM: 1546,89 m2. Al frente construcciones antisísmicas, en dos plantas. Planta baja obra gruesa, sin terminar, Planta alta habitada por el Sr. Nacif, Eduardo, su señora e hijo. Hacia el Este, portón metálico grande. Construcción Planta Alta: ingreso por escalera, que comunica al living-comedor, pasillo distribuye, cocina, tres dormitorios (dos con placard) y otro con módulos para guardar ropa, dos baños, uno grande y terraza. Carpinterías de puertas y ventanas en madera con protección de rejas lado externo. Pisos cerámicos, paredes enlucidas finas y pintadas, techo losa con revestimiento en yeso parte interna. Los baños completos con paredes en cerámicos altura techo. Estado de conservación Muy bueno. Construcción Planta Baja: Construcción antisísmica, sin terminar, obra gruesa, piso y paredes hormigón, techo losa, marcos de ventanas en madera, sin instalación de luz. Se distribuye tres ambientes, dos baños sin terminar y pasillo que distribuye los ambientes antes mencionados. Portón grande de ingreso metalico, al ingreso parte de la superficie libre mejoras, piso tierra, al Sur del terreno, se encuentra techo parabólico de chapa zinc, y estructura de hierro, superficie aproximada 600 m2. Al Oeste, existe galpón grande con techo chapa zinc y cerrado con portón metálico altura techo, superficie aproximadamente 200 m2. Posee todos los servicios. INSCRIPCIONES: Titulo uno: REGISTRO PROPIEDAD: Matricula de FOLIO REAL bajo el número 12605/5 en condominio y partes iguales. a nombre de NACIF, Eduardo con L.E. 6.836.399 y NACIF, Hector con L.E. 6.826.184, PADRON TERRITORIAL Nº 05-54917-5 - PADRON MUNICIPAL 14896 unificado.- NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-03-06-0026-000181-0000-1.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. Nº 056-0058583-000-6 - DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA $ 58.301,66 mas $ 4.225,41 por apremio.- MUNICIPALIDAD: $ 143.215,89 mas $ 13.290 por apremio. OBRAS SANITARIAS DE MENDOZA $ 75.533,90 - DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE VIALIDAD: Excento. AVALUO FISCAL año 2022 1.288.397 - Deudas ajustables a fecha de pago. GRAVAMENES: HIPOTECA: a favor de BANCO BISEL SOCIEDAD ANONIMA, U$S 60.000. Escribana Julio C. Fernandez, Registro 342. Escritura 104, fojas 329 del 30/08/96. Entrada 3480 del 23/09/96. Nota se ha consentido la emisión de letras y la cesión del crédito a tenor de los articulos 70, 71 y 72 Ley 24441. Conjuntamente con inmueble anotado a Matricula 12111/5. EMBARGO: En estos autos por $ 1.200.000 de fecha 02/06/2020. Anotado a fojas N' 151- Tomo 584 de Embargos Generales. TITULO DOS: INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: Matricula de FOLIO REAL bajo el número 12111/5. En condominio y partes iguales a nombre de NACIF, Eduardo con L.E. 6.836.399 y NACIF, Hector con L.E. 6.826.184,. PADRON TERRITORIAL Nº 05-54918-3 -PADRON MUNICIPAL 14896 unificado.- NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-03-06-0026-000182-0000-5.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. Nº 056-0065884-000-7 - DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA $ 117.287,29 - MUNICIPALIDAD: $ 156.505,15 OBRAS SANITARIAS DE MENDOZA $ 4.233,44 periodo año 2021/2022. – Deudas ajustables a fecha de pago. AVALUO FISCAL año 2022 $ 2.320.145,00 GRAVAMENES: HIPOTECA: a favor de BANCO BISEL SOCIEDAD ANÓNIMA, U$S 60.000. Escribana Julio C. Fernandez, Registro 342. Escritura 104, fojas 329 del 30/08/96. Entrada 3480 del 23/09/96. Nota se ha consentido la emisión de letras y la cesión del crédito a tenor de los articulos 70, 71 y 72 Ley 24441. Conjuntamente con inmueble anotado a Matricula 12605/5. EMBARGO: En estos autos por $ 1.200.000 de fecha 02/06/2020. Anotado a fojas N' 150- Tomo 584 de Embargos Generales. Entrada 2022964 del 25/06/2020. Base del remate $ 3.608.542, de donde partirán las primeras ofertas, sin incrementos mínimos. Informe de dominio, títulos, deudas, plano y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo, EN PESOS, en concepto 10 % de seña, mas 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Saldo, aprobación Subasta. Será a su cargo el trámite del Certificado Catastral, previo a la inscripción registral, además deberá acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior, que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar anticipadamente, la supresión de seña (Art. 266, 271 y ccs, del CPCCyT). Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.-

Boleto N°: ATM_6395324 Importe: $ 8280
27-29/06 01-05-07/07/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 140 de los autos CUIJ N° 13-04246971-2 caratulados: "SANCHEZ RAMON JESUS P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ RAMON JESUS con D.N.I. N° 27.449.772; C.U.I.L. N° 20-27449772-7. V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar Domicilio: 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/02615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25397 Importe: $ 2760
05-06-07-08-26/07/2022 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, hace saber que en autos N° 41602 caratulados: "CAPOTOSTI LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA NECESARIASOLICITADA POR VENDRAMIN GUSTAVO RENE Y VENDRAMIN VALENTINO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 06 de junio de 2022, se ha declarado la quiebra a LUIS ALBERTO CAPOTOSTI, con D.N.I. N° 22.490.959. Síndico designado en autos, Contador VICENTE ARIEL ERASO, con domicilio legal en calle Miguel de Cervantes Saavedra 2351, San Rafael, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:30 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: erasovicenteo@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sindico de los

bienes de aquella.Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo Dr. Lucas Rios Allaime JUEZ

C.A.D. N°: 25409 Importe: $ 2640
05-06-07-08-26/07/2022 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06855031-3((011902-4358739)) Caratulado: “TILLAR HECTOR SOEL P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha apertura concurso: 2/06/2022 del Sr. Tillar, Héctor Soel; DNI: 13.387.246, CUIT: 23-13387246-9. Fecha presentación: 18/04/2022. Fechas fijadas: 07/09/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 21/09/2022 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: LO GIUDICE, ROSA NORMA. Domicilio: Javier Morales 1512, Godoy Cruz, Mendoza normalogiudice29@gmail.com Teléfono: 2612525222. DIAS DE ATENCION: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8 a 12hs. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6409616 Importe: $ 1560
05-06-07-08-26/07/2022 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial hace saber que a fojas 283 de los autos 1251436 caratulados “MIRANDA BARBARA ANTONIA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 136/139)” sindicatura presentó proyecto de distribución de fondos reformulado en cumplimiento de lo ordenado a fs. 279. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ). Dra. Laura Patricia Engler Andre, Secretaria.

Boleto N°: ATM_6397341 Importe: $ 192
01-05/07/2022 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.360, caratulados: " OLIVA MIRTA ROSALBA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Junio de 2022, se ha declarado la quiebra a MIRTA ROSALBA OLIVA, con D.N.I. N° F.6.277.765. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25394 Importe: $ 2640
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.454, caratulados: "RIBES MARTIN GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 16 de junio de 2022, se ha declarado la quiebra a MARTIN GONZALO RIBES, con D.N.I. N°40.559.710. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25399 Importe: $ 2640
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-06862615-8 (011901-1254010) caratulados “PEREYRA LIDIA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)” A fojas 57 hace saber: 1) en fecha 09/06/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEREYRA, LIDIA ESTER DNI 21.664.062, CUIL 23-21664062-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/09/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 22/11/2022 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM_6408774 Importe: $ 1080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, hace saber que en autos N° 41.496 caratulados: "IKACZIJK DEOLINDA SUSANA S/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 22 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DEOLINDA SUSANA

IKACZIJK, D.N.I. N° 24.903.865. Síndico designado en autos, Contador JOSE LUIS NIETO, con domicilio legal y de atención en calle Corrientes N° 450, General Alvear, provincia de Mendoza, con domicilio electrónico jose_nieto81@hotmail.com. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE 2022. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo.Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.

C.A.D. N°: 25403 Importe: $ 2280
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos Nº1021259 caratulados "MONTENEGRO RICARDO EMILIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RICARDO EMILIO MONTENEGRO DNI N°37414332, CUIL: 20-37414332-9…V. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTIN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com.

Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25404 Importe: $ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos Nº1021547 caratulados "LUJAN GISEL DEL CORAZON DE JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01/06/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GISEL DEL CORAZÓN DE JESÚS LUJÁN DNI N°37.091.439, CUIL: 27-37091439-2…V. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, BARRIO BOMBAL, MENDOZA, telef. 2604671942, mail: riosricardoe@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25405 Importe: $ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 276 de los autos Nº1019673 caratulados " GAVA MAXIMILIANO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE MAYO DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GAVA MAXIMILIANO D.N.I N° 33.051.496, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ)… V. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través

del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) o con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal… REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art. 273 ap.5°LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés-Juez Síndicatura: Cdor. VAIERETTI PALANDRI MARIA DEL VALLE, días y horarios de atención son los Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5to, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615530238, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 25406 Importe: $ 4320
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos Nº 1021555 caratulados "RINALDO MAXIMILIANO JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAXIMILIANO JOEL RINALDO DNI N°35.547.299, CUIL: 20-35547299-0…V. Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25407 Importe: $ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos Nº 1021614 caratulados "CORNEJO JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/06/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JORGE DAMIAN CORNEJO DNI N°39019570, CUIL: 20-39019570-3…V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANZUR ALFREDO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs. (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5TO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207/2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25408 Importe: $ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 31 a cargo de la Dra. Fernandez Garello, Vivian Cecilia, Secretaría Nº 61, a cargo del Dra. Di Nardo, Aimara, sito en Montevideo 546, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres días que en autos “UNOMEDIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE TRANSITORIO” (Expte. Nº 11550/2019/11), “NIHUIL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE TRANSITORIO” (Expte. N° 11640/2019/12) y “JORGE ESTORNELL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE TRANSITORIO” (Expte. N° 11643/2019/15) se ha ordenado la publicación del presente edicto a fin de hacer saber a los acreedores del concurso que se encuentran a disposición en el domicilio Suipacha 211, piso 12° Oficina “A”, CABA, los vouchers a fin de que los acreedores puedan canjear los segundos o banners de publicidad correspondientes a sus créditos originarios alcanzados por la novación concursal (art. 55 LCQ). Esto, en el marco de la propuesta concordataria homologada con fecha 23.12.2021 y a efectos de incrementar la efectividad de la comunicación de la oferta y de la puesta a disposición de la contraprestación comprometida. El auto que ordena el presente dice “Buenos Aires, 22 de junio de 2022 (…) Atento lo solicitado en el escrito a despacho, y los términos de la propuesta homologada (fs. 4232/4242), a fin de poner en conocimiento de los acreedores el voucher representativo del consumo de espacios publicitarios, publíquese edictos por el plazo de tres días, en el Boletín Oficial y en las jurisdicciones donde se publicitó la apertura del concurso preventivo, tarea a cargo de la concursada.” Fdo. Vivian Fernandez Garello. Juez.Publíquese en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Mendoza. Buenos Aires, 28 de junio de 2022

Boleto N°: ATM_6409038 Importe: $ 1296
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-06881227-9 ((011902-4358805)) caratulados “TORRES LEANDRO IVAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 27/06/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TORRES, LEANDRO IVÁN, D.N.I. N° 31.816.391; C.U.I.L. N° 20-31816391-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/06/2022; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 21/12/2022 a las 10 hs. en forma presencial.Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS-Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6409095 Importe: $ 1080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-06872195-9 caratulados: "HERRERA EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA EMANUEL con D.N.I. N° 29.746.120; C.U.I.L. N° 20-29746120-7. V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el

Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HAMAME, OMAR CRISTIAN con dirección de correo electrónico: hamamesrl@yahoo.com.ar, Domicilio: Julián Barraquero N° 147, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4456159/02615551682. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25391 Importe: $ 2760
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 213 de los autos Nº1019873 caratulados " ARAYA WALTER GABRIEL p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE MAYO DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARAYA WALTER GABRIEL D.N.I N° 25.158.249 la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ) … V. Fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200, Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) o con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, MENDOZA, telef. 2614320280 / 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25401 Importe: $ 4200
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y fs.

75 de autos Nº13-06730511-0 caratulados: “CATARI FRANCO GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CATARI, FRANCO GUSTAVO, DNI 37.613.211, CUIL 20-37613211-1 con domicilio en calle Bruno Morón 3550, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 24 de Junio de 2022. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DOS DE FEBRERO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. YANZON DANIEL ALEJANDRO DOMICILIO: Acceso Este Lateral Sur N° 1279 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: yanzond@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25395 Importe: $ 3960
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 y fs. 80 de autos Nº13-06784102-0 caratulados: “FREDES LUCIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FREDES, LUCÍA BEATRIZ, DNI 18.108.855, CUIL 27-18108855-4 con domicilio en B° Portal del Lago, calle 1, casa 2, Carrizal de Abajo, Ruta 16, km 20, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 28 de Junio de 2022. procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DOS DE FEBRERO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.-SINDICO: Cdor. GULLE, JORGE HORACIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25396 Importe: $ 3960
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos Nº1021314 caratulados "GATICA ENZO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ENZO MARTIN GATICA DNI N°26.792.911, CUIL: 20-26792911-5…V. Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 4 P, OFICINA 4, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2634410754, mail: danielbrsanchez@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25398 Importe: $ 4080
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos Nº1021557 caratulados "SOSA LUIS CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE MAYO DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUIS CARLOS SOSA DNI N°35.191.116, CUIL: 20-35191116-7…V. Fijar el día 29 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PALAZZO LATUF JUAN PABLO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614245905 / 2615746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25400 Importe: $ 4080
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 92 de los autos CUIJ N° 13-026868576-6 caratulados: "MERIDA LORENA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERIDA LORENA NATALIA con D.N.I. N° 31.285.209; C.U.I.L. N° 27-31285209-3. V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO con dirección de correo electrónico:contadorgustavomiranda@gmail.com, Domicilio: Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4236333/02616507517. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25387 Importe: $ 2760
29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/40 autos Nº 13-06868581-2 caratulados: “AGÜERO LORENZO CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LORENZO CARLOS AGÜERO, DNI M6.767.558, CUIL 20-06767558-5 con domicilio en IV Brigada Aérea 3202, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Ana Maria Adad DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina “A”-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25388 Importe: $ 3960

29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/43 autos Nº13-06828576-8 caratulados: “MIRANDA ANGEL FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANGEL FABIAN MIRANDA, DNI 22.189.542, CUIL 20-22189542-9 con domicilio en Lucio V. Mansilla 1660, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIN SANTOS, JOSE MIGUEL DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA N°751, DPTO. 9, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: jmmarinsanto@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25389 Importe: $ 3960
29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/28 autos Nº 13-06858180-4 caratulados: “CONTRERA MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MONICA BEATRIZ CONTRERA, DNI 30.528.303, CUIL 27-30528303-2 con domicilio en Tabanera 7750, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha

hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 19 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NISCOLA, RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65 PB OF5 CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: rniscola@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25390 Importe: $ 3960
29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Juez del Segundo Juzgado Civil, Ciudad de Gral. San Martín, Mza., Autos n° 1.012.017 caratulados BAZAN, ELEUTERIA Y SPINELLO, NORMA BEATRIZ C/MARIO MIGUEL SPINELLO Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a los presuntos herederos de la Sra. María Luisa Spinello, personas declaradas desconocidas, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 72 del 1 CPCCyT.).

Boleto N°: ATM_6404131 Importe: $ 288
05-08-26/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 310531 “FERNANDEZ HERMINIA LUISA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle CALLE 12 de octubre n° 985 del Barrio Aeronáutico, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 20/10/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE 12 de octubre n° 985 del Barrio Aeronáutico, Las Heras, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). ……Fdo.: Dra. Carolina Di Pietro- Juez”.

Boleto N°: ATM_6408382 Importe: $ 1080
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

(*)
Juez Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en Autos Nº CUIJ:

13-05416278-7((012052 269319)) CAVALLARO LAURA Y CAVALLARO ROBERTO C/ SUCESORES DE BONTORNO SALVADOR, CARLOS Y MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a terceros interesados, Mendoza, 20 de Mayo de 2021.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en el Distrito Las Tortugas, Godoy Cruz, inscripto como 2° inscripción al número 5061 fs.401/404 del tomo 48 “A” de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. TITULAR REGISTRAL: SALVADOR BONTORNO, MIGUEL BONTORNO Y CARLOS FELIX BONTORNO DATOS DE INSCRIPCION: 2° inscripción al número 5061 fs.401/404 del tomo 48 “A” de Godoy Cruz, Mendoza UBICACION: GUISASOLA S/N, Distrito Las Tortugas, Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_6415873 Importe: $ 1080
05-07-27-29/07 02/08/2022 (5 Pub.)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán Cuarta Circunscripción. Autos Nº 26.601, caratulados “CALDERÓN, Oscar David y otrs. c/ Suc. Angelino Arenas p/ Título Supletorio”; notifica las Resoluciones recaídas a fs. 852 y 859: Tunuyán, Mendoza, 20 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Previo, declaren bajo fe de juramento los actores que desconocen el domicilio real de los demandados que han sido objeto de la presente información sumaria.-II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JULIÁN LÓPEZ FRUGONI (D.N.I. 28.511.203), EMILIO LÓPEZ FRUGONI (D.N.I. 17.021.619) y MARÍA ANTONIA LÓPEZ FRUGONI (D.N.I. 26.557.172), todos ellos herederos de ANGELINO ARENAS, Titular Registral del inmueble pretendido por los actores (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles la presente resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.122 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por tres veces, con dos días de intervalo (Arts.209 y 72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.).-IV.- En caso de no comparecer en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que tome intervención por ellos en el proceso (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Afs. 859, el Tribunal resolvió: Tunuyán, Mendoza, 02 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Previo, declaren bajo fe de juramento los actores que desconocen el domicilio real del demandado que ha sido objeto de esta información sumaria (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).-II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de PABLO FUNES GONZALEZ (D.N.I.16.469.920), heredero de ANGELINO ARENAS, Titular Registral del inmueble pretendido por los actores (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele la presente resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.122 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por tres veces, con dos días de intervalo (Arts.209 y 72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de no comparecer en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que tome intervención en el proceso en su nombre (Art. 75 Ap. III del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE. A fs. 122, el Tribunal decretó: Tunuyán Mza., 01 de AGOSTO de 2.014. ... De la demanda instaurada, córrase traslado HEREDEROS DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.). Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir

Boleto N°: ATM_6401181 Importe: $ 2160
30/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos 254849 caratulados GIBBS PAVON FLAVIA YANINA Y ORSICH PANASITI JORGE C/ TOLEDO ENRIQUE Y MARTINEZ LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a POSIBLES INTERESADOS, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1454, Departamento de Las Heras, Mendoza, inscripto en el

Registro de la Propiedad como 2da Inscripción al N° 9504 fs. 130 Tomo 41 B de Las Heras.

Boleto N°: ATM_6407651 Importe: $ 480
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

Juez. GeJuAs Civil de Tunuyán, Autos N° 658 / 13-06796851-9, caratulados “Crowe Liliana Haydee c/ Gibbs Blanca Rosa p/ Prescripción Adquisitiva”, notifica el decreto recaído a fs. 08: Mendoza, 18 de Febrero de 2022. I... II... III... IV... V... VI: VI- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en Juan B. Justo 315 de Tunuyán, Mendoza, Matricula de Folio Real Nº 238975/15 A-1, plano de mensura Expte. Nº 3218647-E-2019, visado por Dirección General de Catastro, con fecha 31/07/2019, superficie según mensura de 3497,96m²; y según título de 3490,25m2, padrón de rentas: 65-00938-3, padrón municipal: 1472, nomenclatura catastral: 15-01-03-0020-000001-0000-1, límites: Norte: Calle Juan B. Justo en 65,21m; Este: Con Pabla Elena, Carlos Cabeza y Valdivia Carlos Rubén en 50,83m y con Francisco Vicario en 10,55m; Sur: Con Francisco Vicario en en 18,40m, Ricardo Damián Vicario e, y María Alejandra Aciar en 30,18m; Oeste: Con Calle Alem en 59,99m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido; VII... VIII... IX... X... XI... CÚMPLASE. ACREDÍTESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE.

Boleto N°: ATM_6404532 Importe: $ 1440
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, autos 271.297 caratulados “ARANGUEZ EDGARDO FRANCISCO C/ FAZIO ANTONIO SALVADOR Y FAZIO FRANCISCA AMALIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Balcarce N.º 219, Planta Baja, Departamento 1 de Luján de Cuyo, Mendoza, nomenclatura catastral 06-01-03-0051-000034-0001-9. Inscripción registral número al número 252, fs. 9, Tomo 2 P, de Luján de Cuyo, (pasado de oficio a la Matrícula Nº 0600522737). Resolución: “Mendoza, 06 de Mayo de 2022. Atento lo expuesto acreditándose lo dispuesto a fs. 2, por la parte actora, y de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto eninscripción del mismo es al número 252, fs. 9, Tomo 2 P, de Luján de Cuyo, y ha pasado de oficio a la Matrícula No 0600522737 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Balcarce No 219, Planta Baja, Departamento 1, de la Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE”. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ SUBROGANTE.”.

Boleto N°: ATM_6404720 Importe: $ 2760
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

JUEZA DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. FABIANA MARTINELLI, en autos N° 271.208 “DIGITAL_FREDES, ANA MARIA Y SORULI JUAN CARLOS C/LEMAIRE, HIPOLITO P/ PRESCRIPICION ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Triunvirato N° 1025, distrito San Francisco

del Monte, Godoy Cruz. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) C.P.C.C.y T.

Boleto N°: ATM_6405149 Importe: $ 600
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 310.507 “AGUILERA MARCOS C/ COOP "8 DE MAYO" P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Alsina Esquina s/o; 3 de febrero s/ n°; El Plumerillo, Las Heras; Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 20/09/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “.....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Alsina Esquina s/o; 3 de febrero s/ n°; El Plumerillo, Las Heras; Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.. ……Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, conJuez”.

Boleto N°: ATM_6405172 Importe: $ 1080
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos Nº 2040 CUIJ Nº 13-06768842-7, caratulados: “CASEREZ NELLY DOLORES C/ BUSTOS DANIEL GIL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica y hace saber a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Daniel Gil Bustos, San Martín, Mendoza, según Planos de Mensura ubicado en EX-2020-04674419- -GDEMZA-DGCAT_ATM, San Martín, Mendoza, nomenclatura catastral 08-99-00-1102-870091-0000-8, Padrón de Rentas Nº 08/39048-6, constante de una superficie según plano de mensura de m2 1743.39, y según título, inscripto en el asiento Nº 12639 fs. 334 T 60 “E” de San Martín, Mendoza, dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: al Norte con terreno del Instituto Provincial de la Vivienda en 42,60 mts.; al Sur con la Calle Gil Bustos en 44,80 mts.; al Este con el Sr. Juan Molina en 52 mts. Y al Oeste con el Sr. Javier Escudero en 51,10 mts., para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. C.P.C.C.yT). Fdo. Dr. JORGE ANDRES CORRADINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6397284 Importe: $ 864
27-30/06 05/07/2022 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, Autos Nº 270.212, caratulados “DIGITAL_ORTEGA LUIS RUFINO C/ ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA FRANCISCO ESTELLER S.A. - ESTELLER ALBERTO DANIEL - ESTELLER FRANCISCO LUIS - ESTELLER ROSA Y ESTELLER HORACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, haciéndole saber a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir los inmuebles ubicados en calle Carril Nacional Antiguo o calle PODESTÁ S/N, Distrito de Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Firmado: Dra. María Paula Culotta. Conjueza.

Boleto N°: ATM_6403110 Importe: $ 600
29/06 01-05-07-26/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N° CUIJ: 13-05341439-1 ((012051-265868)) caratulados “LAFI LUIS ELIAS C/ LEMOS MARIA CRISTINA - LEMOS NELIDA GUADALUPE Y LEMOS ADRIANA ELIZABETH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hacer saber a terceros interesados la resolución dictada en autos: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. Proveyendo a fs. 11/16: Téngase al Dr. MARIANO ACIEFF por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente domicilio electrónico

denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos Téngase presente plano de mensura acompañado como prueba reservada en caja de seguridad.- De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Molinero Tejada N° 1336/40, Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE.FDO. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez"

Boleto N°: ATM_6404189 Importe: $ 2040
29/06 01-05-07-26/07/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos Nº40.143 Caratulados "HERNANDEZ ALICIA INES C/ SUCESORES DE ALVAREZ NICOLAS Y OTRO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes Nº555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Avenida Libertador sur N°794. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en 1° inscripción matricula N°4653, fs.245 T°23 de General Alvear, padrón de rentas 18/16261-0, nomenclatura catastral 18-99-15-0600-629381-0000-9, cuya superficie total según titulo de 837,50 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Nicolás Álvarez, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.

Boleto N°: ATM_6404393 Importe: $ 1440
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 1.287 caratulados "TALQUENCA CÉSAR LUIS C/ ALVELO ATANASIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, inscripto n el Registro Publico y Archivo Judicial al Nº954, fs.405, Tº7de Santa Rosaa nombre de Atanasio Alvelo, posee una superficie según mensura levantada por el Agimensor Ricardo Alfredo Utrero de 559,39 metros cuadrados y según titulo de 559,39 metros cuadrados. Sus limites y medidas perimetrales son las siguientes: al Norte con calle Jose Nestor Lencinas, al Sur con calle Ricardo Videla, al Este con calle Godoy y al Oeste con calle Isidro Heras, con nomenclatura catastral 11-03-01-0009-000001- 0000-6, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_6399011 Importe: $ 1080
27-29/06 01-05-07/07/2022 (5 Pub.)

"JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, DR. RICARDO SANCHO - Juez, Autos N° 305.998, caratulados "CARISTIA GERMAN RAFAEL C/ CASCIANI GUMERSINDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Datos del Inmueble: ubicado en calle GUILLERMO MOLINA N° 171, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza, constante de una superficie según mensura 292,63 m², superficie según título 290,40 m², nomenclatura catastral 04-01-04-0003-000003-0000-4, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 3261, padrón de rentas 04-08269-9, inscripción del dominio anotado como 2° Inscripción N°

8268 fs. 120 Tomo 80 Letra “D” departamento Guaymallen, fecha de inscripción 11/04/1960, Fecha de Escritura 07-04-1960. A fs. 13 el juzgado, resolvió: “Mendoza, 22 de septiembre de 2020. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO MOLINA N° 171, DE DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por CINCO DÍAS en forma alternada (art. 72 CPCCyT). Fdo. DR. RICARDO SANCHO Juez

Boleto N°: ATM_6399143 Importe: $ 1200
27-29/06 01-05-07/07/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 41.144 CARATULADOS "SCHMIDT RODOLFO JUAN JORGE C/ SCHMIDT JUAN EMILIO RODOLFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A JUAN EMILIO RODOLFO SCHMIDT, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DEL MISMO, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE INGENIERO LANGE N° 166, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 200,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 200,00 M2. PLANO DE MENSURA N° 18/15581 DE FECHA 09/03/2009; DOMINIO INSCRIPTO COMO 1° INSCRIPCIÓN, AL N° 8.716, T° 31 C. FS. 97 DE GENERAL ALVEAR, A NOMBRE DE JUAN EMILIO RODOLFO SCHMIDT EN FECHA 16/05/1953.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/04306-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-01-0035-000011-0000-3; SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM_6397376 Importe: $ 1440
29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
NOVENO JUZGADO DE FAMILIA AUTOS (GEJUAS FAMILIA) Nº 748/19/9F “GOMEZ RAVE MELISA JANET C/ TARANTOLA FRANCO JAVIER P/AUTORIZACIÓN”. Jueza del Noveno Juzgado de Familia Dra. Tano Difabio, NOTIFICA al Sr. FRANCO JAVIER TARANTOLA PEREA DNI 37.738.275, de ignorado domicilio el siguiente proveído: “Mendoza, 11 de marzo de 2022, AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. FRANCO JAVIER TARANTOLA PEREA, DNI 37.738.275, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante notificación edictal (art.69 y 72 del C.P.C.C.yT.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 17 en fecha 6 de junio de 2019, al progenitor, Sr. FRANCO JAVIER TARANTOLA PEREA, DNI 37.738.275, en forma edictal por 3 veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en la matrícula 3537, Dra. Mazzoni (por la parte actora). PASE A RECEPTOR. Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar”

Boleto N°: ATM_6091857 Importe: $ 864
05-07-08/07/2022 (3 Pub.)

(*)
La Sra. Jueza del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz N° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 2030 caratulados “MARIN LUCRECIA Y CAMERUCCI SOFIA C/ ORTEGA ALDO MARCELO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”,

notifica al Sr. ORTEGA ALDO MARCELO, D.N.I. N° 20.116.017, de domicilio ignorado, la siguiente sentencia monitoria: “SAN RAFAEL, 15 de Junio de 2.021.-AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 2030 caratulados: “MARIN LUCRECIA Y CAMERUCCI SOFIA C/ ORTEGA ALDO MARCELO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS” y, CONSIDERANDO: I- Que se presentan las Dras. LUCRECIA MARIN y SOFÍA CAMERUCCI, por derecho propio, solicitando se tenga por iniciada formal ejecución de honorarios por el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($314.299,00), con más sus intereses, suma que surge de la Sentencia de fs. 22 y vta., Parte Resolutiva Pto IX) y del Auto de Aprobación de la Liquidación de fojas 62/63 donde se regularon Honorarios Complementarios y de Ejecución de Sentencia, de los autos N°133.003 caratulados “SANTA JOSEFINA S.R.L C/ ORTEGA ALDO MARCELO P/ EJECUCIÓN PRENDARIA”.- Que, de conformidad con lo normado por el art. 309 del CPCCT y analizado el título base de la presente acción, se constata que el mismo reúne los requisitos legales para su procedencia, habida cuenta de lo cual deberá ordenarse seguir la ejecución adelante.- II- Con relación a los intereses, en atención a las disposiciones a que refieren los arts 767, 768, 771, 279, 281 concordantes del C.C.y C, los mismos son admitidos y serán considerados en la etapa liquidatoria pertinente.- III- Imponer las costas al demandado (art. 36 CPCCT).-IV.- Los honorarios devengados por los profesionales intervinientes en la presente Ejecución de Sentencia se regulan sobre capital (art. 7, 18, 19 y concs. de la Ley Arancelaria).- Atento a ello y lo dispuesto por los arts., 234, 309 y 310 del CPCCT, RESUELVO: 1°) Por presentados y por parte en el carácter invocado. Presente el domicilio real y legal constituidos. Por interpuesta demanda por Ejecución de Honorarios. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y resérvense en el archivo digital del Juzgado la documentación acompañada digitalmente.- 2°) Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN incoada en autos imprimiéndole al presente el trámite previsto en el Art 234 inc j, 309 y 310 del CPCCyT. Ordenar sea llevada adelante la ejecución hasta que el demandado Sr. ORTEGA, ALDO MARCELO, haga íntegro pago a los ejecutantes Dras. LUCRECIA MARIN y SOFÍA CAMERUCCI de la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($314.299,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses legales que correspondan. 3°) Presupuestar la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CTVOS ($239.762,78) para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. II.- del CPCCT). En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas, por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO en el contexto de la pandemia COVID-19, y en el marco de actuación de la Acordada N° 29.532 de la SCJ, autorízase al Oficial de Justicia a trabar embargo en bienes muebles del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del CPCCT. Facúltase al ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. 4°) Imponer las costas a los demandados de autos.- 5°) Regular honorarios a los profesionales intervinientes en la presente Ejecución de Sentencia en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CTVOS ($62.859,80) a la Dras LUCRECIA MARIN Y SOFIA CAMERUCCI , en forma conjunta. 6°) Hágase saber a los demandados que, de conformidad con lo normado por el art. 303 del CPCCT, podrán, en el plazo de TRES DÍAS de notificados de la presente resolución, con patrocinio letrado, interponer defensas y excepciones fundadas en los hechos y el derecho, correspondiéndole la carga de la prueba, de acuerdo con lo establecido por los art. 302 y 310 del CPCCT.- 7°) Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado en Autos, de conformidad con los arts. 68, 310, inc. II, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a la parte demandada que, en caso de no comparecer al proceso, en lo sucesivo las demás notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT, es decir con la sola aparición de los presentes en lista diaria del Juzgado, de conformidad con lo normado por los arts. 74 y 75 del CPCCT.NOTIFÍQUESE la presente resolución conjuntamente con el traslado respectivo, el cual estará vigente en el sgte. identificador MEED:RHVZR71948 NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. CÚMPLASE.- DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE

Juez”. “San Rafael, Mza., 06 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 2030 caratulados "MARIN LUCRECIA Y CAMERUCCI SOFIA C/ ORTEGA ALDO MARCELO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS” y, CONSIDERANDO: Que mediante presentación N° JHFUW291122 y YREFA51526, la parte actora, solicita se apruebe la información sumaria tendiente a acreditar que el demandado Sr. ORTEGA ALDO MARCELO, sería persona de ignorado domicilio en razón de haber fracasado las notificaciones según constancias de autos. Teniendo presente que los informes (Secretaría

Electoral y Policía de Mendoza respectivamente), denuncian los mismos domicilios donde se realizaron las medidas y careciendo, en consecuencia, de elementos que permitan determinar el domicilio del demando, habiéndose prestado el juramento exigido por el art. 69 del CPCCT y oído al Ministerio Fiscal (cfr. Fs. 19), corresponde aprobar la información sumaria rendida y hacer lugar a la publicación edictal conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCT. RESUELVO: APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. ORTEGA ALDO MARCELO, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs. 3, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCT.NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, PUBLIQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE CUMPLASE.- DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE Juez." Publíquese mediante edicto TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCT.-

Boleto N°: ATM_6404464 Importe: $ 4680
05-08-28/07/2022 (3 Pub.)

(*)
HOSPITAL CENTRAL- Cita a familiares de: Omar Alfredo Britos de 66 años de edad fallecido el 25/04/22; Antonio Moreno de 77 años de edad fallecido el 20/06/22; NN Masculino de 60 años aproximadamente, fallecido el 13/09/20. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res. 1776/98.

S/Cargo
05-06/07/2022 (2 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-000853/F1-GC, caratulado: "BN D0013-PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N°426 - POR LIMPIEZA DE TERRENO UBICADO EN PERITO MORENO Y URQUIZA-PM.1098"; mediante boleta de Notificación D0013 notifica/ emplaza a BENITO PEDRO TOMAS, propietario del lote baldío asignado al Padrón Municipal: 1098. Para que en el plazo de TREINTA DIAS (30) corridos a partir de su notificación mendiate edicto proceda a realizar limpieza y cierre de terreno baldío ubicado en Calle: PERITO MORENO Nro: 197 - CP: 5501 - Departamento: GODOY CRUZ. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 24 de Junio de 2022 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6409079 Importe: $ 576
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003767/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416354– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MILAGROS MELANIE FARÍAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1867 de fecha 24 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1867 EXPEDIENTE N°: 2021-003767/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003767-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416354– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020 a las 16:51 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR Nº 2600del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416354 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial

Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MILAGROS MELANIE FARÍAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MILAGROS MELANIE FARÍAS por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MILAGROS MELANIE FARÍAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6409055 Importe: $ 1872
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO de la 1ª circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos Nº260.223 caratulados “CHIARAMONTE ROMUALDO ALBERTO C/ MARTINEZ DIANA CARINA - ROMERO JORGE - PUSCAMA TERESITA ALEJANDRA P/ COBRO DE ALQUILERES” cita a la Sra. Teresita Alejandra Puscama D.N.I. 22.107.370 a comparecer, fijar domicilio legal y contestar demanda, bajo apercibimiento de ley. Se transcribe la parte pertinente del resolutivo de fs. 211110 que así lo ordena: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria (art. 233 ap. I CPCCyT). II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Rumualdo Alberto Chiaramonte y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra DIANA CARINA MARTINEZ, en calidad de locataria, y contra TERESITA ALEJANDRA PUSCAMA, en calidad de garante, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($101.125), ($ 76.750 en concepto de “cánones locativos” desde marzo de 2020 hasta marzo de 2021; y cláusula penal abarcativa de $ 9.750 en concepto de canon locativo de abril de 2021 y $ 487,5 en concepto de multa penal diaria por los 30 días del mes de abril de 2021), con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses conforme lo detallado en los considerandos, sin perjuicio de ser merituados al momento de la liquidación, con más costos y costas del juicio III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). IV.- Hacer saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT).VI.- Trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 151.125), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCCyT).VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, con traslado de demanda y documentación”. NOTIFÍQUESE. Se transcribe la

parte pertinente del resolutivo de fs. 220613 que así lo ordena: “Mendoza, 13 de Junio de 2022. RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sra Teresita Alejandra Puscama - II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sra Sra Teresita Alejandra Puscama D.N.I. 22.107.370 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno”.-. NOTIFIQUESE. - Fdo: FERNANDO LUCAS AVECILLA PIVA.

Boleto N°: ATM_6409057 Importe: $ 768
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO de la 1ª circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos Nº 260.223 caratulados “CHIARAMONTE ROMUALDO ALBERTO C/ MARTINEZ DIANA CARINA - ROMERO JORGE - PUSCAMA TERESITA ALEJANDRA P/ COBRO DE ALQUILERES” cita a la Sra. Diana Carina Martínez D.N.I N°22.734.247 a comparecer, fijar domicilio legal y contestar demanda, bajo apercibimiento de ley. Se transcribe la parte pertinente del resolutivo de fs. 211110 que así lo ordena: “Mendoza, 10 de noviembre de 2021. RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria (art. 233 ap. I CPCCyT). II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Rumualdo Alberto Chiaramonte y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra DIANA CARINA MARTINEZ, en calidad de locataria, y contra TERESITA ALEJANDRA PUSCAMA, en calidad de garante, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($101.125), ($ 76.750 en concepto de “cánones locativos” desde marzo de 2020 hasta marzo de 2021; y cláusula penal abarcativa de $ 9.750 en concepto de canon locativo de abril de 2021 y $ 487,5 en concepto de multa penal diaria por los 30 días del mes de abril de 2021), con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses conforme lo detallado en los considerandos, sin perjuicio de ser merituados al momento de la liquidación, con más costos y costas del juicio III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). IV.- Hacer saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). VI.- Trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 151.125), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCCyT). VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, con traslado de demanda y documentación. NOTIFÍQUESE”. Se transcribe la parte pertinente del resolutivo de fs. 220506 que así lo ordena: “Mendoza, 05 de Mayo de 2022. RESUELVO: III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sra Diana Carina Martínez D.N.I N°22.734.247 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-”.-. NOTIFIQUESE. - Fdo: FERNANDO LUCAS AVECILLA PIVA.

Boleto N°: ATM_6409071 Importe: $ 720
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001871/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418125 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al

Sr. GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1893 de fecha 28 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1893 EXPEDIENTE N°: 2021-001871/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 001871/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418125 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 22:02 hs en la calle: ITALIA N° 987 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418125, por incumplimiento a la ORDENANZA7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6409102 Importe: $ 2016
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Asociación Civil Única De Productores Agropecuarios De Mendoza Y Afines: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 17/06/2022 se decide por unanimidad aprobar los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021. Y resultan aprobados los siguientes cargos: Presidente María Marcela Choquellampa Secretario Manuel Osvaldo Muñoz Tesorero José Churquina, Vocal titular Daniela Justiniano Vocal suplente Vanesa Estefanía Condori Y de la comisión revisadora de cuentas los siguientes cargos; Titular Subía Cintia Suplente Vaca Tania Guadalupe. Duraran en sus funciones hasta el 17/06/2024.

Boleto N°: ATM_6408330 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 312.552 A FS….se decretó: Mendoza, 14 de Junio de 2022. Por presentado, parte en el carácter invocado. Téngase presente la documentación digitalizada y las gabelas acompañadas. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los presuntos herederos de EDITH OLGA ARIAS, LC. 8.352.278 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN

UN MES, conforme al art. 72 del CPCCyT, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 apartado II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_6409437 Importe: $ 960
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, AUTOS Nº 410503 Caratulados "DIGITAL_PEREZ VANINA GISELA Y LINARDELLI GUSTAVO DAVID C/ ACIAR PABLO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles terceros interesados el siguiente proveído: Mendoza, 10 de Diciembre de 2021. …… Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Independencia 475, Barrio Villa Hortensia, General Gutierrez, Maipú – Mendoza, inscripto en la Matrícula 256544/7 Asiento A-1 de Folio Real, departamento de Maipú, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)….. Fdo Dra Erica Deblasi - juez.

Boleto N°: ATM_6408378 Importe: $ 840
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

(*)
Se notifica al Sr. JOSÉ SCIACCA, DNI 13441531, la sentencia dictada por la DRA. BEATRIZ FERNANDA SALVINI, a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO, en los autos N° 253.304, caratulados COLQUE ARANDO, MARIO NELSON C/ SCIACCA, JOSE S/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. ... RESUELVO: I. Desestimar la demanda de daños y perjuicios interpuesta por Mario Nelson Colque Arando en contra de José Sciacca y de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.. II. Imponer las costas a la parte actora que resulta vencida, por ser de ley. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ezequiel Ibáñez y María del Pilar Varas, en la suma conjunta de Pesos un millón noventa y ocho mil ($ 1.098.000); de las Dras. Margarita Millán y Paola Marmolejo, por la Tercera Defensoría de Pobres y Ausentes, en la suma conjunta de Pesos setecientos treinta y dos mil ($ 732.000); de los Dres. Laura López Viudez, Alejandra Rojas y Marcelo Juez, en la suma conjunta de Pesos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ($ 768.600); todos sin perjuicio de los complementarios correspondientes (arts. 2, 13, 31 y 3 ley 9.131). IV. Regular los honorarios de la Perito Psicóloga, Lic. María Emilia D'Amanzo, del Perito Médico, Dr. Marcelo Guillermo Álvarez, y del Perito Ingeniero Mecánico Eduardo Raúl Cunietti, en las sumas de Pesos ciento ochenta y tres mil ($ 183.000) a cada uno; ello sin perjuicio de los adelantos que se hubieran efectuado -que deberán deducirse- y de los honorarios complementarios que pudieran corresponder. (art. 184 del C.P.C.C.y T.).NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6408386 Importe: $ 384
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ: DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° II EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA. EXPTE. Nº 252.240 -caratulados" MALDONADO ITURRIAGA EDITH DEL CARMEN CONTRA ELENA MARIA GALA Y OTS. POR PRESCRIPCION ADQUISITVA" NOTIFICA A PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS Sres. ELENA VARGAS VIDELA, MARIA GALA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, las siguientes resoluciones que copiadas en sus partes pertinente dicen a fs. 284 "Mendoza, 30 de mayo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los presuntos herederos de los Sres. ELENA VARGAS VIDELA, MARIA GALA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, son personas inciertas al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente y el decreto de fs. 18. Dicha notificación se efectuara por el término de ley en el ? BOLETIN

OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES"(Art.68,69y 72 del CPC). ? III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - PUBLIQUESE. REGISTRESE. ? ? NOTIFIQUESE. ? Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ" y a fs. 18 se decretó: "Mendoza, 16 de septiembre de 2016. De la demanda, traslado a los demandados ELENA MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC). -Notifíquese. -Fdo: Dr. Hugo Moyano – Secretario" Titular Registral: Elena María Gala, Felisa Vargas Videla y Valentín Vargas Quiroga. Inscripción: N° 13667, Fs 596 Tomo "D" Maipú. Ubicación: Calle Mallea N° 3182. Gral Gutierrez, Maipú.

Boleto N°: ATM_6408388 Importe: $ 1296
05-08-28/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Juez del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz autos N° 3792 caratulados: EL SALIENTE SA C/ ROMAN JOAQUIN P/ DANOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". notifica al SEÑOR JOAQUIN ROMAN de ignorado domicilio los siguientes proveídos. A fs. 37. "Mendoza, 01 de Noviembre de 2019 (…) De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE". Y a fs. 74 "Mendoza, 16 de Febrero de 2022 (...) RESUELVO. I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JOAQUIN ROMAN D N.I. N° 41.418.250 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO Juez"

Boleto N°: ATM_6410515 Importe: $ 792
05-08-28/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Juez del Noveno Juzgdo de Familia: Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad.Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss. del CPFyVF Denuncie domicilio real del progenitor. Cúmplase Fecho cumplido punto precedente, Córrase TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE al domicilio real que se denuncie. HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por MARÍA BELÉN BERDASCO. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses.-Requiérase a través de la Secretaría del Tribunal informes acerca de medidas precautorias existentes respecto de MIGUEL ANGEL BERDASCO D.N.I. 13.184.253. Oportunamente, vista A MINISTERIO FISCAL y a la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas. NOTIFÍQUESE. Se hace saber al que el archivo correspondiente (no editable) debe ser descargado en el siguiente enlace: hyperlink con el siguiente código identificador: VXDBG291513-OIWXM291514 NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE DECRETO A LA DRA. MARÍA LORENA SANCHEZ BEHLER. SEPTIMA DEFENSORIA. CUMPLASE. Fdo.: Dra. G. Rosana Tano Difabio JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo
05/07 01/08/2022 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANTONIO ESPOSITO, fallecido el 01-07-1988 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería 11 nicho 362 en el cementerio de Buen Orden, San Martín,

Mendoza, de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_6403126 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS CUIJ: 13-06700684-9 (012053-309975), CARATULADOS "CARABANTE SABRINA ERICA C/ CERVANTES FERNANDO P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", SE HA DISPUESTO NOTIFICAR AL SR. FERNANDO CERVANTES DNI 12.481.006, DE IGNORADO DOMICILIO LOS SIGUIENTES PROVEIDOS: " MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2022. AUTOS Y VISTOS: … RESUELVO: I- DECLARAR QUE AL DEMANDADO FERNANDO CERVANTES DNI 12.481.006 ES DE IGNORADO DOMICILIO. II-NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL CONJUNTAMENTE CON EL TRASLADO DE DEMANDA DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021(ART. 72 AP. IV DEL CPCCYT). III-FECHO, DESE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES QUE CORRESPONDA. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE".- A FS. 9 EL TRIBUNAL DISPUSO: " MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2021.- … AL NOMENCLADOR N° IQKLS22355 Y GWDMG22355 POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO EN EL CARÁCTER INVOCADO A MÉRITO DEL ESCRITO RATIFICATORIO ACOMPAÑADO.- DE LA DEMANDA INTERPUESTA, TRASLADO AL DEMANDADO CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTE DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 156, 160 Y 161 DEL C.P.C.C.Y.T).- NOTIFÍQUESE .. "

Boleto N°: ATM_6400804 Importe: $ 936
29/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

Sra Juez Dra. Silvana Marquez Morosini en autos Nº 309096 caratulados: TEJERINA MAMANI CARINA SOLEDAD C/ SOCIEDAD LORENZO B. BERTOLINO COMERCIAL Y COLECTIVA P/ ESCRITURACIÓN ",originario del Tribunal De Gestión Asociada Nº 3. de la Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por Escrituración a Sr. LORENZO BAUTISTA BERTOLINO que dice en su parte pertinente: Mendoza, 18 de Mayo de 2021. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial…Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- Dra. Silvana Marquez Morosini- Juez… Y el Auto Interlocutorio de fecha 9 de Mayo de 2022 que dice en su parte: RESUELVO: IDeclarar al Sr. LORENZO BAUTISTA BERTOLINO, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Hágase saber al/la profesional interviniente que deberá acompañar edicto confeccionado en formato editable, a los fines de su control y firma digital y posterior publicación en lista para su diligenciamiento por parte interesada..

Boleto N°: ATM_6400906 Importe: $ 1224
29/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

Gestión Asociada de Paz. Expte. 6596 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ UP DIGITAL PRINT S.A. Y OTROS P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA, notifica fs. 39 a Sres. Claudio Fabián Cuchiari y Patricia Estefanía Astie, de ignorado domicilio: "Mendoza, 31 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar a los co demandados PATRICIA ESTEFANÍA ASTIÉ DNI N° 30.178.154 y CLAUDIO FABIÁN CUCCHIARI

DNI N° 29.008.277 de domicilio ignorado. III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, conjuntamente con la citación de fs. 19.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOT. REG. Dra. Valeria E. Antún-Juez" A fs. 19: "Mendoza, 30 de Junio de 2020. Cítese a los codemandados Patricia Estefania Astie y Claudio Fabián Cucchiari, para que comparezcan a reconocer firma del documento acompañado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación en horas de audiencias, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc I del C.P.CC. Y T.- Notifíquese. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN-Juez".

Boleto N°: ATM_6401152 Importe: $ 936
29/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 309.999 “SAURO PEREYRA MARCELO DAVID C/ PACHECO SOSA NICOLAS Y PACHECO SERGIO ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 13-06703265- 3”, Juez del Tercer Juzgado de Gestion Judicial Asociada de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 309999 caratulados : SAURO PEREYRA MARCELO DAVID C/ PACHECO SOSA NICOLAS Y PACHECO SERGIO ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.A fs1041664705 se resolvió : Mendoza, 08 de Junio de 2022 RESUELVO: I-Declarar a los Sres. PACHECO SOSA NICOLAS Y PACHECO SERGIO ANDRES persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Mendoza, 06 de Agosto de 2021.De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a GALENO SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra Carolina Di Pietro. JUEZ

Boleto N°: ATM_6403115 Importe: $ 1440
29/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

Paz Luján de Cuyo. Expte. N° 55.716 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ SUAREZ WALTER HUMBERTO p/ MONITORIO ESPECIAL", notifica a Walter Humberto Suarez, DNI 20.897.167, de ignorado domicilio, resolución fs. 37: "Luján de Cuyo, 16 DE MARZO DE 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. SUA-REZ WALTER HUMBERTO, DNI N° 20.897.167. 2- ORDENAR se notifique la Sentencia Monitoria de fs. 17, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del CPCCyT), 3- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ-Juez".- A fs. 17: "Luján de Cuyo, 10 de diciembre de 2018.- AUTOS VISTOS YCONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- ... II- ... III- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra SUAREZ WALTER HUMBERTO hasta que

el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 ($5.348,50) con más la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 5.352.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora desde la fecha de mora (12/04/2017), con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del CPCCT). V- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCT(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del CPCCT). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($10.700.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del CPCCT) VII- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del CPCCT), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del CPCCCT) VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. OSCAR PORTABELLA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($240.-) y del DR. RENZO DAMIAN BECERRA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA ($480.-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, y 7, de la Ley 3.641) IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III CPCCT). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ-Juez".

Boleto N°: ATM_6404087 Importe: $ 3168
29/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

Paz Luján de Cuyo, autos N° 7015 BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ PERALTA LEANDRO DAMIAN p/ MONITORIO, notifica a Sr. Leandro Damián Peralta, DNI 38.908.981, resolución fs. 23: "Luján de Cuyo, 12 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. PERALTA LEANDRO DAMIAN, DNI N° 38.908.981. 2.- ORDENAR se notifique la Sentencia Monitoria de fs. 11, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda. NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201). Fdo: Dra. Constanza M. Dominguez-Juez".- A fs. 11: "Luján de Cuyo, Mendoza, 08 de Julio de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- .... II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra LEANDRO DAMIAN PERALTA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma deDIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 39/100 ($16.131,39) con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 ($17,744,43) que se presupuestan provisoriamente para responder con más los intereses LEGALES y costas desde la fecha de mora (20/05/2020).-, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará

definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VI- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. OSCAR N. PORTABELLA, RENZO DAMIÁN BECERRA y SANTIAGO PORTABELLA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 14/100 ($1,614,14), PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 14/100 ($1,614,14) y PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 14/100 ($1,614,14) respectivamente, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Arts.19 13 y 31 de la Ley 9.131). VII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia Ad Hoc del Tribunal en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). VIII.- ... . DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-Juez".- A fs. 13: "Luján de Cuyo, Mendoza. 09 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) MODIFICAR el RESOLUTIVO N° II de la Sentencia de fs. 11, en consecuencia, en su lugar léase: "... II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra LEANDRO DAMIAN PERALTA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 39/100 ($16.141,39) con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 ($17,744,43) que se presupuestan provisoriamente para responder con más los intereses LEGALES y costas desde la fecha de mora (20/05/2020).-, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación..".. II) Mantener el resto de la resolución de fs. 11 incólume. NOTIFIQUESE la presente al actor en su domicilio procesal electrónico de oficio (Ac. 20.201) y al demandado conforme Acordada 28.243/28565 conjuntamente con la resolución de fs. 11. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-Juez".-

Boleto N°: ATM_6404091 Importe: $ 3600
29/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE 307281 MUÑOZ MARIO ALEJANDRO C/ SOZA VICTOR ALFONSO Y TRIBIÑO CRISTIAN MARCELO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica al Sr. VICTOR ALFONSO SOZA, DNI 31563183, lo siguiente: A fs 71 se resolvió MENDOZA, 07 de junio de 2022…RESUELVO.I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. VICTOR ALFONSO SOZA, persona de ignorado domicilio.II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 16, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) y a fs. 16 se resolvió : De la demanda interpuesta,TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).NOTIFÍQUESE.-FDO DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN JUEZ

Boleto N°: ATM_6404333 Importe: $ 720
30/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

JUEZ TRIB. G.J.A N° 4, autos Nº 411159, caratulados "TOBARES ROLANDO SERGIO C/ RODRIGUEZ

BUSTAMANTE BARBARA NAHIR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notificar a la Sra. RODRIGUEZ BUSTAMANTE BARBARA NAHIR, DNI N° 35.925.925, declarada persona de ignorado domicilio. A fs. 23: "Mendoza, 10 de Junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, a BARBARA NAIR RODRIGUEZ BUSTAMANTE DNI 35.925.925. III) Ordenar se notifique a Barbara Nair Rodriguez Bustamante el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO UNO por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE." Fdo: Dra. Fabiana Munafó – Juez

Boleto N°: ATM_6404579 Importe: $ 720
30/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos de la Sra Deolinda Antonia López D.N.I. N° 20.414.401 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo de indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6409123 Importe: $ 360
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 22 de Junio de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-9405-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. DE ROSSETTI ROBERTO EDUARDO Y y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 68567, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, que en un término de QUINCE (15) DIAS deberá realizar la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Río Cuarto Nº 1946 Bº Alto Dorrego Mzna F -Lote 22 Distrito Dorrego – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad, las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6408953 Importe: $ 792
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de junio de 2022 Ref: Expte Nº 1534-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA Y/O A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL Nº 90.468, que por Resolución se aplicó una multa de OCHO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (8.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza Nº 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16º de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en Bº Nueva Alborada Mzna E - Lote 26 Distrito El Bermejo - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento, conforme el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza - Ley 9.099, dentro de los TRES (03) DÍAS hábiles a partir de su notificación y que, en caso que la multa quede firme será ejecutada a través de la Oficina de Apremios. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6408966 Importe: $ 1008
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002964/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419602 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. FRANCO MAURICIO CRESCITELLI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1857 de fecha 24 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1857 EXPEDIENTE N°: 2021-002964/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002964-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419602 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Agosto de 2020 a las 18:35 hs en calle ING. MOSCONI N° 1300del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419602 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO MAURICIO CRESCITELLI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO MAURICIO CRESCITELLI; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO MAURICIO CRESCITELLI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6407660 Importe: $ 1872
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 14828-M-2022, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. GUIGNARD CCESAR LEON, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre sobre la propiedad situada en calle Cesar Palacio N° 1055 de Las Heras, Padrón Municipal N° 40093 a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_6409054 Importe: $ 360
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-001122/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A0100000146 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 2300”; Notifica a la Sra. CIACERA GEORGINA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1823 de fecha 23 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1823 EXPEDIENTE N°: 2022-001122/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2022-001122/F1-GC, caratulado: ACTA

INFRACCIÓN DAYE Nº A0100000146 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 23009; y CONSIDERANDO: Que, el día 25/04/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº A0100000146, por la permanencia de material de construcción en la vía pública, depositado en calle: 1 DE MAYONº 1181deesteDepartamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CIACERA GEORGINA; Padrón Municipal Nº 23009; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a CIACERA GEORGINA conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CIACERA GEORGINA; por un importe de PESOS NUEVEMIL($ 9.000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a CIACERA GEORGINA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6408923 Importe: $ 1656
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 10665-M-2022, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. LEIVA MIGUEL REGINO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre sobre la propiedad situada en calle Avellaneda N° 154 de Las Heras, Padrón Municipal N° 43724 a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_6409068 Importe: $ 360
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003118/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419758 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. MAURICIO CASTRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1855 de fecha 24 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1855 EXPEDIENTE N°: 2021-003118/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003118-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419758 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Agosto de 2020 a las 17:38 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR Nº 2400del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419758 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO CASTRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURICIO CASTRO; por un importe

de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO CASTRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6408962 Importe: $ 1872
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003065/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419641 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. SEBASTIÁN PORTILLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1851 de fecha 24 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1851 EXPEDIENTE N°: 2021-003065/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 003065/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419641 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020, a las 20:11 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR Nº 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419641 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SEBASTIÁN PORTILLO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SEBASTIÁN PORTILLO; por un importe de PESOSCINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SEBASTIÁN PORTILLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6409039 Importe: $ 1944
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000648/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 413634 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr. FLAVIO EXEQUIEL MONTIVERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1850 de fecha 24 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1850 EXPEDIENTE N°: 2020-000648/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2020-000648/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 413634 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 19/05/2020, a las 18:11 hs en Calle LAGO HERMOSO Y ZARAGOZA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 413634, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FLAVIO EXEQUIEL MONTIVEROS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FLAVIO EXEQUIEL MONTIVEROS; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FLAVIO EXEQUIEL MONTIVEROS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6409046 Importe: $ 1872
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-01727059-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4148 Morales Clavero Lucas Herman". Se NOTIFICA a "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de abril de 2022 RESOLUCION Nº 129-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, con nombre de fantasía "Piemonte Pizza", y domicilio en calle San Martin Nº 1130, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 ($ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, con nombre de fantasía "Piemonte Pizza", y domicilio en calle San Martin Nº 1130, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por la violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución N° 5/2019. ARTICULO 4º - INTIMAR por la

presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-02700581-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4387 Baldasso Daniel Nicolás”. Se NOTIFICA a “BALDASSO DANIEL NICOLAS”, CUIT 20-30212609-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de abril de 2022 RESOLUCION Nº 149-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “BALDASSO DANIEL NICOLAS”, CUIT 20-30212609-8, con domicilio en calle San Martin y Democracia, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc

A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Agente S.C.S. Silvio Jesús CLAROS QUISPE DNI N° 32.211.590 para que en un término de cuarenta y ocho (48) hs. justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos desde el 16 de Junio de 2022 al día de fecha, según lo establecido en Artículo 48º de Ley 7493. Caso contrario se considerarán dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes.

S/Cargo
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 4061-G-2010, caratulado “Bº 4 de Julio B-08, Godoy Cruz S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 7706/07” caso “C”. Notificar al Sr. Araya Cristian Darío DNI Nº 25.968.669 y la Sra. Cruelde Elena Rosa DNI Nº 26.823.460, de domicilio real desconocido, adjudicatarios del Bº 4 de Julio B-08, Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras (articulo 26 y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE RICARDO JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1221445

Boleto N°: ATM_6399026 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ENCINA ANA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221446

Boleto N°: ATM_6399209 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TREVISAN SILVIA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221447

Boleto N°: ATM_6400775 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JUAN ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221448

Boleto N°: ATM_6400778 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIRA DIAZ CARLOS HERIBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221449

Boleto N°: ATM_6400824 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDEZ BLANCA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221450

Boleto N°: ATM_6400180 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios de BUDA VICENTE (04/06/1973), Sector C-1, Sep. 2 Hil. 3, QUIROGA JUAN IGNACIO (25/01/1941), Sector C-1, Sep. 6 Hil. 24, CARRICONDO FRANCISCO (24/12/1960), Sector C-1, Sep. 3, Hil. 1, JOFRE ADOLFO (30/12/1967), Sector C-1, Sep. 3 Hil. 20, MONTANARO ANTONIA (06/09/1916), que se encuentran en el Sector C-1 Sep. 5 Hil. 47; MOLINA MANUEL (04/10/1936), Sector C-3 Sep. 7 Hil. 5; BASTIAS CRUZ L DE. (03/07/1945), Sector C-4 Sep. 5 Hil. 3; RAMIS MIGUELA (02/12/1926), Sector C-4 Sep. 3 Hil. 11; POU MERCEDES V VDA DE. (13/4/1938), Sector C-5 Sep. 13 Hil. 4; ESPINOZA DANIEL (30/09/1944), Sector C- 7 Sep. 8 Hil. 3; CARRICONDO BEATRIZ B DE (26/10/1935), Sector C-8 Sep. 2 Hil. 9, GARCIA PLACIDO (05/10/1958), Sector C-9 Sep. 4 Hil. 3, MORALES JUAN DE GARCIA (11/12/1944), Sector C-9 Sep. 8 Hil 10, FAMILIA LORENZONI (PANTEON) (04/9/1956), Sector C-3, Sep. 3 Hil. 8 y Sep. 4 Hil. 8, FALLECIDOS SIN DATOS, Sector C-6 Sep. 9 Hil. 8, del Cementerio Central, a presentarse antes del 11/07/2022 en la Administración para tomar conocimiento de la situación del espacio según Art.25 Ord. 9774. Conforme actuaciones de oficio, Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_6130101 Importe: $ 864
09-22/06 05/07/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUENANUEVA JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221451

Boleto N°: ATM_6400186 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CADIZ MUJICA NELLY ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221452

Boleto N°: ATM_6401272 Importe: $ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA,EXPTE N° CUIJ: 13-04799433-5 ((012054-403248)) GARROLFO GIMENEZ MAXIMILIANO C/ KOZUSNIK AUGUSTO ALFREDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES: Cita y notifica al Sr. Augusto Kozusnik, persona de ignorado domicilio el siguiente proveído: Mendoza, 27 de Junio de 2019...De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Augusto Kozusnik, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto

y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.-fs 80, Mendoza, 10 de Septiembre de 2021.- RESUELVO: I- Declarar al Sr. AUGUSTO ALFREDO KOZUSNIC DNI 21706153, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora.

Boleto N°: ATM_6397185 Importe: $ 720
27-30/06 05/07/2022 (3 Pub.)

Juez 7º Juzgado Civil, Comercial y Minas integrante del 3º Tribunal de Gestión Asociado en autos Nº 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio", NOTIFICAR a IRMA ROSA DORA MOVIO, en su caracter de herederas de la titular registral Maria Rosa Movio, como persona de Ignorado Domicilio que se ha iniciado título supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, por lo que se le notifica las siguientes resoluciónes: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen do-micilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario “UNO”, DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- PREVIO A TODO, gírese oficios al Registro Público y Archivo Judicial recabándose informe de dominio y procédase a la anotación de Litis a fin de dar a conocer el presente proceso (art. 1905 C.C.C.N.) Ofíciese a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble.- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez - Juez".- "Mendoza, 09 de junio de 2022....RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los posibles herederos de la Sra. IRMA ROSA DORA MOVIO, como personas inciertas. (art. 69 del CPCYT.). IINotifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 13 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces. III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. NGP".

Boleto N°: ATM_6399004 Importe: $ 1512
27-30/06 05/07/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA-EXPEDIENTE N° N°269.713 CARATULADO:"VISALLA BALTAZAR CLAUDIA C/ PUEBLA AGUILERA RAUL MARTIN - LOPEZ JOSE EFRAIN Y TAVERA RENGIFO ORLANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO " Se notifica de acuerdo a lo ordenado en decreto de fecha 30 de Mayo del 2022 resuelve pto I y II:” Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que ORLANDO TAVERA RENGIFO es persona de ignorado domicilio. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES VECES del contenido del presente auto y el decreto que ordena correr traslado de demanda. por lo que se notifica decreto de fs.24: "Mendoza, 8 de Julio de 2021.Por ratificado-Téngase al Dr. CARLOS ARANDA por la Sra. CLAUDIA VISALLA BALTAZAR por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a CALEDONIA SEGUROS, SEGUROS RIVADAVIA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo. DRA. MARIA PAZ GALLARDO - Juez-

Boleto N°: ATM_6399032 Importe: $ 1224
27-30/06 05/07/2022 (3 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada, 1° Circunscripción Judicial, Autos Nº303954, caratulados: "ROLDAN MABEL RAMONA C/ MARTINEZ FRANCO JONATHAN - MARTINEZ LEOCADIO FIDEL Y PASCUA ANGELA SORIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO p/", se comunica que se han dictado las presentes resoluciones, las que en su parte pertinente, ordenan: "Mendoza, 11 de Julio de 2019.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta y del planteo de inconstitucionalidad, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LIDERAR SEGUROS Y MERCANTIL ANDINA SEGUROS SA. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE .Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a la prueba ofrecida a fs. 16 vta. punto 2.1. deberá la parte proporcional al Tribunal los datos conducentes a los fines de su ubicación. (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado datos del paquete, N° de teléfono de la dependencia judicial) (art. 2 inc. d, i, y art. 46 inc. 1 del C.P.C. y T).-SCDRA. CAROLINA DI PIETRO Juez Y a fs. 120 Mendoza, 08 de Junio de 2021. Proveyendo UXPZF4956 Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado, a sus efectos y practíquese en el mismo las notificaciones de autos.-. EGC Firmado: Dra. ANDREA DANTI Secretario. Finalmente: Mendoza, 09 de Mayo de 2022.AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO:I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que FRANCO JONATHAN MARTINEZ, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.-. SC

Boleto N°: ATM_6399128 Importe: $ 1728
27-30/06 05/07/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 411.426 Caratulados "Vega Julio Alberto C/ Alcaraz Blanca Rosa P/ de Conocimiento". Se notifica a presuntos herederos de la Sra. Blanca Rosa Alcaraz Pierre las siguientes resoluciones que en fecha y parte se transcriben a continuación: Fs.2. "Mendoza, 14 de febrero de 2022. Téngase presente la instrumental acompañada y por cumplido el previo ordenado en autos. -De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. PREVIO A TODO, atento el fallecimiento denunciado de la demandada y habiendo consultado el fichero de juicios universales de la S.C.J., con resultado negativo, deberá concretar la demandada respecto de los presuntos herederos de la misma, con individualización y domicilios reales de los mismos. - REMITASE A LA MECC para su recaratulación, debiendo consignarse como demandada a los presuntos herederos de la Sra. ALCARAZ BLANCA ROSA.OM. IDENTIFICADOR: LYLNM112254. Identificador: SJGKC82155. Identificador: CWZOZ82155 Fdo. Marcelo Ortubia - Secretario". Fs.10. "Mendoza, 05 de mayo de 2022. RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra. Blanca Rosa Alcaraz Pierre personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente y vencidos los términos de las publicaciones edictales

ordenadas, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Alicia Boromei –Juez

Boleto N°: ATM_6401095 Importe: $ 1440
27-30/06 05/07/2022 (3 Pub.)

Se informa que la Sociedad de Hecho que gira en plaza bajo el nombre "**MALISANI Y RUGGERI"**, CUIT 30-71497719-5, integrada por Fabián Eduardo Malisani y Gustavo Rodolfo Ruggeri, con domicilio en calle Sierra Pintada 874 - Gobernador Benegas - Godoy Cruz - Mendoza, habilitada a funcionar por la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el Número de Cuenta 51043, dedicada al rubro "Taller metalúrgico - Reparación y modificación de chasis", cambia de Razón Social a "MALISANI Y RUGGERI SAS", CUIT 30-71760826-3, sociedad legalmente constituida por ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, según Resolución Nº 1485 del 11/04/2022, e inscripta en el Registro Público de Comercio en el Legajo nº 34.630, con idéntico domicilio legal, y dedicada al mismo rubro.

Boleto N°: ATM_6406823 Importe: $ 840
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

A Herederos de PEREZ AGUSTIN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-4457021. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6404780 Importe: $ 240
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

A Herederos de PEDRO ALBERTO PEREYRA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-4464867. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6404791 Importe: $ 240
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos Nº 255.064, caratulados: "TALFITI RAMON ALEJANDRO C/ FUNES ADRIANO JESUS ALEJANDRO P/ ACCIÓN REALES", el Tribunal proveyó a fs. 78: "Mendoza, 7 de Abril de 2022. "… Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Barrio La Estanzuela, Manz. 33, lote 48 de Godoy Cruz de Mendoza), para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente (VEINTE DÍAS) y bajo apercibimiento de ley.-…Fdo: Dr. Oscar Eduardo Vazquez. Juez"

Boleto N°: ATM_6395334 Importe: $ 720
23-27-29/06 01-05/07/2022 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL, cita por cinco, (05) días a los herederos de PONCE, ELIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 21.379.600, por reclamo de Indemnización por fallecimiento de acuerdo al Art. 33-Decreto Ley N° 560/73 y Art. 3 Decreto 567/75, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. ABOGADA CECILIA PALLUCCHINI-DPTO. DE ASESORÍA LETRADA.

S/Cargo
29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 311879, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

LOPEZ CARLOS ROBERTO, con DNI 8469029, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6404562 Importe: $ 96
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 274.233 “GULINO WALDO MARIO Y SALVATORE MARIA SUSANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GUILINO WALDO MARIO DNI: 6.898.305 Y SALVATORE MARIA SUSANA DNI: 6.144.547, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6397436 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.315 caratulados “Baigorria Angela María P/ Sucesión ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angela María Baigorria (DNI F 8.572.570), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)-

Boleto N°: ATM_6399262 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.297 “CHAVES, MARIO DOMINGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHAVES, MARIO DOMINGO D.N.I. M8.158.378, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_6401727 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 308915 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MACHACA UMIRI BENITO, con DNI 93737618, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_6408919 Importe: $ 96
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.131 caratulados: "FERNÁNDEZ VALERIANO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

SR. VALERIANO FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 11.545.184) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_6409042 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, Expte. N° 35.997, cita herederos, acreedores de GLADYS AIDEE MORALES y SUAREZ ANTONIO FRANCISCO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.944). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6409049 Importe: $ 96
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CELIA VIOLETA CORREAS, con D.N.I. N° 4.114.984, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°260444 “BARRERA BLAS ENRIQUE Y CORREAS CELIA VIOLETA P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6404669 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312389, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEGUERI CARLOS ELEAZAR, con DNI 8145237 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ-Conjuez

Boleto N°: ATM_6408359 Importe: $ 96
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 313.006, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, WALTER DAVID CASTELLINO, DNI N° 23095936, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez.

Boleto N°: ATM_6408362 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2585 "ANTONETTI VICTOR GERONIMO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR GERONIMO ANTONETTI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6409436 Importe: $ 72
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-06874136-4((032051- 2708))"OLIVERA HECTOR CESAR Y OTROS Y FERRER MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR CESAR OLIVERA DNI N° 8.239.101 y MARIA DEL CARMEN FERRER DNI N° 10.331.459 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6409442 Importe: $ 96
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.329 caratulados “Juan Antonio Úbeda p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Antonio Úbeda (L.E 06.930.361), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM_6406956 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257,C.P. 5600,en autos n° 205.340 caratulados “José Manuel Lozano p/ Sucesión”cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Manuel Lozano (DNI M 10.275.048), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr Dr .Pablo Abel Rousse – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_6407477 Importe: $ 192
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 312.971, cita y emplaza a herederos y acreedores de DE LA MAZA CABRERA JUAN JOSE, DNI 93.166.100, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo: Dra. Carolina DI Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6410746 Importe: $ 72
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos Nº 2283 SOLOA CORINA P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORINA SOLOA para que lo acrediten dentro de los TREINTAS DÍAS HÁBLILES. Firmado: DRA.- ANA MARIA CASAGRANDE. Secretario.

Boleto N°: ATM_6409872 Importe: $ 72
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 309.374, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos
aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANTONIA MORALES, DNI N° 3723235, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-.

Boleto N°: ATM_6410516 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312248, cita y emplaza a herederos y acreedores de MORAN ANA MARIA DNI 4524872 y ANDRADA MIGUEL ANGEL DNI 7934361 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ ConJuez

Boleto N°: ATM_6413822 Importe: $ 96
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, EXPTE. N° 34.207, cita herederos, acreedores de ZAGO, MARIO ANTONIO y/o SAGOS, MARIO ANTONIO Y ZUQUI, MAFALDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del CCC94). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, EXPTE. N° 35.949, cita herederos, acreedores de PARISI, MARIA ALICIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del CCC94). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI.

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.077 “REGULES, STELLA MARIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante REGULES, STELLA MARIS D.N.I. 13.292.301, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6407715 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2368 "OCHOA RAÚL ALFREDO Y CAMARGO MARTA NOEMÍ P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL ALFREDO OCHOA y MARTA NOEMÍ CAMARGO para que lo acrediten dentro

de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2679 “CORTEZ NOEMI P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.797 caratulados “Balmaceda Antonia y Pio Salvador Hidalgo p/Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Balmaceda Antonia (LC 5.584.245) y Pio Salvador Hidalgo (DNI M 03.381.363), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .– Juez.

Boleto N°: ATM_6408961 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
DRA. MARINA SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANGANELLI CARLOS ALBERTO, con D.N.I. N° 11.902.123 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 312761 MANGANELLI CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6409143 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR JUAN ENRIQUE FERNANDEZ, con D.N.I. N° 11.087.309, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.293.

Boleto N°: ATM_6408366 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272141 “GONZALEZ CARLOS GUILLERMO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ CARLOS GUILLERMO - D.N.I. M6.894.350 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal,

ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6409425 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 274223 “OLIVERA ELIAS EUSTAQUIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLIVERA ELIAS EUSTAQUIO DNI 6.884.366 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6408375 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 274.250 “ANELLO ELIANA ELIZABETH LOURDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANELLO ELIANA ELIZABETH LOURDES D.N.I. N° 23.932.017 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6409429 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes dejados por el causante Sr. ARCENIO ANGEL SANTANDER, con DNI N° 6.882.596, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.395 "SANTANDER ARCENIO ANGEL P/ SUCESION". Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL Juez- Dra. Silvia Arijon Secretaria

Boleto N°: ATM_6408391 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALFONSO CORTINEZ, con D.N.I. N° 6.877.667, y Sra MARIA CRISTINA CISTERNA. DNI: 10.509.425, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°…409.933 DIGITAL_CORTINEZ CARLOS ALFONSO Y CISTERNA MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN. Fdo. JUEZ SUBROGANTE, Dra MARIA PAULA CALAFELL --- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6408710 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DELFINA MANUELA RUSSO, con L.C:0.794.228, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°412.485 “RUSSO DELFINAMANUELA P/ SUCESION”- Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez----Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6409736 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN EUSEBIO FERNANDEZ, con D.N.I. N° 3.358.651, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262.252

Boleto N°: ATM_6409737 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ELOY JOSE SANS, con D.N.I. Nº 10.482.247, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 412.452 SANS ELOY JOSE P/ SUCESION. Fdo: Dra. MARIA PAULA CALEFELL. Juez. Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6410750 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a posibles sucesores desconocidos de la Sra. Doraliza García, con D.N.I. N°8.569.677 según lo ordenado a fs. 471, a fs. 459 se proveyó emplazase en el plazo de diez (10) días a fin de que comparezcan y acrediten dicho carácter en legal forma bajo apercibimiento de ley (Art. 23 inc. 2 y 4 del CPCCT) Expediente N°250.624 “FURIASSE DE BASAEZ MARTA BEATRIZ Y OT. C/ FURIASSE OSCAR OCTAVIO Y OT. P/DIVISION DE CONDOMINIO”. Publíquese edictos tres veces con dos días de intervalo en el Diario UNO y en el Boletín Oficial. – Fdo.: Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez. -

Boleto N°: ATM_6404580 Importe: $ 504
30/06 05-08/07/2022 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)
Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará 14 ha 6940,82 m2 PERABO RENATO JUAN PEDRO Ruta N.º 92 costado Sur a 350 m al este de calle Antonio Barrera Colonia Las Rosas Tunuyán. Julio: 12 Hora: 19. EX-2022-04553331- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6408698 Importe: $ 144
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 503.51 m2, aproximadamente, propietarias: AMALIA MARIA DELL'ARCIPRETE LUALDI, AUSONIA REINA VICTORIA DELL'ARCIPRETE LUALDI, calle Liniers 620, Ciudad, Rivadavia. EX -2022-04549072-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 12 Hora: 13.00

Boleto N°: ATM_6408703 Importe: $ 144
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo mensurará 300 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARANA DE BASSOTTI MARIA HERMINIA. Pretendida por: BARBARA ANDREA KURSCHNER (50%) y ERICA LAURA KÜRSCHNER (50%) Límites: Norte: Stella Gladis Sabio, Sur: calle Paunero, Este: Alcover Berta Hortencia, Oeste: Méndez Josefa. Ubicada en calle Paunero n° 626 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-04060163-GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de JULIO HORA 15

Boleto N°: ATM_6409608 Importe: $ 288
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 800 m2. aproximadamente, propiedad de PIEDRAFITA VITO EUGENIO (50%) y RAYA DE PIEDRAFITA ARMONIA (50%), ubicado sobre Av. Sarmiento 256, Bowen, General Alvear. EE-38507-2022. Día 12 de Julio - 16 hs

Boleto N°: ATM_6409613 Importe: $ 144
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 29 ha 7610.07 m2. aproximadamente, propiedad de CASTILLA FIGUEROA BIENVENIDO, ubicado en esquina Suroeste de intersección de Calle H y Calle 25, La Escandinava, Bowen, General Alvear. EX-2022-04474762- GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 12 de Julio - 17 hs

Boleto N°: ATM_6408705 Importe: $ 216
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 1500 m2 aprox., para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MERCEDES BARROSO, pretendida por MARIA DE LOURDES OCHOA, ubicada en Chaco, a 200 m al Oeste de calle Lucero, lado Sur, Ing. Giagnoni, San Martín, Mza. Límites: Norte: Calle Chaco, Sur: Quevedo Antonio, Este: Hernandez Oscar Domingo y Naves Maria Nora, Oeste: Perez Manuel Alonso. 12 de Julio de 2022. HORA: 17:30. Expediente: EX-2022-04546100--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6408706 Importe: $ 360
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Martin García Agrimensor, mensurará 150m2 propietario Sorroche Alberto, ubicación Calle General Cornelio Saavedra 576, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-04408991-DGCAT, julio 13, Hora15.

Boleto N°: ATM_6409803 Importe: $ 72
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Martin García Agrimensor, mensurará 922.28m2 propietario Municipalidad de San Rafael, ubicación Marcelino Champagnat 423, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-04325430-DGCAT, julio 12, Hora 15.

Boleto N°: ATM_6409709 Importe: $ 72
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 4ha 6636 m2 para obtención de título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por HUGO HENRRI LOPEZ y LAURA YOLANDA LOPEZ ubicada en CALLE 16 S/N, esq NORESTE CALLE D S/N, EL CEIBO, BOWEN, GENERAL ALVEAR, MENDOZA. Limites: Norte: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Sur: CALLE D. Este: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Oeste: CALLE 16. EX-2022-04353693-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 12 de Julio,Hora: 12.20

Boleto N°: ATM_6415870 Importe: $ 216
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 8.000,00 m2, Gestion Titulo Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propietarios: ANTONIO MARTINEZ; AMADOR MARTINEZ; MARIA MARTINEZ DE MORENO; AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR; ENCARNACION MARTINEZ DE TROYANO; ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI; AIDA MARTINEZ DE DI MENZA; RAMON MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ. Pretende MARCELO ARIEL MACHON, Ubicación: Callejon de Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, Por dicho Callejon 250,00 metros hacia el oeste, costado norte, Rama Caida, San Rafael. Limites: Norte; Sur; Este y Oeste: Los Titulares. Julio 12, hora: 08.- expte: 2021-07777758-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6409791 Importe: $ 360
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 10.000,00 m2, Gestion Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propietarios: ANTONIO MARTINEZ; AMADOR MARTINEZ; MARIA MARTINEZ DE MORENO; AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR; ENCARNACION MARTINEZ DE TROYANO; ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI; AIDA MARTINEZ DE DI MENZA; RAMON MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ. Pretendientes: NESTOR JOSE MUÑOZ Y GISELA LORENA MAYA, Ubicación: Callejon de Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, Por Dicho Callejon 315,00 metros hacia el oeste, costado norte, rama Caida, San Rafael. Limites: Norte, Sur, Este: Los Titulares y Oeste: Ferrocarril General San Martin. Julio 12, hora: 09.- Expte: 2021-07780339-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6409795 Importe: $ 432
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.129,65 m2, Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietarios: ANTONIO MARTINEZ; AMADOR MARTINEZ; MARIA MARTINEZ DE MORENO; AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR; ENCARNACION MARTINEZ DE TROYANO; ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI; AIDA MARTINEZ DE DI MENZA; RAMON MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ. Pretendiente: Ivan Trollano. Ubicación: Callejon de Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, por dicho callejon 215,00 metros hacia el oeste, costado norte, Rama Caida, San Rafael. Limites: Norte; Sur; Este y Oeste: Los Titulares. Julio 12, hora: 08:30 Expte: 2022-03684736-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6409798 Importe: $ 360

05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 12ha 4617 m2,para obtención de título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por HUGO HENRRI LOPEZ y LAURA YOLANDA LOPEZ ubicada en CALLE 16 S/N, 370,70m al NORTE DE CALLE D, COSTADO ESTE, EL CEIBO, BOWEN, GENERAL ALVEAR , MENDOZA. Limites: Norte: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Sur: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Este: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Oeste: CALLE 16. EX-2022-04356329-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 12 de Julio, Hora: 12

Boleto N°: ATM_6415866 Importe: $ 288
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, Agrimensor mensurará obtención título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, 200.00 m2, aproximadamente, de RAMÍREZ PALACIOS Haydee, pretendida por RAMÍREZ Brenda Magali, Coronel Olascoaga N° 1415, Ciudad San Rafael. Expediente: EX-2022-02708066-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: Julio 11 Hora: 17.30 Limites: Norte: Ramírez Berta Sur: Rodríguez Héctor y calle Cnel. Olascoaga Este Ramírez Segundo Oeste: Rodríguez Héctor

Boleto N°: ATM_6404278 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, Agrimensor mensurará obtención título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, 1800.00 m2, aproximadamente, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art 236 inc a CCyC, pretendida por URETA JULIO CESAR, Arbet y Colon esquina NE, 25 de Mayo San Rafael. Expediente: EE-33748-2022. Fecha: Julio 11; Hora 11.30. Limites: Norte: más terreno del Gobierno de la Provincia de Mendoza. Sur: calle Arbet. Este García Gabino. Oeste: Calle Colon.

Boleto N°: ATM_6404284 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, Agrimensor mensurará obtención título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, 207.00 m2, aproximadamente, de Cooperativa de Viviendas, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Hogar, Andino Limitada, pretendida por BENEGAS Franco David Paula Albarracín de Sarmiento 878 Ciudad San Rafael Expediente: EX-2022-03973490-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: Julio 11, Hora 18.30. Limites: Norte: REBOLLOSO Francisco Luis; Sur: mas terreno del Titular; Este: mas terreno del titular; Oeste: Calle Paula Albaracin de Sarmiento

Boleto N°: ATM_6404296 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, Agrimensor mensurará obtención título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, 1222.83 m2, aproximadamente, de ARIETA Arnobio, pretendida por GARCIA Enrique Guido, Segovia s/n 203.00 m al Oeste de calle Ballofet costado Norte La Llave San Rafael. Expediente: EX-2022-03906833-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Julio 12. Hora 18.30. Limites: Norte: Rodriguez Emilio. Sur: Calle Segovia. Este Morales Guillermina. Oeste: Bergas Máximo

Boleto N°: ATM_6404302 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, Agrimensor mensurará 789.12m2, de TARQUINI DE IACOPINI Maria Yolanda, Miguel de Cervantes 2804, Carrodilla, Las Tortugas Godoy Cruz EX-2022-04386468- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 13 hora 16.00

Boleto N°: ATM_6404305 Importe: $ 72
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 460,81 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, propiedad de HUMBERTO PERONI, pretendida por NANCY MARIANA BERRIOS. Gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte Domingo Arriagada, Sur calle Catamarca y Humberto Peroni; Este Sergio Valdivia; Oeste Humberto Peroni. Ubicación: Catamarca N° 811, Ciudad. Tunuyán. Julio 11, hora 11,00. EX-2022-04427338-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6407422 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 2000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propietario MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Parque Industrial y Minero Eje Norte, calle 2 s/nº, intersección calle 3 s/nº, esquina suroeste lote E8 y E9, El Resguardo, Las Heras. Expediente EE-37934-2022. Julio 11, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_6407457 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará 263.60 m2, de JESUS OLIVARES DE SANCHEZ. Los Pescadores N° 970, Ciudad, Las Heras. Julio 11, hora 17.30. EX-2022-04393453-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6407461 Importe: $ 72
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 6153.34 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de JUSTO SEGUNDO MARAVILLA, pretendido por ROBLES JOSE REINALDO, ubicado en Callejón Maravilla s/n°, costado este a 875.00 m al norte de Ruta Nacional N°7, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: Norte: Maravilla Justo Segundo, Sur: Maravilla Justo Segundo, Este: Maravilla Justo Segundo, Oeste: Callejón Maravilla. EX-2022-04364255-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_6407476 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Sergio Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 20149.57 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad HILDA MARINA CARRIO de ARRIETA; GLORIA RAQUEL CARRIO de LINZOAIN y ASUNCION DEL CARMEN CARRIO de BARBERO, Ruta Nacional N° 7 (Acceso Este) s/n°, costado Norte, 239.28 m Oeste calle Martínez, Buen Orden, San Martín. EE-37865-2022. Julio 11, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_6407478 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará y unificará Título I: 154 m2 y Título II: 158.18 m2 de PEDRO HUMBERTO TOMAS. Libertad N° 2171, Buena Nueva, Guaymallén. Julio 11, hora 18:00. EX-2022-04425016-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6407481 Importe: $ 144
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará 132,00 m2 de MARIA TERESA ANGELICA SOUTO DE TAPHANEL. Chile N° 1237, Ciudad, Capital Julio 11, hora 17:00. EX-2022-04394429-GDEMZA-

DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6407499 Importe: $ 72
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 460,18 m2, propietarios RODOLFO ALBERTO SPINELLI y OTRA, calle Chacabuco 170, Centro, Godoy Cruz. EX-2022-04365151-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 11, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6407501 Importe: $ 72
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1 ha. 8.640,57 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de JUSTO SEGUNDO MARAVILLA, pretendido por ROBLES ISMAEL CESAR, ubicado en Callejón Maravilla s/n°, costado Este a 850.00 m al Norte de Ruta Nacional N° 7, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: Norte: Maravilla Justo Segundo, Sur: Araniti Pedro, Este: Maravilla Justo Segundo, Oeste: Callejón Maravilla. EX-2022-04362654-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 11, hora 13:45.

Boleto N°: ATM_6407504 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 3570.45 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión, propiedad de CARLOS EDUARDO FUENTES; OSCAR MAURICIO FUENTES y CRISTIAN ANIBAL FUENTES, ubicada en Carril Norte s/n°, costado Norte, 465.47 m al Este de calle Funes, Ramblon, San Martín. EE-37461-2022. Julio 11, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_6407506 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 173,56 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA, pretendiente JOSE GUILLERMO GARCIA. Ubicación: calle Gran Capitán Manzana 29 lote 12, Barrio Jardín Aeroparque, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur y Oeste, Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada; Este, Calle Gran Capitán. EX-2022-04287548-GDEMZA-DGCAT_ATM. Hora 16.00. Julio 11.

Boleto N°: ATM_6407526 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 2331,00 m2, EX-2022-04414410-GDEMZA-DGCAT-ATM, NATALIA BETSABE ZUCARELLI y OTROS, Ruta Provincial 50, Nº 26.017, San Roque, Maipú. Julio 12, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_6407534 Importe: $ 144
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alberto Guillermo Marziali mensurará y fraccionará 993,70 m2. Propietario JOSEFINA ANALIA JOFRE MUNELLO. Ubicación: Río Juramento s/n, Barrio Casas de Campo II, Casa 12, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados del callejón comunero. Julio 11, hora 17:00. EX-2021-00942464-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6407555 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil, mensurará 276,15 m2. Propiedad de BALDOMERO ESCODA ORTIGA, ubicada en calle Hipólito Yrigoyen N° 626, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2022-04245850-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6407560 Importe: $ 144
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 545 m2 aproximadamente de MAYA JUAN CARLOS, ubicada en Calle Padre Lucas Pizarro 162 Ciudad Tupungato. Expediente: EX-2022-04398025-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6407566 Importe: $ 144
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará para Propiedad Horizontal 200.82 m2 identificada como lote 60 del plano Nº 37715 de Las Heras, propietario DOMINO FIDUCIARIO “FIDEICOMISO EMPRENDIMIENTOS URBANOS” DAMIAN OSCAR BAÑOS, Ubicación Callejón comunero S/Nº, con salida a prolongación calle Illanez, La Cieneguita, Las Heras. Se cita a condóminos Callejón. Expediente EX-2022-04160424-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 11, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_6407577 Importe: $ 216
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Roberto Bär, agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 aproximadamente 8 ha. 0.444,01 m2. Propietario: Clorinda del ROSARIO CORTÉZ vda. de GOMÉZ, Pretendiente: JOAQUÍN GONZÁLEZ GAVIOLA, Ruta Provincial 13 o Antigua Ruta Nacional 7 s/n°, 1.016,30 metros al sur calle Del Cementerio, costado Oeste, Límites: Noreste: Pretendiente; Sudoeste: Propietario; Este: Ruta Provincial 13; Noroeste: Bajos Arroyo Uspallata; Uspallata, Las Heras, Julio 12, Hora 12,00. EE-37909-2022.

Boleto N°: ATM_6407596 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretendida por GUILLEN SERGIO RAFAEL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10917m al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 (S 34°19’54.55”, O 67°19’03.41”) Monte Coman San Rafael. Limites Norte: Eduardo López Saiz, Sur: Ruta Prov. N°205, Este: José Casado Oeste: más terreno del titular. Expte:2384-D-2016 Julio 14, hora 11.30

Boleto N°: ATM_6404260 Importe: $ 360
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 174.30 m2 para Gestión de Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de FELISA PETRONA VIDELA de PEREZ, pretendida por Miguel Angel Luna, en calle Cadetes Chilenos N°50, Las Cañas, Guaymallén. Límites: norte RAUL ROBERTO DOMINGUEZ; sur ANGEL DEL ROSARIO LUNA; este GUTIERREZ JUAN y JULIA PILLCO; oeste Calle CADETES CHILENOS. Julio: 11 Hora 9. EX-2022-04437360- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6409117 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará para unificación 240,67 m2 propiedad de CARLOS OMAR HUMBERTO BIANCHINELLI y 248,67 m2 propiedad de EMILIANO BIANCHINELLI, MAURO BIANCHINELLI E IBEL BIANCHINELLI Calle Ozamis 375 esquina Calle Fernández. Gutiérrez Maipú.

Expediente 2022-04476161-GDEMZA-DGCAT-ATM, Julio: 12 Hora: 11,00.

Boleto N°: ATM_6409124 Importe: $ 144
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 79 m2 propiedad de BENITO ANTONIO BARONE Y ELENA BLANCA PISAFULLI DE BARONE ubicados en Servidumbre de Paso con salida a calle Pouget N° 89, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2022-04455869-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 11-07. Hora: 11 Hs

Boleto N°: ATM_6408358 Importe: $ 144
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 260,99 m2 aproximadamente, propiedad EUGENIO JUAN FRANCISCO PERALTA y MARIA INES PITTELLA de PERALTA, pretendida por EDGARDO ANIBAL RODRIGUEZ y SUSANA STELLA MARIS COSTANTINO, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias , ubicada en calle Rivadavia 265, Centro, Godoy Cruz, Expediente número EX - 2022-02361864- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Dia 11 de julio de 2022, hora 10.00 - Norte: Edgardo Aníbal Rodríguez y Susana Stella Maris Costantino, Sur: Calle Rivadavia, Este: Guillermo Roberto Asensio, Eduardo Román Asensio y Miguel Angel Torres , Oeste: Alejandro César Portillo y Otros (PH)

Boleto N°: ATM_6404655 Importe: $ 360
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 149,69 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA, pretendiente ALEJANDRA DEL CARMEN LILLO. Ubicación: calle Gran Capitán Manzana 29 lote 12, Barrio Jardín Aeroparque, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur y Oeste, Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada; Este, Calle Gran Capitán. EX-2022-04287409-GDEMZA-DGCAT_ATM. Hora 16.00. Julio 11.

Boleto N°: ATM_6407468 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará 201 m2 aproximadamente, propiedad DOMINGO ABELARDO ARTEAGA, HERNÁN JESÚS AROS, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ÁNGEL DÍAZ, COSMEN FLORENCIO DOMÍNGUEZ, TITO FRANCISCO DOMÍNGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMÁN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN LANDAETA, IVÁN NIVALDO LAZO LEIVA, JUAN AGUSTÍN LÓPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PÁEZ, PEDRO LUIS PÁEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTÍZ, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SÁNCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, MARÍA HORTENCIA TERRERO DE SADOIA, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, RAÚL ANTONIO VILLAR, JOSÉ ALBERTO BERGONZI y ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, pretendida por EVA SILVIA CORTÉS ARANCIBIA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58 Límites: Norte: los propietarios, Sur: los propietarios, Este: calle Ciudad de Viedma, Oeste: los propietarios; calle Ciudad de Viedma Nº 1886, Villa del Parque, Godoy Cruz. Julio 11, hora 15:00. EX-2022-04326504-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6407493 Importe: $ 792
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 16 ha. 3560.77 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: MANUEL RODRIGUEZ LAREIRO. Pretendientes: JESUS MOYA y JOSE MOYA. Ubicación: calle Milagros s/n° costado oeste, a 1203 m al norte de calle Ferrari, Colonia Segovia, Guaymallén. Límites: Norte: Raúl Alberto Fornies, Municipalidad de Guaymallén, Manuel Rodriguez Lareiro, Sur: Isabel Condori, Roberto Sivila, Roberto González, Andrea Silvana Flores, Reinaldo Alberto Morales. Este: calle Milagros, Manuel Rodriguez Lareiro, Oeste: Hoyos Vásquez Teresa de Jesús, Jesica Lourdes López, Marcos Emanuel López, Juan Juárez. EX-2022-04021887-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, hora 17.10.

Boleto N°: ATM_6407514 Importe: $ 432
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez, mensurará 127.00 m2 aproximadamente, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: AGUADO, JOSÉ SEBASTIÁN. Pretendiente: RUBÉN EDGARDO PINILLOS. Ubicación: calle Benjamín Matienzo 1968, Pedro Molina, Guaymallén. Límites: Norte: Oscar Marcelo Escalona, Jorge Raúl Escalona, Elisabeth Escalona, Irma Esther Pavan. Sur: Julio Orlando Girola Este: calle Benjamín Matienzo. Oeste: Irma Esther Pavan. EX-2022-04315530-GDMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_6407521 Importe: $ 288
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 6727,45 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de ALEJANDRO PASQUALOTTO, JOSE FABRICIANO BUSTOS y LUIS SUAREZ, pretendida por FABIAN ALBERTO MALLORGA, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Calle Antártida Argentina s/n°, 200m al norte de calle pucara, vereda este, Vertientes del Pedemonte, Luján de cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Alicia Miriam Fornes, Marcelo Fabián Moreno, Patricia Mónica Rosales, María Del Carmen Videla, Alejandro Krahulik Paz, Gloria Susana Sesar, Antonio Barcelona, Gracia Barcelona, Zulma Estela Valdez, Laura Elena Veldez, María Teresa Zabala; Sur: Arnaldo Yonzo, Carlos Allani, Domingo Rodríguez, Marcelo Andrés Palacios, Gabriela Fernanda Ruiz, Jorge Eduardo González, Rafael Derio, Arnaldo Yonzo, Saúl Edgardo Ahumada; Este: Monfestino S.A., Malaes SAS, Maria Florencia Valdemoros; Oeste: Calle Antártida Argentina. Expediente 2022-03987128-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_6407604 Importe: $ 576
04-05-06/07/2022 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 511 m2 aproximadamente, propiedad de MARIA PATRICIA ALIAGA, ubicada en calle Alzaga Nº 7225, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2022-04475315-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11 Hora 10

Boleto N°: ATM_6406992 Importe: $ 144
01-04-05/07/2022 (3 Pub.)

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará 84.450,00 m2 Propietario ELINA MICAELA GIACOMASSI DE FORTTE Y OTRA Calle Comeglio s/nº costado este 1.200 metros al norte de Calle Florida, Distrito La Central, Departamento Rivadavia Julio: 11 Hora 09:00. Expediente Catastro EX-2022-04493182--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6407447 Importe: $ 144
01-04-05/07/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 7107 m2 aprox., para obtención de Titulo Supletorio Ley

14159 y modificatorias, propiedad de Antonia Calamante Viuda De Marinozzi, pretendida por Gladys Viviana Espina, ubicada en calle Primavera 636,Ciudad, Junín, Mza. Límites: Norte: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi; Sur: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi y Delia Constantina Arboit, Este: Delia Constantina Arboit y Bodegas FYM S.A.; y Oeste: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi y Calle Primavera. 11 de Julio de 2022. HORA 17:30. Expediente: EX-2022-02161737- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6407012 Importe: $ 360
01-04-05/07/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Lucas Nahuel Sanchez cuit 20.35614779.1 comunica laTransferencia de Fondo de comercio, secadero galpón de empaque ubicado en Calle Luis Tirasso 5700, localidad El Cerrito, San Rafael, Mendoza a María de Lujan Sanchez cuit 27.21376537.5

Boleto N°: ATM_6409077 Importe: $ 96
04-05/07/2022 (2 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
SANTOS DEL VALLE S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2023. Presidente: Fernando Ariel Porretta y Director Suplente Fernando Jauregui.

Boleto N°: ATM_6399229 Importe: $ 48
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
SANTOS DEL VALLE S.A. comunica que con fecha 10 de Abril de 2020, el directorio cambió el domicilio legal, fiscal y social, fijando nuevo domicilio en calle Lateral Este del Acceso Sur N°7567, manzana 16, lote 4, Distrito de Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_6399252 Importe: $ 72
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
LAS CADENAS S.A. Informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Nº 13 del día 05/04/2021, ha designado su nuevo directorio: Director Titular: Mauricio Alejandro Marovich, DNI 26.660.785.- Director Suplente: Fabricio Adrián Marovich, DNI 32.039.735.

Boleto N°: ATM_6403080 Importe: $ 48
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
OBBIYSE S.A. Informa que mediante Acta de Asamblea Unánime del día 17/11/2021, ha designado su nuevo directorio: Director Titular: Germán Carlos Prigione, DNI 22.376.570.- Director Suplente: Octavio Cristian García Vignoni, DNI 21.828.093.

Boleto N°: ATM_6403081 Importe: $ 48
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A., comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria Nº 37 de fecha 6 de Junio de 2022, aumentó su capital social de $1.535.773.100 a $2.156.269.100.- Como

consecuencia de dicho aumento modificó el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que ha quedado redactado del siguiente modo: “ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil cien ($2.156.269.100) representado por veintiún millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y uno (21.562.691) acciones de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM_6394946 Importe: $ 216
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A., comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria Nº 36 de fecha 5 de Mayo de 2022, aumentó su capital social de $1.147.436.000 a $1.535.773.100.- Como consecuencia de dicho aumento modificó el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que ha quedado redactado del siguiente modo: “ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos mil quinientos treinta y cinco millones setecientos setenta y tres mil cien ($1.535.773.100) representado por quince millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y uno (15.357.731) acciones de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM_6394962 Importe: $ 216
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
R.M.R S.A. Se comunica que por Actas de Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada el 07 de Marzo de 2016, se aprueba: a) El Cambio de cargos de los miembros del Directorio, compuesto por: Presidente y Primer Director: Sr. Raúl Alberto Vergelin, DNI: 12.053.260, Director Suplente: Sr. Germán Federico Vergelin, DNI: 23.734.618, duración del mandato 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_6405024 Importe: $ 144
05-06/07/2022 (2 Pub.)

(*)
R.M.R S.A. Se comunica que por Actas de Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada el 21 de Febrero de 2022, se aprueba: a) El Cambio de cargos de los miembros del Directorio, compuesto por: Presidente y Primer Director: Sr. Raúl Alberto Vergelin, DNI: 12.053.260, Director Suplente: Sr. Germán Federico Vergelin, DNI: 23.734.618, duración del mandato 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_6405026 Importe: $ 72
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
PERFIL S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Perfil S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de enero del 2022, según consta en Acta de Asamblea Nº 29 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio Nº 66, del 10 de enero del 2022, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de octubre del 2024: Presidente: PÍNFARI, Luis Raúl; Vicepresidente: PÍNFARI, Ignacio Fernando; Director Suplente: PÍNFARI, Alejandra Inés.

Boleto N°: ATM_6401094 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

OSENBURG S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 08/04/2022 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Oscar Enrique Burgos - DNI 6.900.297. Directora Titular: Alejandra Cecilia Burgos - DNI 17.572.981. Directores Suplentes: Gladys Barredo de Burgos - DNI 4.140.190 y Eleonora Gabriela Burgos - DNI 18.452.339. Los nombrados ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6409113 Importe: $ 96
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. CUIT 30-67694776-7. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Por instrumento privado con firma certificada, el día 28/04/2022, el socio Julio Renato Bellandi, argentino, DNI/CUIT Nro. 20-07617049-6, comerciante, nacido el 15/07/1949, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Filippini 962, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, cedió y transfirió a título oneroso, la totalidad de las cuotas sociales que posee en Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L., representadas por seiscientas (600) cuotas sociales, con un valor nominal de pesos diez ($10) cada una y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La cesión se realiza a favor del señor Fernando Javier Barreras argentino, DNI/CUIT Nro. 20-21970929-4, divorciado, comerciante, nacido el 27/12/1970, domiciliado en calle Álvarez Thomas 750, Godoy Cruz, Mendoza, la cantidad de quinientas cuarenta (540) cuotas sociales y, a favor de la señorita Fátima Belén Barreras, argentina, DNI/CUIT Nro. 27-44247048-6, estudiante, nacida el 04/06/2002, soltera, domiciliada en calle Rodríguez 7901, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales. Por lo que el sr. Julio Renato Bellandi, deja de ser socio de la firma laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L. y como consecuencia las cuotas sociales de la sociedad quedaron repartidas de la siguiente manera: el señor Fernando Javier Barreras, pasa a ser titular de la cantidad de mil ciento cuarenta (1.140) cuotas sociales equivalentes al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, de valor nominal diez pesos ($10) cada una y de un (1) voto por cuota y la señorita Fátima Belén Barreras, pasa a ser titular de la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social, de valor nominal diez pesos ($10) cada una y de un (1) voto por cuota.-

Boleto N°: ATM_6404538 Importe: $ 432
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

FRABOR S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 27/06/2022, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de FRABOR S.A. hasta el 31/12/2024 se ha decidido que la señora PAULA CANDIDA MARÍA LANZA, DNI N° 1.599.969, argentina, CUIL 27-01599969-7, nacida en Mendoza, el seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, de ochenta y ocho años de edad, de estado civil viuda, jubilada, domiciliada calle Alem 494 del Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Mendoza, ocupe el cargo de Directora Titular y Presidenta del Directorio y como Director Suplente a ALEJANDRO CARLOS VICENTE, D.N.I. N° 20.866.205, argentino, nacido el 12 de junio de 1969, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Alem 494 del Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Mendoza. departamento de Tupungato de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de FRABOR S.A. en calle Alem 494 del Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6407486 Importe: $ 288
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

NASAC S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 27/06/2022, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de NASAC S.A. hasta el 31/12/2022 se ha decidido que el señor SERGIO MIGUEL ÁLVAREZ, DNI N° 27.473.714, argentino, nacido en Mendoza, el trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Barrio El Álamo, M-B, C-10, Cordón del Plata, Tupungato, Provincia de Mendoza, ocupe el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio y como Directora Suplente a BRENDA YAMILA ÁLVAREZ, DNI N° 42.750.659, argentina, nacida el 6 de julio del 2000, de veintiún años de edad, comerciante, quien fija domicilio en M-8, C-10, S/N, Cordón del Plata, departamento de Tupungato de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de NASAC S.A. en calle Monseñor Fernández 465, departamento de Tupungato de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6407489 Importe: $ 288
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Ley Nº 19550. 1) COMUNICACIÓN de la RENUNCIA DEL DIRECTOR TITULAR Y VICE-PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR SUPLENTE DE **PUBLICIDAD SARMIENTO S.A**.- Se comunica que en reunión de Directorio del 22 de diciembre 2021 el señor Orlando Roberto Terranova y el señor Marco Terranova comunicaron al directorio de “Publicidad Sarmiento S.A” la decisión de renunciar al cargo de Director Titular y Vice-Presidente de la sociedad el señor Orlando Roberto Terranova y de Director Suplente el señor Marco Terranova elegidos por la Asamblea General Ordinaria del 14 de junio de 2021. 2) COMUNICACIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.-De conformidad al Artículo 12 y 60 de la Ley 19.550 se comunica directorio de “PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.”. Por Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 2021 conforme acta obrante a fojas 98,99, Libro de Actas Nro. 3, “PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.” procedió a designar directorio quedando compuesto el directorio: Director Titular y Presidente: Orlando Terranova, Documento Nacional de Identidad 27.595.958, Director Titular y Vice-presidente: Marcela Terranova, Documento Nacional de Identidad 25.292.249, Directores Suplentes. Patricia Terranova, Documento Nacional de Identidad 28.514.230, y. María Terranova: Documento Nacional de Identidad número 26.681.424.

Boleto N°: ATM_6409142 Importe: $ 288
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

"PIRE PATAGONIA S.A.S.” Para dar cumplimiento al dictamen legal de fecha Viernes 01/07/2022, se procede a la siguiente publicación: Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:(a) Capella, Pablo Agustin, suscribe la cantidad de 560 acciones, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Martel Lopez, Maria Agustina, suscribe la cantidad de 220 acciones, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Gonzalez Guillermo, suscribe la cantidad de 220 acciones, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de certificado de plazo fijo expedido por entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_6408418 Importe: $ 240
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

NUMA S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la modificación del instrumento constitutivo de NUMA SAS conforme los siguientes puntos: 1º) Que en fecha 01 de Julio de 2022, se reúne: MARIA BELEN GALDEANO PASTORINO DNI N° 37.963.201, autorizada a efectuar subsanaciones del instrumento constitutivo de la sociedad y procede a subsanar el art. 9 y el domicilio de la sede social, quedando los mismo redactados de la siguiente forma: SEGUNDO: Que se establece la sede social, y el domicilio legal y fiscal en calle Darragueira N° 7325, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina. Artículo 9 - Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio unipersonal compuesto por un director titular o presidente. Los administradores o directores duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto la Reunión de socios modifique la composición del mismo. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador o director suplente. Las reuniones se realizaran en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos de miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán validad si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por la mayoría absoluta. Todas las resoluciones deben incorporarse al Libro de Actas.

Boleto N°: ATM_6409702 Importe: $ 384
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
LOS ALGARROBOS DE LAVALLE SA, con domicilio legal y sede social en calle 9 de Julio 309-PB-B, Ciudad, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria Nº 27, del día 25 de Octubre de 2021, se resolvió renovar por el término de un ejercicio el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ROBERTO MANUEL VARELA DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL EDGARDO MORCHIO

Boleto N°: ATM_6409784 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
GANADERA LA PAZ SA comunica que mediante Asamblea General Ordinaria N° 43 de fecha 29 de junio de 2022 se resolvió que el Directorio quede conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de marzo del 2025: Presidente: PIERRINI, Luis Octavio; Vicepresidente: MARCHINI, Jorge Héctor; Director Titular: FERRARIO, Andrés Alberto Hernán; Director Suplente: SETIEN, Miguel José. El Directorio

Boleto N°: ATM_6409856 Importe: $ 120
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A., por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021, y Acta de Directorio Nº 167, de fecha 14 de Diciembre de 2021, se designó para integrar el directorio: Presidente: El Sr. Mario Efim Groisman, L.E. 8.154.609, argentino, Vicepresidente: El Sr. Norberto Rubén Lombardo, DNI 13.184.488, y Vocal Titular: Armando Abraham Groisman, DNI 8.072.857, y como Síndico Titular: el Sr. Eduardo Santiago Martin, DNI 12.162.554, y Sindico Suplente el Sr, Alejandro Finkel, DNI 23.429.39, han sido electos por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_6410756 Importe: $ 144
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

BIOENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, comunica que con fecha 23 de abril del 2.021 se realizó Asamblea General Ordinaria transcripta en acta nº 24, en la cual se procedió a designar a los miembros del Directorio y por Acta de Directorio nº 63 de fecha 10 de mayo de 2021, se distribuyeron los cargos, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: AMODEO PABLO D.N.I. N° 11.580.187, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 770, Ciudad, Mendoza y Director suplente: ESPEJO MYRIAM LAURA, D.N.I. Nº 12.833.241, con domicilio en calle Sargento Cabral nº 770, Ciudad, Mendoza. Los mencionados mandatos durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM_6416120 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

HELSINGER SAS. ACTA DE ASAMBLEA NRO. 1: HORA DE INICIACIÓN: 09:00 HS.- LUGAR DE CELEBRACIÓN: Canadá 869, de la cuidad de Rodeo de la Cruz, del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza. - ORDEN DEL DIA: 1) Designación de un accionista para firmar las actas de asamblea 2) “Renuncia Del director y directora Suplente” 3) Elección y Distribución del Directorio. A los 01 días del mes de Julio de 2022, en la Sede Social de HELSINGER SAS, sita en el inmueble de calle Canadá 869, de la localidad de Rodeo de la Cruz, Del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo las 09:05 se congregan en la reunión directamente convocada el accionista 1) DIEGO HÉCTOR PAITA, con presencia de Sra. MARIANA SOLEDAD PATIÑO CARMONA, SRA. ALDANA NICOL PAEZ CORIA y Sr. MARCELO DARIO PAEZ. Apertura: Acto seguido toma la palabra Sr. DIEGO HECTOR PAITA en su calidad de Sr. Director Titular pone de manifiesto que conforme lo determinan las disposiciones contenidas legales vigentes respectivos libros pone a consideración de la Asamblea tratar el primer punto orden del día. Designación de un Accionistas para la firma de acta de asamblea. PRIMERO: Se pone en consideración el punto Nº1: “Designación de un accionista para firmar el acta “En uso de la palabra sr. DIEGO HECTOR PAITA se propone a el mismo. Por votación unánime se resuelve “Designar para la firma de la presente Asamblea al accionista: 1) DIEGO HECTOR PAITA.” SEGUNDO: Se pone en consideración el punto Nº2 “Renuncia del Director y Renuncia de la Directora Suplente” Toma la palabra la accionista DIEGO HÉCTOR PAITA y propone tomando en consideración que las renuncias sean aceptadas dejando constancia de que no son intempestivas, ni dolosas ya que en la gestión del Director Titular y Directora Suplente se obtuvo la Resolución Nº 1.541 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza el día 18 de abril de 2.022 correspondiente a la sociedad HELSINGER SAS, se hicieron las inscripciones correspondientes en AFIP y ATM dando por resultado la obtención de la CUIT; Gracias a ello se pudo bancarizar la sociedad. Por votación unánime se resuelve: “Aceptar la renuncia del Director Sr. DIEGO HÉCTOR PAITA y Directora Suplente Sra. MARIANA SOLEDAD PATIÑO CARMONA”. Quedando únicamente pendiente la evaluación de su gestión. TERCERO: Se pone a consideración de acciones presentes en punto Nº3 del orden del día: “Elección y Distribución del Nuevo Directorio, por el termino de tres (3) ejercicios” Toma la palabra la accionista DIEGO HECTOR PAITA y propone la composición e integración del Nuevo Director por el término de tres (3) ejercicios como Directora Titular a ALDANA NICOL PAEZ CORIA, argentina, documento nacional de identidad N.º 39241448, con domicilio en calle Videla Correa N.º 146, de la cuidad Capital Provincia de Mendoza y Director Suplente Sr. MARCELO DARIO PAEZ, argentino, documento nacional de identidad N.º 23386178 con domicilio en calle Huarpes 2380 Bº San Javier de la localidad Villa Nueva del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza. Por votación unánime se resuelve “aceptar la proposición y distribución del nuevo directorio propuesta por el accionista Sr. DIEGO HÉCTOR PAITA”, quedando pendiente la aceptación del cargo por parte de los Sres. Elegidos. Sin más puntos que tratar se da por finalizada la Asamblea NRO. 1 siendo las 10:30 HS.

Boleto N°: ATM_6416049 Importe: $ 816
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CHALLENGER SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo del 2021 y según constancia de fojas 08 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Daniel Eduardo Buffone DNI: 16.033.594, Director titular; y el Señor Robert James Abenante Pasaporte N° AD913775, Director Suplente. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la República, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Av. San Martin 924, 3° piso, Ciudad Mendoza e) dejan constancia que se constituye la garantía establecida en el estatuto.

Boleto N°: ATM_6416125 Importe: $ 288
05/07/2022 (1 Pub.)

SERMAVILMER S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la LSC, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Nº 017 de fecha 27/12/2019 en el segundo punto del orden del día se procedió a tratar la designación del Directorio que queda conformado de la siguiente manera: SPERDUTTI, CARLOS CESAR como Presidente del Directorio; y SPERDUTTI CARLA MARISOL como Vicepresidente, los cuales manifiestan su consentimiento para el cargo que fueron designados.

Boleto N°: ATM_6408373 Importe: $ 240
04-05/07/2022 (2 Pub.)

BALANCES

(*)
MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01/04/2022	4.114.864.264,50
Ingresos Presupuestarios	888.903.465,00
Ingresos Extrapresupuestarios	1.604.557.267,33
Egresos Presupuestarios	448.872.674,94
Egresos Extrapresupuestarios	1.544.970.144,50
Disponibilidades al 30/04/2022	4.614.482.177,39

Boleto N°: ATM_6408424 Importe: $ 1050
05/07/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_24 M 2022 caratulados: “BATISTELLA MABEL RITA Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CALLEJON TALQUENCA S/N°, (CON SALIDA A CALLE BUEN ORDEN), BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-43610-7 nomenclatura catastral es 08-99-43-2605-298530-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 10167, fojas 213, Tomo 56 -D- de San Martin en fecha 19-04-1945, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260,

1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD.

S/Cargo
30/06 01-04-05-06/07/2022 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_19 M 2020 CARATULADOS: VELEZ ROBERTO JESUS REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_19 M 2020 caratulados: VELEZ ROBERTO JESUS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle ESPAÑA N° 585, BARRIO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-239279, nomenclatura catastral:08-02-04-0001-000010-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7.320, Fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
29-30/06 01-04-05/07/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.
EXPEDIENTE: N° 10062-S-2022
RESOLUCIÓN: N° 400/SAOSP/2022
APERTURA: El día 22 de JULIO de 2022
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
05-06/07/2022 (2 Pub.)

(*)
I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTÓNOMO DE FRIO PARA CAMIÓN TÉRMICO.
Licitación: 1031/2022 CUC: 203
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0031-LPU22
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 15/07/22 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 800.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE BIOPLANTA.
Licitación: 1032/2022 CUC: 203
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0032-LPU22
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 15/07/22 – 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: 631.600,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 2022-03265761
Llámese a Licitación Pública para el día 22 de Julio de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la obra: “REVESTIMIENTO CANAL CENTRO AUXILIAR HIJUELA RODRIGUEZ”; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.
Presupuesto Oficial $ 4.034.868,00.- Valor del Pliego: $ 4.000,00.-
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
05-06/07/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA Nº 1119
EXPEDIENTE: 11995- M – 2022
OBJETO: TERMINACIÒN CASA FUNDACION AMERICA ubicada en calle Cornelio Moyano esquina Maipú, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras.
DESTINO: SEC. DE GOBIERNO a través de SEC. OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
FECHA DE APERTURA: 21 de JULIO de 2022, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.243.034,71
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.243,00
CONSULTAS
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA.
Tel. (261) 4129623
Horario de 8:00 a 14:00 horas

S/Cargo
04-05/07/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1185/2022
Expediente Nº 2022/1565/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 21/07/2022 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: $39.951.331,67.
VALOR DEL PLIEGO: $119.854.
ASUNTO: "OBRA ESPACIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SALUDABLE REPUBLICA DEL LIBANO – CERVANTES 2DA. ETAPA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
04-05/07/2022 (2 Pub.)

Subsecretaria Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1185
Motivo: Adquisición de hipoclorito de sodio
Expediente Licitatorio N° 7279-2022
Presupuesto oficial: $ 20.400.000,00
Apertura de Sobres: 26/07/22 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
04-05/07/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- UNIDAD DE SERVICIOS "PRADO ESPAÑOL"
La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios, ubicada en el Paseo Peatonal Costanera del Lago, sobre el prado Español, Parque Histórico Gral. San Martín, Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la nueva unidad de servicio.
Fecha de apertura de sobres: 01 de agosto de 2022 – 11:00 horas
Expediente: EX-2021-08392691-GDEMZA-DPP#SAYOT Licitación 2022-135-4-1
Consultas: Arq. Paola Raggio: praggio@mendoza.gov.ar
Acto de apertura en sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos Nº 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Mendoza.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.07.05 08:13:26 -03'00'

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital.

S/Cargo
01-04-05-11-12-13/07/2022 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
Por error material en contenido de la publicación titulada ACTA DE ASAMBLEA NRO 1 **HELSINGER SAS** publicada el día 04/07/22 en boletín oficial Nº 31.652 en la sección AVISOS LEY 19550 queda sin efecto.

Boleto N°: ATM_6416040 Importe: $ 48
05/07/2022 (1 Pub.)

(*)
SJ GROUP SOCIEDAD S.A.S. Fe de Erratas. Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción, en publicación de edictos de fecha 06/05/2022, Boletin Oficial Nª 31615, se consignó erróneamente fecha de Contrato Social, 04/04/2022, debió decir fecha Contrato Social 05/04/2022. Además se omitió de mencionar el cargo de GERENTE SUPLENTE, siendo designada para dicho cargo la Sra. MUÑOZ, Andrea Magalí, D.N.I. 34.746.564, C.U.I.L. 27-34746564-5, Argentina, nacida en fecha 05 de Agosto de 1.989, casada, de profesión docente, domiciliada en calle 3 de Febrero 1994 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en Av. 9 de Julio 1264 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6409464 Importe: $ 168
05/07/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $150 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $24,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$12072
Entrada día 04/07/2022	$1200
Total	$13272

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2022-04628001-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Martes 5 de Julio de 2022

Referencia: BOLETÍN OFICIAL Nº 31653, FECHA 05/07/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 146 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.07.05 08:13:22 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.07.05 08:13:26 -03'00'